TOMO 187 Montevideo, Miércoles 18 de Junio de 1952 Núm. 13666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se reglamentan los préstamos de semillas de trigo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de junio de 1952.

Vista la ley de fecha 14 de mayo de 1952, (*) por la cual se mantiene, por el presente año, la vigencia de las leyes Nº 10.904, de 22 de abril de 1947; Nº 11.064, de 12 de mayo de 1948; Nº 11.414, de 21 de abril de 1950, y número 11.653, de 17 de marzo de 1951, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores.

Resultando que por el artículo 2º de la ley citada en primer término, se autoriza al Poder Ejecutivo a fijar, hasta en un 15 o|o, el porcentaje de trigo a devolver al Estado, en más de la cantidad recibida por los agricultores que se acojan al régimen de préstamos y opten por el pago en especie, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de la referida ley Nº 10.904.

Considerando que la finalidad que persigue el Estado, con la vigencia del sistema de préstamos, es obtener que las siembras de dicho cereal se realicen en las mayores áreas posibles, a fin de asegurar, aún previendo eventuales adversidades climáticas, una producción suficiente para atender las necesidades del país.

Que el éxito de tales medidas ha sido evidente, por cuanto de una producción en déficit como era la triguera, hasta hace pocos años, ha pasado a volúmenes que han permitido registrar saldos exportables, originando, no sólo economía de divisas, sino produciéndolas a su vez.

Que tal política de estímulo debe proseguir; por tanto, una forma eficaz de coadyuvar con la finalidad de la ley, es menester, para el año en curso, el porcentaje en más que rigió durante 1951, máxime si se tiene en cuenta que se está frente a una simple prórroga del régimen vigente en ese año,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los agricultores que se acojan a los beneficios del régimen de préstamos de semillas de trigo y que, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 5º de la ley 10.904, de fecha 22 de abril de 1947, opten por la devolución en especie, deberán entregar, en oportunidad de saldar su deuda, la cantidad recibida, más el 10 o|o (diez por ciento) de dicha cantidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Publicada en el Nº 13.642 (21 de mayo).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se modifican disposiciones del Reglamento para el trabajo del personal lanchonero del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de junio de 1952.

Visto el proyecto de modificaciones al Reglamento de trabajo del personal lanchonero del Puerto de Montevideo.

Resultando: I) El mencionado proyecto modifica once de las treinta y nueve normas del Reglamento de trabajo aprobado por decreto de 28 de febrero de 1951, y el régimen del llamado del tercer turno a que alude el artículo 7º del decreto de 11 de enero de 1947, contando con la aquiescencia de patronos y trabajadores.

II) Del estudio detenido de las modificaciones surge que las relacionadas con los artículos 6º, 13, 20, 25, 28, 31, 32, 35, 36 y 40, introducen variantes afirmativas desde el punto de vista del costo de las operaciones, al Reglamento vigente; sólo la relacionada con el artículo 2º se traduce en un factor negativo, pues determina en la operación de recepción de cueros salados y pelados secos en lingadas la utilización de seis trabajadores en lugar de cuatro.

Considerando: Que al balancear las modificaciones en vista se aprecia una mejora que favorece, por una mayor economía, el desenvolvimiento de los trabajos de lanchaje de nuestro puerto y promueve un mayor rendimiento en la mano de obra, lo que evidencia la buena voluntad de las partes en ajustar la reglamentación a dictados que consultan, además los intereses de los trabajadores, los de la economía general.

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Técnica del Ministerio, lo aconsejado por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: A lo que previene el artículo 4º de la ley número 10.755,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse con arreglo a las siguientes disposiciones los artículos 2º, 6º, 13, 20, 25, 28, 31, 32, 35, 36 y 40, del Reglamento del trabajo para trabajadores Lancheros del Puerto de Montevideo, de fecha 28 de febrero de 1951.

"Artículo 2º Cueros salados y salados secos.
Recibir con canaleta, 4 hombres.
Recibir en lingada, 6 hombres.
Si la lingada va al corredor o si es a pasamano, 8 hombres.
Para entregar, 6 hombres.
Si están a granel, 8 hombres.
Las lingadas se harán como máximo de 30 cueros vacunos o 50 cueros de becerro".

"Artículo 6º En general no se entregará ni recibirá más de un fardo de los que se refieren los dos artículos anteriores, cuando el peso de dicho fardo pase de 250 kilos".

"Artículo 13. Bolserío. Se procederá de la siguiente forma:

Peso de las bolsas	Con 4 hombres	Con 6 hombres
Hasta de 45 kilos,	lingada de 15 bolsas	
De 46 a 60 "	" " 12 "	15 bolsas
De 61 a 70 "	" " 10 "	12 "
De 71 a 80 "	" " 8 "	10 "
De 81 a 90 "	" " 6 "	8 "

De 91 a 100 kilos, se llevarán 6 hombres y las lingadas se harán de 8 bolsas.

Si pesan más de 101 kilos, se llevarán 6 hombres y se hará la lingada de hasta 6 bolsas.

A) Si las bolsas están a granel, se llevarán dos hombres más de lo indicado en cada caso.

B) Para recibir por canaleta: Hasta un plan arriba de la "mastra", y hombres. Levantando "troja", 8 hombres. Lo mismo para otras cargas que se reciben en canaleta".

"Artículo 20. Tanques, tambores, pipas, etc.
Para recibir o entregar con "gafa", 1 hombre.
Para recibir o entregar lingadas, 4 hombres.
Tambores de soda cáustica o similares de más de 300 kilos de peso:

Para recibir de a dos tambores con gafa, 4 hombres.
Para recibir o entregar de a dos lingadas, 6 hombres.
Para recibir o entregar de a una lingada, 4 hombres.
Para entregar, 1 hombre por gafa".

"Artículo 25. Madera.
Para recibir o entregar, 6 hombres.
Las lingadas de tablas chicas se harán hasta de 30 piezas y las de tablas grandes, hasta de 25 piezas.
Cuando la lingada no entre hasta el centro de la bodega, las lingadas se harán de 25 y 20 tablas respectivamente.
Cuando la madera venga en atados se recibirán los atados equivalentes a 45 piezas.
Recibir o entregar a pasamano, 8 hombres".

"Artículo 28. Cueros atados.
Recibir virando la linga, en canaleta y haciendo una pared, 4 hombres.
Recibir estibando, 6 hombres.
Entregar en lingadas equivalentes a 30 cueros, 4 hombres.
Entregar en lingadas mayores, 6 hombres".

"Artículo 31. Fardos de descarne, pulpa o pasta de madera, cartón, etc.
Para entregar o recibir, 4 hombres.
En estos fardos u otros similares, el peso total de la lingada, no pasará de 600 kilos. Pasando se llevarán 6 hombres".

"Artículo 32. Cuando se tenga que hacer removido se llevará doble personal, cuando dicho removido pase de cinco lingadas.
Cuando se trate de salvataje, cargas mojadas, cargas en estado de descomposición o cargas cuya temperatura pase de 50 grados, se pagará doble salario".

"Artículo 35. Tambores vacíos.
Recibir o entregar con linga de cabo o red, 4 hombres.
La lingada será de 9 tambores".

"Artículo 36. Carburo.
Recibir o entregar:
En linga de cabo, hasta 10 tachos de 53 kilos, 4 hombres.
En linga de cabo, hasta 5 tachos de más peso, 4 hombres
En linga de red, 8 tachos, hasta de 53 kilos, 4 hombres.
En linga de red, tachos de más peso, 6 hombres".

"En el artículo 40. Los siguientes apartados: Cueros salados o salados secos.

Estibados:

Hasta 500 vacunos u 800 becerros, 2 hombres.
Hasta 1.200 vacunos o 1.650 becerros, 4 hombres.

A granel:

Hasta 500 cueros, 4 hombres.
Hasta 1.200 cueros, 6 hombres.
Y la sal perteneciente a estos cueros.
Fardos de lana, cueros o arpillera.
Hasta 30 fardos, 2 hombres.

Bolsas.

Hasta de 70 kilos, 250 bolsas, 2 hombres.
De más de 70 kilos, 150 bolsas, 2 hombres.
De más de 70 kilos, 150 a 200 bolsas, 4 hombres.
Si está a granel dos hombres más en cada caso.
Cajones de conserva, kerosene, aguarrás, etc.

Hasta 250 cajones, 2 hombres.
De 250 a 1.500 chicos, de 14 kilos, 4 hombres.
De 250 a 1.000 medianos, de 26 kilos, 4 hombres.

Rollos de suela o descarne.

Hasta 150 rollos, 2 hombres.
Fardos de descarne, cartón, yute, rayón, etc., lingadas:
Hasta 50 fardos, 2 hombres.

Tambores vacíos.

Hasta 150 tambores, 2 hombres.

Pipas o tambores de más de 300 kilos de peso.

Hasta 50 pipas o tambores, 4 hombres.

Bultos de inflamables en la isla o de la isla.
Hasta 3 toneladas, 2 hombres".

Art. 2º Modifícase el régimen del llamado del tercer turno dispuesto por el artículo 7º del decreto de 11 de enero de 1947, por el siguiente:

"El nombramiento del tercer turno se hará de 17 y 10 a 17 y 30 horas. Se nombrará a las 16 y 45 en el caso de haber pedido para la hora 17".

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PODER JUDICIAL

Supremo Corte de Justicia

8

Circular Nº 16 (Acordada Nº 3.142). — Se fijan fecha y condiciones para la Visita de Cárceles y Causas en el interior.

Montevideo, 12 de junio de 1952.

Esta Secretaría transcribe para su conocimiento y demás efectos, la Acordada Nº 3.142 dictada en fecha 6 del corriente por la Suprema Corte de Justicia, y que se refiere a la Visita de Cárceles y Causas a efectuarse en los Departamentos del interior:

"Nº 3.142. En Montevideo, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Rivera Astigarraga, Presidente, don Francisco Gamarra, don Alvaro F. Macedo, don Manuel López Esponda, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

1º Que fija el día primero de agosto del corriente año para la iniciación de la Visita de Cárceles y Causas, la que se efectuará en esa fecha en los Departamentos del interior.

2º Que el expresado acto será presidido en dichos Departamentos por el señor Juez Letrado de Primera Instancia respectivo, excepto en los de Canelones, Paysandú y Salto, en que lo será por el correspondiente Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

3º Que deberán concurrir a ese acto, en los Departamentos de Canelones, Paysandú y Salto, los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de primer turno respectivos. En los citados Departamentos y en los demás del interior, concurrirán asimismo, los señores Defensores de Oficio.

4º Que los Juzgados respectivos elevarán con el acta de Visita de Cárceles una relación circunstanciada de todas las causas que tramitan por sus oficinas y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo al formulario que se remitirá por Secretaría.

La relación correspondiente a los procesados deberá ser ordenada por fecha de iniciación de las causas y se remitirá en dos legajos: uno con las causas con presos y otro con las sin presos. En cada legajo se numerarán correlativamente las relaciones que lo integran. Cada uno de los procesos relacionados, deberá llevar el visto bueno del Juez Letrado respectivo.

Cuando en una misma causa haya varios procesados, no deberá hacerse una relación para cada uno de ellos; bastará que todos estén comprendidos en una sola.

A la vez, e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, serán numerados correlativa-

mente todos los procesados y los penados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo.

También elevarán con todas las relaciones un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados y de los penados, con indicación del número que a cada uno corresponda, según el inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figuran y de su folio.

Asimismo, deberán remitir los escritos o peticiones que se presenten y, por separado, un índice ordinal con las mismas constancias exigidas para el índice alfabético.

5º No se incluirán en las relaciones mencionadas en el parágrafo que precede, los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la fecha fijada para la Visita de Cárceles, los que deberán ser relacionados por la oficina remitente con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados.

6º Señálase desde el día veintiuno de julio hasta el primero de agosto, inclusives, para la presentación de escritos o peticiones en las oficinas correspondientes, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad. Vencida esta última fecha, los Actuarios de los precitados Juzgados, levantarán un acta en la que se dejará constancia de los escritos recibidos y de las causas a que pertenecen. Esa acta deberá ser elevada a esta Corporación con las mencionadas relaciones.

7º Que siempre que algún penado recluído en Cárceles Departamentales pida en el acto de la visita su libertad anticipada o gracia que la implique o sólo pueda interpretarse en tal sentido, y no lo hiciere por escrito, se hará constar el pedido en el acta correspondiente. En estos casos y en los pedidos por escrito, los Jueces solicitarán los informes de conducta carcelarios y, agregados a las causas respectivas se elevarán éstas a la Suprema Corte, debiendo en todo caso quedar practicada la liquidación de la pena.

8º Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía respectivas, las disposiciones precedentes.

9º Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Astigarraga. — Gamarra. — Macedo. — López Esponda. — Rómulo Vago, Secretario".

Asimismo, se le remite el formulario que se menciona en el apartado 4º de la acordada transcripta.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Vago, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 9 de junio de 1952.

1—Desestímase la gestión iniciada por la firma Vidplan S. A. (Cristalería y Fábrica de Vidrios de Construcción) relativa a inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del compuesto químico denominado bórax (borato de sodio).

2—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir a la firma Antonio Spera, en la suma de $ 441.00, tres uniformes de invierno para los porteros de su dependencia.

3—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la firma de esta plaza IPUSA. (Industria Papelera Uruguaya S. A.), 500 kilogramos de papel para imprimir, en bobinas, para la Imprenta postal, por un valor total de pesos 550.00.

4—Autorízase a la Dirección General de Correos para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., al precio de $ 0.05 el kilogramo, carretes en desuso que se encuentran en sus depósitos, procedentes de las bobinas de papel que utiliza la imprenta postal.

5—Autorízasea la Dirección General de Correos para adquirir a la firma Ferretería "Boulevard", en la suma de pesos 69.50, un ventilador "Kord" U.S.A. oscilante, de 30 cmtrs. de diámetro, destinado a la Oficina de Inspección de Sumarios y Asuntos Legales.

6—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en la adquisición de 1.000 kilogramos de papel de diario en bobinas, para la imprenta postal, a la firma Pamer (Papelera Mercedes S. A.), en la cantidad de $ 958.93.

7—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7563, formulada por Do Barro Hnos., para "Cama-Cómoda".

8—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.º 7628, formulada por los señores Ariel Angel Schiavo, Juan Antonio Etcheverrito y Raúl Herrera Rebollo, para "Juguete accionado con un líquido de bajo punto de ebullición".

9—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.º 7716, formulada por el señor Hermán Pastorini, para "Nuevo sistema de figura animada para propaganda".

10—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.º 7614, formulada por el señor Carlos Castro Méndez, para "Vehículo triciclo denominado trote-ciclo y el mecanismo motriz correspondiente".

11—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.º 7542, formulada por los señores Pascual Barrios Merce y Wasili Benicic, para "Sistema de madera para superficies de paredes y planchas".

12—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.º 7221, formulada por el señor Ladislao Lazar, para "Aparato para la producción de productos hervidos".

13—Desestímase la solictud de patente de invención Acta N.º 7481, formulada por el señor Enrique Marcelino Marcó del Pont, de Buenos Aires (R. A.), para "Nueva briqueta".

14—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.º 6501, formulada por Eterpen Financiera Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (R.), como cesionario del señor Henry George Martin, para "Mejoras en instrumentos para escribir".

15—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.º 6604, formulada por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (R. A.), para "Un aparato numerador múltiple".

16—Prorrógase por 180 días el plazo para la reexportación de varias partidas de estaño, que la firma Frigorífico Artigas S. A., importó con el beneficio de la "admisión temporaria".

17—Prorrógase por 180 días el plazo para la reexportación de varias partidas de hojalata, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó con el beneficio de la "admisión temporaria".

18—Prorrógase por 180 días el plazo para la reexportación de una partida de sal que la firma Frigorífico Artigas S. A importó con el beneficio de la "admisión temporaria".

19—Prorrógase por 180 días el plazo para la reexportación de una partida de plomo, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó con el beneficio de la "admisión temporaria".

20—Prorrógase por 180 días el plazo para la reexportación de una partida de cemento "Dárex", que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó con el beneficio de la "admisión temporaria".

21—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para invertir hasta la cantidad de $ 65.00 en la adquisición de barandas tipo mostrador en madera pino Brasil con una mano de barniz, y su colocación en la Sección Jurídica.

22—Desestímase la gestión iniciada por la firma Tyresoles del Uruguay Ltda., relativa a exoneración de la patente de giro correspondiente a su establecimiento destinado a la renovación de neumáticos, instalado en la Avenida Italia N.º 2295.

23—Prorrógase por 180 días el plazo para la reexportación de una partida de cemento "Dárex", que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó con el beneficio de la "admisión temporaria".

24—Declárase implantada la industria correspondiente al privilegio industrial N.º 126, concedido al señor Armando Laxalde, para "Industrialización de la paja de lino".

25—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática "Corausa", acta N.º 60.173, solicitada por Corporación Automotriz Soc. Anónima.

26—Autorízase a la firma A.T.M.A. Uruguaya S.A.I.C. para importar bajo el régimen de "admisión temporaria" ocho moldes de procedencia brasilera, para la fabricación de artículos de material plástico.

27—Decreto autorizando a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, para importar, con las franquicias aduaneras que acuerda el artículo 1.º de la ley de 22 de octubre de 1931, 305 cubiertas y 144 cámaras destinadas a las motoniveladoras de su propiedad.

28—Autorízase al señor Juan Carlos Castro para llevar consigo a Buenos Aires (R. A.), varias máquinas textiles de tipo familiar.

29—Autorízase al señor Herman Goldstein para reembarcar con destino a Italia una máquina de coser eléctrica.

30—Autorízase al señor Lázaro Kohan para reembarcar con destino a Estados Unidos de América una refrigeradora eléctrica para uso doméstico.

31—Autorízase a la firma Bosch y Cía. para reembarcar a bordo del buque de bandera argentina denominado "Marani" dos cajas y un cajón conteniendo accesorios y repuestos para la misma embarcación.

32—Concédese a la firma Quimur S. A. una nueva prórroga por 90 días para el cumplimiento de la exportación, que le fué autorizada con fecha 31 de mayo de 1951, de 96 tambores conteniendo 10.204

kilogramos 300 gramos de colorantes al azufre.

33—Concédese a la firma Carlos Ferreti Uruguay Ltda. un último y definitivo plazo de 180 días para retornar al país 16 matrices de acero de fabricación nacional, para máquinas de inyecciones, cuya exportación temporaria le fué autorizada por resolución de 25 de enero de 1950.

34—Autorízase al señor Salomón Marx para enviar como carga a Estados Unidos de América, donde se radicará, diversos efectos de uso personal.

35—Institúyese una Comisión Especial con el cometido de estudiar el régimen de trabajo de los Mercados Agrícolas y Modelo y proponer al Poder Ejecutivo las soluciones que procedan.

36—Desestímase el recurso de revisión interpuesto por la firma Vidplan S. A., contra la resolución de 27 de noviembre de 1951, por la que se hizo lugar a la apelación interpuesto contra la decisión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 9 de marzo de 1951, que reconoció al señor Gerardo Castagnetto su calidad de "químico permanente" de su establecimiento, y le intimó el pago de las diferencias de sueldo debidas.

37—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Alberto Abdala del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Compensación N. 31, de las Industrias Metalúrgicas, del Vidrio y del Caucho; y designando en su lugar al Coronel don Raúl Barlocco.

38—Acéptase la renuncia presentada por el señor César Homero Cabrera del cargo de Valijero de la Sucursal de Correos de Santa Rosa (Departamento de Canelones); y desígnase para subrogarlo al señor Mario Héctor Fitipaldi.

39—Mensaje a la Corte Electoral, remitiéndole adjunto al expedientillo formado a raíz de la solicitud formulada por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, tendiente a que se cometa a dicho Organismo la preparación y realización de las elecciones que deban efectuarse para integrar las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares.

40—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole adjunta la Memoria relacionada con el primer año de actuación del Consejo Central de Asignaciones Familiares, que contiene el estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

41—Resolución integrando las delegaciones de patronos y de trabajadores ante la Caja Departamental de Asignaciones Familiares de Tacuarembó (N.º 3).

42—Decreto convocando a patronos y trabajadores comprendidos en la jurisdicción de la Caja de Compensación N.º 19 "Comercio Detallista" (Cuenta Comercio Detallista del decreto de 15 de setiembre de 1944), para elegir dos delegados patronales, dos delegados de los trabajadores y doble número de suplentes a efecto de integrar el Consejo Directivo de la misma.

43—Desestímase la gestión de la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", tendiente a que se deje sin efecto la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 14 de mayo de 1952, por la que se le intimó a efectuar los pagos de las diferencias de salarios constatadas por el Inspector actuante.

44—Decreto modificando los artículos 2.o, 6.o, 13, 20, 25, 28, 31, 32, 35, 36 y 40 del Reglamento de Trabajo para trabajadores lanchoneros del Puerto de Montevideo, de fecha 28 de febrero de 1951.

45—Resolución integrando las delegaciones de patronos y de trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.º 32, de la Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros de Montevideo.

46—Confírmanse las multas impuestas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (CUCTSA); y fíjase el monto de las mismas sumas de $ 6.260.00 por 626 infracciones a la ley N.º 5350 y de $ 2.890.00 por 289 infracciones a la ley N.º 7318.

47—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 24 de enero próximo pasado, por la que se intimó a la firma Fuentes y Cía. S. A., el pago de las diferencias de sueldo adeudadas al señor Julio C. Ibáñez, por los meses de mayo, y junio de 1951.

48—Confirmando la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 26 de mayo de 1951, por la que se intimó a "La Madrileña S. A." a abonar a la señorita Eva Gladys Almeida el pago de las diferencias de sueldo que resultan de lo percibido por dicha empleada y las que debía percibir de acuerdo al laudo respectivo.

49—Decreto cometiendo al Banco de la República la adquisición de 5.000 toneladas más de hierro redondo, de producción nacional, para la construcción.

La Secretaría.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 9 de junio de 1952.

Decreto dictando medidas tendientes a hacer efectivo el descanso semanal de los porteros o encargados de edificios de renta (casas de apartamientos, escritorios, etc.), así como de fincas de propiedad horizontal.

—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 5 de diciembre de 1950, por la que se dió al señor Lucio Macaluso un plazo de diez días para proceder al pago de las diferencias de salarios que adeuda al Oficial Instalador señor Arturo Calzada.

—Decreto fijando, a partir del 1.o de julio de 1952, en $ 8.50 la asignación familiar unitaria mínima en todo el territorio de la República.

—Decreto reglamentando el funcionamiento de las Comisiones Vecinales previstas en el artículo 9.o de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y en el 6.o del decreto de 21 de abril de 1952, ambos sobre Subsistencias.

—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 6 de abril de 1951, por la que se dispone que la firma Zubirí y Cía. S. A. debe abonar al señor Máximo Abreu un sueldo de $ 74.25, como Ayudante de Apartadores.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.608	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	12
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	12
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

81.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 14 DE 1951

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(Ocupa la Presidencia el doctor Antonio Gustavo Fusco)

—Observaciones del señor Senador Rubio. — Aclaración del señor Senador Arrillaga Safons.
Se aprueba el proyecto en general y particular. — Se suprime la segunda. — Sanción. — Carp. 2029|950. — Rep. 199. M. 1933.
Pasa a la Cámara de Representantes.

22—Adquisición de la Biblioteca del doctor Martínez Vigil. — El señor Senador Haedo propone que se incluya el proyecto de la referencia y se considere en la sesión que realizará el Senado a la hora 22.
—Se tendrá presente la solicitud del señor Senador, por la Comisión Especial coordinadora de la orden del día.

23—Ley Orgánica de los Ferrocarriles. — El señor Senador Cusano solicita que se trate en la primera sesión extraordinaria que se realice después del 16 de diciembre.
—Se tendrá en cuenta del pedido del señor Senador Cusano.

24—Comercialización de la cosecha de trigo. — En primera discusión general y particular. — Aprobado. — supresión de la segunda. — Sanción. — Carp. 427|951. —Rep. 198.
Pasa al Poder Ejecutivo.

25—Cédula jubilatoria al personal docente. — En primera discusión general y particular, aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carp. 2018|950. — Rep. 195. — M. 2172.
Pasa a la Cámara de Reperesentantes.

26—Conferencia Interamericana de Abogados.
—El señor Senador Zavala Muniz informa a nombre de la Comisión. — Fundamenta su voto la señora Senador Pinto de Vidal. — Manifestaciones del señor Senador Chiarino y de los señores Senadores Zavala Muniz, González Conzi y Gallinal.
—Se aprueba la proposición de la Comisión para que se cedan las Salas de las Comisiones. (Carp. 422|951. — Rep. 166.
—Se vota negativa la moción de la señora Senador Pinto de Vidal y del señor Senador Chiarino, para que se ceda también la Sala de Sesiones del Senado.

27—El señor Sendor Grauert solicita que antes de pasar a cuarto intermedio, se consideren los asuntos que figuran con los números 13, 14 y 15.
—Se aprueba la moción.

28—Fiscalía Letrada de Flores. — El señor Senador Zavala Muniz solicita que se pase a sesión secreta para considerar la venia correspondiente.

29—Convención Internacional de Aviación Civil, de Chicago. — En primera discusión general y particular, Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carp. 1414|949. — Rep. 200. — M. 1542.
Pasa a la Cámara de Representantes.

30—Congreso Latino Americano de Mujeres Médicas. — Proyecto por el que se destinan $ 10.000.00 para sufragar los gastos que demande su realización. — En primera discusión general. — Manifestaciones del señor Senador Berro.
Se aprueba en general.
—En discusión particular.
—Manifestaciones de los señores Senadores Echegoyen y señora Pinto de Vidal.
—Se aprueba en particular. — Sanción. — Carp. 450|951. — Rep. 194. — M. 2354.
Pasa al Poder Ejecutivo.

31—Concurso de huertas familiares. — Proyecto por el que se suministran semillas y asesoramiento técnico gratuito a los participantes.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carp. 449|951. — Rep. 192. — M. 1810.
Pasa al Poder Ejecutivo.

32—Fiscalía Letrada Departamental de Flores. — Pedido de venia del Poder Ejecutivo, para designar al doctor Oscar María Infantozzi Soba.
—El señor Senador Grauert solicita que se levante la sesión. — Consideraciones de los señores Senadores Fernández Crespo y Zavala Muniz.
—El Senado pasa a sesión secreta.
—En sesión pública.
La Mesa da cuenta que no hay número para continuar sesionando.
—Se da cuenta de lo actuado en la sesión secreta.
—En Senado ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para designar Fiscal Letrado Departamental, en el Departamento de Flores, al doctor Oscar María Infantozzi Soba. — (Carp. 436|951. — Rep. 180).
—La solicitud de venia para ascender al grado de Coronel al Teniente Coronel señor Miguel Sánchez Gomeza, vuelve a Comisión.
—La solicitud de venia para ascender a Coronel, al Teniente Coronel señor Alfonso Elbio Rocca, queda sin resolución, por falta de número.
—Se da por terminado el acto, siendo las 22 horas y 15 minutos.

1

Siendo las 17 horas y 40 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espálter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz, y Gamba.**

Con licencia: el señor Charlone.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para reconocer el derecho que adquirió el Capitán de Fragata (R) don Diego J. Johnson, para ser ascendido al grado de Capitán de Navío, con fecha 1.o de febrero de 1944.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a tomar la suma de $ 10.000.00, con destino a los gastos que origine la organización del Congreso Uruguayo de Cirugía a realizarse en Montevideo.
—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se establece que los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas ni intereses, los impuestos que adeudan.
—Archívese.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la resolución por la que se dispone la publicación de la ley Constitucional.
—Archívese.

La Sociedad de Fomento Rural de Colonia Agraciada solicita sea declarado Monumento Nacional el "Higuerón de los Treinta y Tres", existente en la Playa de la Agraciada.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se refuerzan varios rubros del Consejo del Niño, —de la que acuerda pensión al señor Heraclio Sena; que declara computables los servicios prestados por los Profesores Honorarios de los Institutos Penales; que declara incluídos en los beneficios establecidos por la ley de 16 de diciembre de 1947, a los ex-Administradores de Rentas; y de la que incorpora a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el personal de los servicios últimamente nacionalizados.
—Archívese.

El señor Senador Carlos T. Gamba presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara monumento histórico el "Higuerón de los treinta y Tres" existente en la playa de la Agraciada.

(A la Comisión de Constitución y Legislación).

3

(El proyecto de ley y exposición de motivos, son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN

Artículo 1.o Declárase Monumento Nacional al "Higuerón de los Treinta y Tres", existente en la Playa Agraciada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos T. Gamba

EXPOSICION DE MOTIVOS

Distintas instituciones y personas representativas nacionales, han iniciado un movimiento de opinión en el sentido de lograr que los Poderes Públicos declaren Monumento Nacional al Higuerón de los Treinta y Tres, existente en la Playa Agraciada.

Este árbol histórico, el primero que cobijó a los héroes de la Cruzada Libertadora, merece que el país lo rememore en forma excepcional, por estar vinculado a un hecho de indudable trascendencia histórica.

El proyecto adjunto recoge esta iniciativa, en la seguridad de que el Senado le prestará preferente atención.

SEÑOR PRESIDENTET. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la consideración de la orden del día.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Deseo referirme, señor Presidente, en primer término a ese proyecto de ley, con exposición de motivos, que acaba de dar cuenta la Mesa en último término.

Ese es un proyecto de homenaje de carácter patriótico, cuyo contenido es de perfecta captación con la simple audición de su lectura.

Se trata como lo dice la lectura que acaba de hacer el señor Secretario, de declarar Monumento Naconal a un árbol que está en un predio de la Playa de la Agraciada, en donde se efectuó, al parecer, según los datos históricos obtenidos, la primera conjunción de hombres de la cruzada del año 25.

Se quiere declarar a ese árbol Monumento Nacional por haber sido testigo del primer momento en que se inicia la campaña de 1825.

No sería esta la primera vez, —porque hay muchos accidentes de la naturaleza dedicados a conmemorar, a perpetuar, la acción de hechos notables con nombres de personas— que se realizan actos de esta naturaleza.

De manera que voy a solicitar para esta cuestión, que no irroga gastos de ninguna especie, que no significa ninguna perturbación, ni altera el funcionamiento normal del Senado, que este asunto se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

Vuelvoa repetir, señor Presidente que de lo que se trata es de declarar Monumento Nacional al llamado "Higuerón de los Treinta y Tres" que es, por decirlo así, como una deuda que espiritualmente tiene el país con el sitio en donde está plantado ese árbol memorable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Consecuente con mi posición inalterable de que todas las preferencias solicitadas por los señores Senadores pasen a la Comisión Especial que el Senado ha designado para confeccionar las órdenes del día, me voy a oponer a la moción del señor Senador Gamba. No me niego a que sus palabras pasen a dicha Comisión, la que, si lo considera oportuno, incluirá ese asunto en el orden del día, tal como lo propone el señor Senador.

SEÑOR BAMBA. — Acepto la proposición del señor Senador de que mis palabras pasen a la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gamba con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo referirme, señor Presidente, a una nota que ha llegado a mis manos, y que supongo habrá llegado a manos de todos los Senadores, de la Federación de Empleados y Obreros de Aguas Corrientes.

Anuncian estos señores, en esta nota, que dirigen a todos los Senadores, la noticia o la información de que en la tarde de hoy, se tratará en la Cámara de Representantes un proyecto de ley relativo al régimen de licencias, y a la concesión de licencias, fundamentalmente, más que al régimen, que está claramente establecido en la ley, pero que no se cumple momentáneamente, hasta se dé una organización definitiva a esa Institución. Hace ya bastantes meses —va a cumplir ahora un año— que estos obreros y empleados de las aguas corrientes solicitan que se les conceda la licencia legal que les corrsponde teniendo un enorme recargo en sus funciones.

Diré todas estas cosas, señor Presidente, con mayores detalles y máxima claridad, cuando llegue la oportunidad.

Estas personas solicitan en la nota que si la Cámara de Representantes aprueba ese mensaje, que tiene la seguridad de que ha de ser hoy mismo, por lo que es probable que sea remitido al Senado, este Cuerpo se aboque al estudio de ese asunto, y en la oportunidad en que la Mesa dé cuenta de la recepción de ese proyecto, haré uso nuevamente de la palabra para solicitar que el Senado se aboque de inmediato a su estudio, formulando moción para que mis palabras pasen a la Comisión Especial que confecciona las órdenes del día para que ésta, si lo considera conveniente, lo tenga en cuenta, para ser tratado en estas últimas sesiones, porque no tengo el menor interés en prescindir —además no se podría— del pronunciamiento de dicha Comisión.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para manifestar al señor Senador que esté tranquilo, que si se dá cuenta de un proyecto que sea de verdadera urgencia, que viniera hoy de la Cámara de Representantes, la Comisión hará todo lo posible para considerarlo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — He oído la exposición del señor Senador Gamba y, efectivamente, todos los señores Senadores recibimos un comunicado o boletín, como lo expresaba el señor Senador. Lamentablemente, en uno de sus párrafos hay una redacción que ninguno de los legisladores debíamos aceptar sin un acto de protesta, por lo menos...

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ... frente a una casi amenaza en un servicio público, haciendo una pregunta de si podrá tener el pueblo agua si no concede el Senado la aprobación.

Creo, señor Presidente, que se están desnaturalizando ya los métodos de petición, aunque se tenga toda la razón, como creo que la tienen estos empleados, desde el momento que no se ha cumplido con la ley de licencias a que, desde hace dos años, tiene derecho esos obreros; pero, me parece que es completamente incorrecta, una nota venida en esos términos.

Es a raíz de las palabras del señor Senador Gamba que quiero hacer esta manifestación, que creo debe ser compartida por todo este Senado...

SEÑOR FORTEZA — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...de que no podemos aceptar peticiones bajo amenaza de ninguna forma.

Me parece que sabiéndose que los legisladores tienen mejor intención para solucionar todos estos problemas, se puede redactar una nota en forma correcta y solicitar lo que ellos entienden son sus derechos, en otros términos.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presiednte?

Diré que estoy en absoluta conformidad con las palabras pronunciadas por el señor Senador Bove Arteaga; sólo sí, señor Presidente, que mi deseo primario o fundamental era el de prevenir al Senado al efecto de tratar una situación que, verdaderamente, tiene características de anomalía.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR GAMBA. — Ahora, la forma en que esa nota ha sido presentada, no puede tomarse todavía con una solicitud ejercitando el derecho de petición elevada a la autoridad del Senado.

Esto lo ha considerado como una carta particular a cada uno de nosotros, y tanto es así, que sobre el texto de estos papeles no podría la Mesa poner a consideración el asunto, porque, es más bien una comunicación individual.

A pesar de ello, no he dejado de advertir la injusticia e inoportunidad de las palabras a que se ha referido el señor Senador Bove Arteaga, y el hecho de que anuncie que voy a ocuparme del tema, y posiblemente lo hará todo el Senado, será, pues, las oportunidad de repetir las palabras del señor Senador y otras más que sean necesarias, manifestando que el Senado no está dispuesto a votar leyes ni iniciativas bajo la presión de amenazas.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que se están confundiendo, señor Presidente, dos documentos que se pueden separar, y que son independientes.

La nota en que el Comité pide, individualmente, a cada uno de los Senadores, que se preste preferencia o atención a este asunto, es absolutamente correcta.

SEÑOR BERRO. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Señala simplemente un hecho: esto es, que siendo posible que hoy se sancione en la Cámara de Diputados ese proyecto de ley, solicita que el Senado lo tome en cuenta y lo considere.

Es claro que el Senado lo resolverá en el sentido que crea corresponder.

Lo otro, es un memorándum, en el cual, sin ánimo hi-

viente ni para el Cuerpo ni para ninguno de sus integrantes, —ni siquiera está dirigido a los señores Senadores, sino a los Representantes,— se señala, con un tono tal vez un poco más allá del control que corresponde —hecho explicable por las angustias de ese gremio y por lo injusto que ellos al menos consideran esa situación,— la gravedad de la misma.

Se presenta al Estado como descuidando el cumplimiesto de las leyes sociales fundamentales; y se pregunta —no hay ninguna amenaza, está entre interrogantes,— si continuando el Parlamento, el Estado, en la desatención o incumplimiento de uno de sus deberes sociales más importantes, podría exigirse que se continúen atendiendo normalmente los servicios del Estado. pero no se anuncia, ni se intimida con una amenaza, con una huelga o con un abandono del servicio público; sino que, en una exposición general, se señala, con un tono patético, quizás un poco excesivo, una situación determinada. El Senado conserva siempre plena libertad ante el problema.

Si el asunto viene, —lo que supondría la aprobación por una de las ramas del Parlamento, desde que está radicado en la otra Cámara,— si el asunto viene, el Senado verá si se trata de una situación justa, o si ese descomedimiento o exageración en los términos, es bastante como para que el Senado se desentienda de dictar una ley que puede ser justa.

Me parece que este asunto no da para más. Hay que quedar a la expectativa. Si la Cámara de Representantes, que ha recibido con dedicatoria especial ese comunicado, aprueba el Proyecto, ello constituye una fuerte presunción de justicia, y el Senado entrará al examen del proyecto pasándolo a estudio de una Comisión, o lo considerará de inmediato. En todo caso hará lo que le parezca más justo y conforme al interés general y nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El párrafo que se ha leído, en mi concepto, no tiene ninguna gravedad. Se quejan de que tienen miles de horas de trabajo de sobre cargo y después, más abajo, dice ese párrafo: "¿...se tendrá derecho a reclamar de los obreros y empleados de Aguas Corrientes que sigan manteniendo con su exclusivo sacrificio el abastecimiento normal de agua?" Si ese es el párrafo, para mi no tiene ningún sentido grave.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que leer todo el párrafo, que dice: "Si este problema no se nos soluciona en el día de hoy, y se defrauda al personal no votando la solución justa que reclamamos, ¿se tendrá derecho a reclamar a los obreros y empleados de Aguas Corrientes que sigan manteniendo con su exclusivo sacrificio el abastecimiento normal de agua?" De manera que el párrafo, todo unido, encierra, indudablemente, una amenaza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una de las tantas notas que recibimos nosotros casi a diario.

Por otra parte, yo no traje el asunto para que se tratara como grave y urgente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No debemos desesperarnos por tratar el asunto, ni darle más gravedad de la que tiene, ni alarmarnos por la nota de los obreros, que puede ser más o menos correcta.

5

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: lo que voy a manifestar ahora lo hago a título puramente personal, pero, sin duda, lo que me provoca esta reacción es la circunstancia de ser integrante de este Cuerpo. No es una cuestión directa, sino, más bien una reacción o defensa que, en este momento, voy a intentar como Senador.

Revisando el Boletín, la publicación informativa de la Cámara de Representantes, al discutirse la Ley Orgánica de los Ferrocarriles, en la cual está incluído en artículo 20 que establece la movilidad y amovilidad de los funcionarios, algunos señores Diputados emitieron juicios realmente ligeros y arbitrarios sobre actitudes del Senado, que no puedo dejar pasar en silencio, fundamentalmente, señor Presidente, de parte de una persona generalmente serena en su juicio, como es el Diputado señor Batlle Pacheco.

Cuando se refirió a la forma en que el Senado procedía a estudiar las venias para las destituciones solicitdas por el Poder Ejecutivo, dijo cosas sorprendentes que necesariamente tienen que ser sorprendentes para todos los Senadores pero, particularmente, para los Senadores que integran la Comisión de Asuntos Administrativos, que saben en la forma serena, en la forma ecuánime y en la forma estricta en que se estudian allí esas venias para destituir.

Creo que estos asuntos aparentemente nimios, no lo son en realidad.

SEÑOR VIÑA. — Habría que preguntarle cómo se ha informado, porque son sesiones secretas.

SEÑOR CUSANO. — No se refiere a la discusión sino al resultado de esas sesiones a sus resoluciones.

Recuerdo que días pasados, muy oportunamente, al tratarse el proyecto de reforma constitucional, Martín C. Martínez refiriéndose a los asuntos que se trataban prolija y cuidadosamente en el Consejo de Estado anterior, asuntos aparentemente mínimos, cual podía ser la situación de un portero, de un modestísimo funcionario, en tanto las leyes de jerarquía no se estudiaban tanto, decía que el doctor Martín C. Martínez —creo que con gran razón— manifestaba: esas leyes importantes vienen con todos los informes técnicos, estudiadas prolijamente; cuando llegan a los jerarcas de la Administración pueden ser votadas con toda comodidad porque no hay ningún peligro, ningún riesgo de equivocarse en lo sustancial. Pero, en cambio, cuando se trata de estudiar la situación de un modesto funcionario, muchas veces víctima de persecuciones equivocaciones o errores de los jerarcas, cuando está esa situación modestísima de ese funcionario y de su familia en juego y su destino, no se trata de un pequeño asunto sino que por la entidad humana del problema bien merece toda la atención que le presta, en ese caso, que le prestaba, el Consejo de Estado.

Digo, en esta situación similar en que el Senado emplea en discutir la situación de esos modestos funcionarios, cuyo destino y el de sus familiares tiene en sus manos, no son horas perdidas, y que se ha juzgado muy ligeralmente la conducta del Senado, cuando se han expresado cosas como éstas por boca del señor Diputado Batlle Pacheco: "El Senado, donde se tratan en sesiones secretas los pedidos de destitución de empleados inamovibles lo que es un absurdo, ha dejado que permanezcan en sus cargos funcionarios que han cometido hechos escandalosos. Esa es una realidad que todo el mundo conoce".

Y agrega: "Yo admitiría que el Senado fuera un Juez, pero que fuera un Juez en público: que los señores Senadores tuvieran que explicar por qué, a quienes proceden desconociendo en toda forma la honradez de la Administración, cuando consideran esto, valiéndose del secreto, en más de un caso, les permiten que permanezcan en sus puestos".

Y agrega, todavía: "Yo acepto que se exijan garantías, pero que este tipo de funcionarios sea juzgado en sesión secreta del Senado me parece un absurdo. Yo creo que el que tiene culpas debe dar cuenta de ellas públicamente y no es posible que se vaya a entregar el juicio de un mal funcionario, —cuando otros funcionarios están contestes en que es un mal funcionario— a una sesión secreta de un Senado en que, sabiendo que ningún Senador de los que ha votado en contra puede levantar su voz porque tiene que respetar el secreto, las cosas más atroces son respetadas allí, como si merecieran ser respetadas. Bastaría ver algunos procesos de funcionarios escandalosos, y que, sin embargo todavía están en sus cargos".

Parecería, a través de esta acusación, que se ha formado aquí, en el Senado, una mayoría sistemática, defensora de los funcionarios delincuentes, omisos e ineptos. Bien saben los señores Senadores que no es así y que esto es profundamente injusto. Si hay una labor sacrificada, es la de la Comisión de Asuntos Administrativos, que lleva todas las de perder, porque cuando tiene que juzgar y condenar, se conquista la malquerencia de los funcionarios condenados, y cuando defiende situaciones que conceptúa defendibles, se lleva la crítica, enconada e injusta, hasta de los propios legisladores, que creen que ha procedido mal.

Hace nueve años que integro la Comisión —creo que con el señor Senador Zavala Muniz tenemos el decanato de esa Comisión— y hemos juzgado y hemos tenido a nuestra vista casos tremendos que no los puedo ahora comentar, en la mayoría gente humilde, pero a veces llegaron funcionarios importantes. En una oportunidad, lo recordará el señor Senador Zavala Muniz, familiares de un alto jerarca de la administración nos vinieron a decir que si nosotros lo condenábamos, ese hombre atentaría contra su vida. Nosotros lo condenamos porque le juzgamos culpable y efectivamente, ese hombre atentó contra su vida: se suicidó.

Otros jerarcas importantes de la administración llegaron hasta aquí utilizando defensas e influencias de toda especie y, sin embargo, cuando tuvimos la convicción de la culpa, esos jerarcas enjuiciados cayeron sin que nos detuviera ningún obstáculo ni consideración para cumplir nuestro penoso deber.

Otra de las cosas que reivindico para la Comisión, y aún para el Senado, es que jamás se ha enterado de la filiación política de los funcionarios a quienes juzgamos. Estoy seguro, porque se han dado casos extraordinarios en que, muchas veces, Senadores de mi filiación defendían a hombres del sector batllista y viceversa, pero nunca tuvimos en cuenta para nada la filiación política para condenar o defender a un funcionario.

Como lo saben bien los señores Senadores, nosotros hemos tenido en cuenta otras razones: expedientes muchas veces incompletos, faltas leves, culpas primarias, etc. Se habla aquí de un funcionario que, en estado de ebriedad, habría provocado tales o cuales accidentes. No recuerdo los detalles, hace mucho tiempo del caso, pero lo que no se sabe es que después nos vinieron los certificados médicos que establecían que ese funcionario se encontraba curado totalmente de su vicio.

Sigue el proceso el vapuleo en la Cámara de Representantes. Se adhiere, también, a esta misma tesis, según la versión taquigráfica, otro Diputado, un joven Diputado, de gran talento, que me extraña que formule cargos tan ligeros, el señor Diputado Wáshington Beltrán, que dice en uno de sus párrafos: "Yo no he sido Senador y las venias son secretas, pero puedo señalar, a pesar de ello, que me consta que ha habido múltiples casos de funcionarios con gravísimas irregularidades, o funcionarios totalmente ineptos, o funcionarios omisos en sus cargos, que quedan después, en el secreto del Senado —que no los trata o que los trata y nadie conoce la decisión ni los motivos que las inspiran—, que quedan después absolutamente librados de pena y de culpa".

El señor Diputado demuestra aquí, que ignora las disposiciones estrictas de la Constitución, porque si no trata el Senado las solicitudes de venia dentro de los tres meses, quedan automáticamente concedidas, y es esta una de las fórmulas que tiene el Senado, muchas veces, para concederlas, precisamente, no tratando las venias para que a los tres meses el término perezca y quede automáticamente destituído el funcionario.

Creo que todas estas críticas son profundamente injustas, y que se desprestigiaría el Senado si nosotros no pronunciáramos esta palabra de protesta ante la injusticia, lamentando y extrañándonos de que hombres de juicio sereno, hayan emitido, con desconocimiento total de la materia, opiniones tan extremadamente severas e injustas sobre la actitud del Senado.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Ya también, señor Presidente, estoy enterado del texto que aparece en las páginas del diario de sesiones de la Cámara de Representantes, a que ha dado lectura el señor Senador Cusano, y no he podido menos que sentirme profundamente afectado. No podría argumentar en mi favor poseer el decanato en la formación de la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado, como ocurre con los señores Senadores Cusano y Zavala Muniz, pero me ha bastado el tiempo que formo parte de esa Comisión, en la cual también he estado en otras oportunidades en que he integrado transitoriamente este Cuerpo, y puedo manifestar que ni he formado parte de ninguna mayoría predispuesta de antemano para salvar a nadie, aún pasando sobre los más reprobables actos delictuosos, ni tampoco para condenar en una forma tal, como allí se expresa.

Siempre he emitido mis votos y mis opiniones libremente, y algunas veces he formado parte de la mayoría de la Comisión y otras veces no, he estado en minoría, pero siempre ajustándome libérrimamente a mi criterio, al resultado del estudio del expediente que se nos ha presentado.

Supongo, señor Presidente, dado los elogios que el señor Senador Cusano ha hecho de las personas que aparecen manifestándose en esa forma, —y son de nuestro conocimiento y del conocimiento de todo el Senado—, que ellos deben haber tenido alguna información errónea.

Nosotros hemos estudiado el proceso administrativo y, si lo consideramos correcto, ajustado en un todo a las disposiciones legales pertinentes, hemos emitido, libremente, nuestro voto. Si alguna vez hemos rechazado alguna venia que tal vez mereciera ser concedida, haciéndonos solidarios de la sanción que el Poder Ejecutivo reclamaba para el delincuente, fué, señor Presidente, porque el sumario administrativo que llegó a nuestras manos era imperfecto, ya que no se habían cumplido casi ninguno de los requisitos que la ley exige, en tal forma que el presunto delincuente aparecía falto, en absoluto, de garantías. En estos casos, hemos negado la venia, a veces para devolver el sumario al Poder Ejecutivo, para que se vistiera en forma más completa, y otras veces negamos la venia porque no pudimos formar juicio sobre la intención que perseguía el Poder Ejecutivo. Pero todo ello, señor Presidente, no ha sido jamás el arreglo de tres o cuatro miembros de esta Comisión para formar una mayoría determinada con el fin de proceder en tal o cual forma atentatoria.

Me he sentido y me siento muy bien en compañía de los distinguidos compañeros del Senado que no pertenecen a mi Partido y, desde luego, con aquellos que forman parte del Partido en que milito.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que este asunto no tiene ninguna importancia, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — ¡Cómo no, señor Senador! Tiene mucha importancia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor Senador. No se apure; yo le he escuchado, y deseo que el señor Senador me escuche.

Esto es lo que acontece todos los días con la Cámara de Representantes, y es, por otra parte, la carga que llevamos los que ocupamos una posición pública.

Una de las cargas inherentes a la función pública es, precisamente, que estamos sometidos a las críticas de nuestros conciudadanos. Por cierto, a mí no me han tratado muy bien en la Cámara de Representantes, en alguna oportunidad; mucho más de como ha tratado el señor Diputado Batlle Pacheco al Senado.

SEÑOR CUSANO. — Pero cuando el señor Senador era Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador. Lea el señor Senador el informativo de la Cámara de Representantes, y advertirá que mucho más injusto que con el Senado fué conmigo, con nombre propio, con motivo de la consideración de la ley de medicamentos, en cuya ocasión me dijeron bastantes injusticias. No obstante, yo no he reaccionado ante esas manifestaciones, ya que no había injuria personal —y si hubiera existido se habría arreglado de otra manera— y, no habiéndola, considero que los señores Representantes tienen el derecho de decir lo que se les antoja...

SEÑOR GAMBA. — No, señor Senador; los señores Diputados no tienen el derecho de decir lo que se les antoje.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mientras no haya injuria personal, en cuyo caso habría que arreglar las cosas por otro camino.

Yo no puedo limitar a ningún Representante el derecho de juzgar mi conducta, pues entiendo que pueden hacerlo como les parezca, con la mayor libertad, si se considera que mi conducta no ha sido completamente correcta o que yo, por equivocación, he realizado algún acto irregular o incorrecto. De manera, pues, que acepto que la Cámara de Representantes juzgue mi conducta como los señores Diputados crean conveniente hacerlo. El problema es cuando hay injuria personal, que tampoco se arregla con discursos en el Senado.

Pero en este problema del Senado, señor Presidente, yo no hago cargos a la Comisión de Asuntos Administrativos; no voy a dar ninguna batalla en esta materia. Pero hay un hecho cierto, señor Presidente, que el Senado debe reconocer: que a mí no me van a hablar de la política general seguida por el Senado en esta materia, porque de cuarenta venias que el Senado ha negado, he sostenido, en 38, arduas batallas, durante horas, para que se concedieran.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si yo he luchado, en 38 oportunidades, para que el Senado concediera otras tantas venias que luego negó, tengo el derecho de creer que el Senado se equivocó en 38 oportunidades. Respecto la actitud de los demás señores Senadores; pero el Senado sabe bien que posiblemente en el 99 o|o de las venias que se negaron, he sostenido que debían concederse.

Muchas veces he explicado en Comisión que, en virtud de mi actuación en las esferas judiciales, tengo un criterio distinto al que pueden tener los señores Senadores.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador está violando el secreto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador.

Decía, señor Presidente, que en razón de mi actuación judicial, de haber actuado durante tantos años en la justicia, tengo un criterio distinto acerca del concepto del buen padre de familia que tienen los señores Senadores.

Los señores Senadores se referían, en muchos casos, a la situación de hambre, de miseria, a que quedaba sometido el funcionario si se procedía a su destitución, por lo que en algunas oportunidades se negó la venia para no quitarle el derecho a la jubilación. Tanto es así señor Presidente, que en el Senado, advirtiéndose que venias que deben concederse se negaban por no quitar al funcionario el derecho a la jubilación, se planteó la necesidad de modificar la ley de jubilaciones, para que se pudieran conceder esas venias. Repito que ha habido casos en que esa circunstancia determinaba la conducta, la decisión, de los señores Senadores.

De este episodio, señor Presidente, deseo sacar hechos concretos y exactos. Creo que el Senado no tiene el derecho de usar el secreto para dar o negar las venias, porque nadie puede ser condenado en secreto. Nosotros hemos prohibido los procesos secretos, en tanto que el Senado, lo mantiene, para considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios. No se trata de una prescripción constitucional, sino de una prescripción reglamentaria.

SEÑOR VIÑA. — Pero hasta que no la levante el Senado, hay que cumplirla; habría que proponer, entonces, su derogación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A eso voy, señor Senador.

Desde que dice que el Senado niega las venias sin razón y que procede a corazón ligero, para terminar con estos debates en el porvenir, y se sepa lo que ocurre —si es el Poder Ejecutivo el que envía los expedientes mal informados o si es el Senado el que no quiere ver los casos de ineptitud, omisión o delito— habría que derogar esa disposición reglamentaria.

Propongo, en consecuencia, que mis palabras pasen a la Comisión de Reglamento para que se estudie la posibilidad de levantar el secreto de estas sesiones. Sesionando públicamente se sabrá cómo procede el Senado.

Entiendo que esta es la única manera de clarificar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 229. En los casos que por prescripción constitucional o disposición de la ley, haya el Senado de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Pero dónde está la disposición constitucional, legal o reglamentaria que obligue al secreto? El Senado adopta esa actitud por comodidad.

Entiendo, señor Presidente, que habría que levantar el secreto y tratar estos asuntos en sesión pública. Es la única manera de terminar con estas discusiones.

Si el Poder Ejecutivo envía mal informados los expedientes, que se diga en el Senado, para que la opinión pública juzgue a un Poder Ejecutivo que así procede; si es el Senado el que procede a corazón ligero, que la opinión pública lo sepa.

En esa forma, señor Presidente, no habrá conflictos ni con la Cámara de Representantes ni con ningún ciudadano.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Las palabras que acaba de pronunciar el señor Arroyo Torres casi hacen inútiles las mías, porque yo quería señalar —si no entendí mal la lectura que hizo el señor Senador Cusano— que no está en tela de juicio la conducta de la Comisión de Asuntos Administrativos, que tengo el honor de presidir. Si eso fuera lo que estuviera en tela de juicio, no tendría ningún inconveniente en decir qué pienso de esa Comisión y cómo actúa; pero las palabras de los señores Diputados que se han leído, son de tal vaguedad, que no se puede reaccionar contra ellas; primero, porque la materia de que se trata es una materia secreta del Senado. No me creo obligado a absolver posiciones sobre cargos de esta naturaleza. No tengo por qué decir si he sido mayoría o minoría en las venias que se han votado o en las que se han dejado de votar. Si se nos hiciera cargos concretos a Senadores, o sobre venias concretas, entonces contestaría. Lo que puedo asegurar, como Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, señor Presidente, es la total buena fe con que todos los integrantes de la misma han juzgado siempre los expedientes, sin otras consideraciones que las que nos imponen los deberes constitucionales.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Arroyo Torres planteó otro problema: el problema de futuro; la forma que en el futuro se pueden tratar las venias de destitución por el Senado. Efectivamente, el artículo 96 de la Constitución es el que le concede derecho al Senado a estudiar las venias en sesión secreta; pero no le ordena, en una forma imperativa a que así lo haga. El Senado ha procedido dentro de las atribuciones que le concede el artículo 96 de la Constitución, extendiendo al estudio de las venias de destitución el secreto de las sesiones. Pero es otro problema.

Lo que no acepto es lo que dijo el señor Senador Arroyo Torres en sus primeras palabras: que este asunto no tiene entidad. Tiene entidad; tiene una gran entidad, porque se trata de juicios de Representantes de jerarquía, de legisladores prestigiosos, sobre actitudes de todo el Cuerpo, sobre actitudes del Senado, no de la Comisión de Asuntos Administrativos aunque esta Comisión es la natural asesora de esta clase de asuntos en el Senado. De manera que le tocaría la parte principal; pero a quien se juzga es al Senado en su totalidad, ya no es el juicio personal de un Diputado sobre determinado Senador que tenga que reaccinar en tal o cual forma, como decía el señor Senador Arroyo Torres, sino que es el juicio de un señor Diputado sobre el Senado y un juicio del cual deriva desprestigio para el Senado porque si fuera cierto que en este Cuerpo sistemáticamente se ampara, por sentimentalismo, por aparcería o por cualquier otro motivo, a funcionarios escandalosos, omisos, ineptos o delincuentes se habría formado en una de las instituciones más importantes del Estado, una especie de refugio, de amparo para la delincuencia y la ineptitud de los funcionarios, y eso no es verdad.

Lamentablemente, en este caso, nó puedo mencionar situaciones y circunstancias porque el secreto de las sesiones en que se actúa me lo impide; pero si pudiéramos hablar claro y decir todo lo que tenemos que decir, veríamos que hay una extrema ligereza en esos juicios sobre las actitudes del Senado, que, en sustancia, derivan en el propio desprestigio del Senado, y creo que todos, señor Presidente, tanto nosotros los Senadores —yo en este caso me siento vinculado y agraviado por estos juicios— como los propios Representantes, hacen muy mal en establecer esos juicios porque no tienen una prueba concreta de sus dichos y si los llamáramos a probar cuáles son esos centenares y centenares de casos que aquí se ha amparado a los funcionarios escandalosos, se encontrarían con que en ninguno de ellos se ha procedido así.

No sé de donde viene la información; no quiero presumir de dónde viene, pero podríamos decir nosotros que muchas veces hemos tenido en nuestras manos expedientes irregulares, expedientes carentes del material fundamental necesario para poder condenar con juicio y con razón, dentro de la ley, a los funcionarios, que en esos expedientes, muchas veces había opiniones de jerarcas asesores extremadamente severos con los humildes y sobradamente sumisos con los poderosos. Posiblemente sean ellos, en ese caso, los malos informantes de los Diputados.

De todas maneras, quiero decir que esto no es un pequeño asunto, no es una minucia, porque todo lo que derive desprestigio sobre las instituciones parlamentarias, es un asunto que puede y debe provocar la reacción de sus integrantes.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay duda, señor Presidente, en las actuaciones...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

¿El orden para hablar los oradores no tiene relación con el uso de la palabra que han hecho antes los mismos?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la hora previa, nó, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Así que sobre un mismo asunto un orador puede hablar varias veces mientras el otro que no ha hablado, espera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solo que solicitaran la palabra al mismo tiempo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para otra cuestión de orden?

Señor Presidente: me veo en la necesidad de plantear una cuestión de orden personal al Senado que no sé si es o nó oportuna; pero desearía que una vez terminado con este asunto, se prorrogara la hora reglamentaria por dos minutos, nada más, para expresar mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que declararlo grave y urgente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Puede hacerlo en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: las actuaciones secretas de cualquier instituto, y fundamentalmente las del Parlamento, siempre han dado motivo a cavilosidades y a juicios realmente erróneos. Sin duda alguna los escrúpulos que yo he sentido y hasta siento en este momento por esa situación de secreto en que se tratan aquellos expedientes administrativos para los cuales se solicita la venia para destituir a funcionarios, me producen una verdadera incomodidad moral. Por eso, desde el primer día en que entré a formar parte de la Comisión de Asuntos Administrativos, pregunté a los compañeros de la misma quién le impone al Senado el secreto de esa actuación, el secreto de esa sesión en la cual se concede o se niega la venia para destituir. Pregunté si la Constitución tenía algún artículo o alguna disposición que así lo ordenara y se fe dijo que no. ¿De dónde resulta, entonces, el secreto

de la actuación? Del Reglamento interno del Senado. Eso es lo que se me ha contestado concretamente y siendo así, y a la espera de una modificación del artículo pertinente de ese Reglamento, que se haría en la oportunidad propicia, hemos llegado hasta hoy. Desearía saber, señor Presidente, porque es oportuno, cual es ese artículo del Reglamento que establece el secreto de esas actuacions, porque si no existe y no está en la Constitución y no está en el Reglamento interno ni lo establece ninguna disposición expresa de este Cuerpo, la verdad es que desde hoy en adelante, podríamos resolver esas situaciones como se resuelven todas las demás.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: de acuerdo con la lectura que ha hecho el señor Senador Casano, de unas palabras vertidas en la Cámara de Diputados, resulta que la acusación es directamente contra el Senado y nó contra la Comisión de Asuntos Administrativos. Siendo tan claro el texto de lo que se dijo no me explico por qué el señor Senador realizó la defensa de la Comisión de Asuntos Administrativos que, a nuestro juicio no tiene nada que ver en este asunto, pues no ha sido acusada.

Yo, señor Presidente, por espíritu de Cuerpo, tal vez debería inclinarse a apoyar las expresiones del señor Senador Casano en la defensa que ha hecho del Senado; pero por encima del espíritu de Cuerpo, hay principios que son fundamentales como la buena marcha del propio Estado, de su organización, que, a mi juicio, puede verse perjudicado por resoluciones equivocadas o muy benignas del Senado.

Antes de entrar al Senado me había formado un juicio parecido al que emitió en la Cámara de Representantes el señor Diputado Batlle Pacheco. Parecido, digo, aunque no participo de todos los términos que ha empleado y lo cierto es que luego de haber actuado en la Comisión Permanente ese juicio se fortaleció e incorporado al Senado y luego de haber visto por los corredores de nuestra Casa a las personas para quienes se solicitaba la destitución, hablar con cada uno de los Senadores —yo declaro que siempre he rechazado hacerlo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Me atrevo a decirle que no las ha visto hablar con cada Senador porque, como miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos, me he negado, absoluta y terminantemente, a hablar con cualquier funcionario cuya venia de destitución haya sido solicitada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GAMBA. — Por mi parte, declaro que nunca he hablado con ningún funcionario por semejante causa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He visto, señor Presidente, en los corredores del Senado a personas inculpadas hablar con Senadores. En ese sentido rectifico mi primera afirmación: pero cuando me han querido hablar a mí, siempre les he dicho: Voy a proceder como Juez: así que no deseo conversar con usted. Me voy a formar juicio, leyendo el expediente, que es lo que he hecho siempre.

De todo esto, señor Presidente, puedo afirmar que aquel primitivo juicio acerca de la benignidad del Senado en materia de venias —y con perjuicio de los buenos funcionarios— se ha confirmado y lo he confirmado luego de participar en distintos pedidos de venia del Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que se ha perdido un poco el sentido de las cosas

En otras épocas, el Estado en este país, fué victimario de los funcionarios; pero hoy, a mi juicio, el Estado es la víctima de muchos malos funcionarios. Por eso siempre he considerado que el Poder Ejecutivo más bien ha sido remiso en cuanto a la solicitud de venias para destituciones.

En la administración pública, los funcionarios tienen muchos derechos lo que miramos con simpatía; pero, a nuestro juicio, se entiende por parte de algunos que existe un derecho superior que es el de faltar a su deber. Es una circunstancia conocida, que se ha divulgado entre los mismos componentes de la administración pública y que repudian los buenos funcionarios.

Resulta ahora, que hay un problema fundamental de procedimiento que debemos resolver: es el que se refiere al secreto con que el Senado trata las venias. Parece que no hay disposición constitucional, ni legal, ni reglamentaria que establezca ese secreto, de manera que resulta inexplicable la práctica seguida hasta ahora por el Senado.

En los casos concretos en que se presenten a nuestra consideración venias de destitución, formularé moción para que se traten en sesión pública. Creo que esto es saludable. Como decía el señor Senador Arroyo Torres, no puede, en la etapa definitiva de un juicio iniciado en la administración pública, resolverse la cuestión en forma secreta, violándose así principios fundamentales.

Se ha hablado del prestigio del Senado. Lesionado estaría porque se ha hecho críticas a su actuación. No creo que las críticas a un organismo redunden en perjuicio del mismo, si dentro de ese organismo existe el propósito de enmendar los errores. Sería el Cuerpo Legislativo, de aceptar esa teoría, organismo de desprestigio de los demás poderes, entre ellos el Poder Ejecutivo, cuya crítica suele hacerse dentro del Parlamento, no con la intención de desprestigiarlo, sino con el propósito de que enmiende actitudes equivocadas.

Creo que el Diputado aludido no ha tenido la intención de desprestigiar al Senado y posiblemente su intención haya sido la de prestigiarlo, reconociendo que, de acuerdo con su concepto, la conducta del Senado es equivocada, y espera que la rectifique.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que las críticas que se dirigen al Senado por su actuación en las venias de destituición, son justas.

No voy a recoger las palabras pronunciadas en la Cámara de Representantes, porque en ellas, pudo haber exceso Pero a mi juicio el Senado ha sido siempre un tribunal excesivamente clemente. Naturalmente, todos los sentimos inclinados a la clemencia, hasta el punto, que bajo la Constitución del año 30, el Senado no tenía plazo para expedirse sobre las venias, y, entonces, las venias de destitución se acumulaban durante años, sin que nadie promoviera su resolución.

La primera limitación que se hizo al régimen de las venias a otorgarse por el Senado, fué el establecimiento de un plazo de 90 días para expedirse, lo que constituyó, de hecho, el reconocimiento de que el régimen anterior era inconveniente.

Posteriormente, nuestra actitud, no ha sido la de otorgar las venias siempre que hubiera razón para ello, sin que, por el contrario, hemos actuado, a mi juicio, en forma demasiado clemente. Esto lo he hecho notar en algunas sesiones. Entiendo que tiene el inconveniente de crear en la administración pública cierta desmoralización, porque los funcionarios correctos y los incorrectos se consideraban casi igualmente garantidos.

Debemos reconocer, señor Presidente, que hemos actuado en falta, porque si el Reglamento no nos impone el secreto de las sesiones, para actuar en esa forma, se necesita una resolución expresa del Senado en cada caso, y nosotros hemos realizado sesiones secretas no que se ajustan a lo establecido en el Reglamento. Hemos empleadó un procedimiento que es más cómodo, porque en una sesión secreta, se puede discutir con más libertad y aún podemos sentirnos inclinados a la clemencia, también con más libertad.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — O a la crueldad!

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Lamento interrumpir al señor Senador, pero deseo solicitar autorización en nombre de la Comisión de Defensa Nacional, para continuar considerando en dicha Comisión, el proyecto sobre escalafón militar, cuyo estudio está por terminarse a efectos de poder traerlo al Senado dentro de un tiempo prudencial, y declarando, que, en caso eventual de quedarse este Cuerpo sin número, los mimebros de la Comisión, estarán a su disposición.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, me encuentro inclinado a acceder a la solicitud que formula el señor Senador; pero deseo llamarle la atención sobre un punto concreto, solicitando de la amabilidad del señor Senador postergara el planteamiento que ha hecho por unos instantes. El punto concreto, es el siguiente: el primer tema que figura en el orden del día se relaciona con el proyecto que he presentado sobre integración de las Juntas Electorales, lo que necesita quórum especial, y temo que si no tenemos los votos suficientes, resultará vana nuestra deliberación e inconducente la ausencia de los miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

Formulo este pedido porque no creo que demore mucho esta incidencia.

SEÑOR FORTEZA. — En el momento de la votación, podremos hacerlo en Sala, para votar el proyecto a que alude el señor Senador, en el sentido que nuestras respectivas bancadas hayan resuelto.

SEÑOR CHIARINO. — Yo lo había dicho repito, en el entendido de que esta incidencia terminaría brevemente, porque creo que ha insumido bastante tiempo.

SEÑOR FORTEZA. — Entonces modifico la moción en

el sentido de que se nos autorice a reunirnos en Comisión, y cuando se vote el proyecto a que se refiere el señor Senador Chiarino, vendremos a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que no es un agravio para el Senado que se le acuse de ser demasiado clemente con los funcionarios públicos. Mucho más agravio sería que se le acusara de exceso de severidad.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Las palabras son mucho más severas que eso. No las ha leído el señor Senador. Si fueran solamente las que el señor Senador dijo, denotarían serenidad y yo he dicho que habían sido pronunciadas con ligereza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso he dicho, señor Senador, que no compartía las expresiones, pero compartía la crítica, en general.

SEÑOR CUSANO. — Como el señor Senador las traducía en forma tan benévola, yo le hacía notar que las palabras son mucho más severas que las que expresa el señor Senador y hacen presumir que en el Senado se hubiera constituído una mayoría sistemática en amparo de situaciones escandalosas y conductas atroces de los funcionarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado ha negado venias por situaciones tan graves y tan claras que para las personas que no conocían nada más que la resolución, podía parecer una denegación escandalosa.

Por otra parte, deseo hacer notar, que de acuerdo con lo que se acaba de leer, esas sesiones, no son secretas, porque no habiendo disposiciones reglamentarias que lo establezcan y no habiéndolo resuelto expresamente el Senado, como lo impone el Reglamento, tales sesiones no son secretas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Senador podría citar el caso concreto a que se refería sobre esas venias denegadas en forma escandalosa. Por mi parte puedo decir que no he presenciado ese espectáculo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es de otra legislatura.

Yo, señor Presidente, si el Senado resolviera que esas sesiones no han sido secretas, podría formular el pedido.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No es necesario que el Senado lo diga cuando lo dice la Constitución, porque el Senado tiene autoridad para proceder como quiera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no quisiera interpretar por mi sola parte este aspecto, para que después el Senado pueda decir que he violado el voto de secreto del Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Varias veces en el Senado, si me permite el señor Senador Batlle Pacheco, para dar razón a lo que dice, varias veces se ha planteado si se mantiene el secreto o no de lo actuado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y siempre se ha mantenido.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si es necesario facultar inmediatamente al Senado para que se levante el secreto respecto de las venias consideradas por el Cuerpo, no tengo inconveniente en formular la moción pertinente.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo deseo que el Senado me interprete, y, en especial, el señor Senador que está en el uso de la palabra.

Me parece que esta deliberación, extendida a términos que no sabemos hasta dónde van a llegar, —se acaba de manifestar si son o no secretas todas las deliberaciones del Senado en lo que respecta a las venias— es inconducente e innecesaria en la tarde de hoy. No creo que sea una cosa tan urgente, después que ambas partes han expuesto sus puntos de vistas sobre el problema planteado por el señor Senador Cusano, como para hacerlo inexorablemente en el día de hoy. Hemos realizado, en la Comisión que tantas veces defendió el señor Senador Arroyo Torres, una labor intensa para tratar que el Senado pudiera considerar ocho o diez asuntos de absoluta urgencia. Pero, ahora, resulta que, no por interferencia de asuntos que se han declarado graves y urgentes, sino por este asunto planteado en la hora previa, estamos dilatando en forma desmesurada su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha terminado aún la hora previa, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Ya lo sé, señor Presidente, pero también sé que se va a pedir prórroga de la misma.

Pediría al señor Senador Batlle Pacheco, — si me perdona, porque esto no tiene ningún ánimo molesto para él — que circunscribiera lo más posible su exposición, y, luego, que se votara que ste asunto quede incluso para discutirlo en otra sesión detenidamente y con toda amplitud, pero no debemos hacerlo hoy porque entonces taponeamos el orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que, además, no se puede en este momento, por una simple resolución del Senado levantar el secreto de todas las sesiones del Senado en las que el Cuerpo, equivocadamente o no, declaró que se mantuviera el secreto. Me parece evidente que eso no se puede hacer.

Pero, señor Presidente, cuando me refería a algunos casos que para el que los mira de afuera pueden haber parecido de tolerancia excesiva por parte del Senado, lo hacía en la seguridad de que esos casos existen. Naturalmente, de la misma manera que el señor González Conzi se había formado una opinión desde la Cámara de Representantes, de la misma manera que se la formaron otros Diputados que han hablado al respecto, los que estamos en el Senado tenemos la convicción de haber actuado siempre con un criterio demasiado contemplativo cuando se ha tratado de destituciones.

Se ha hecho referencia, por ejemplo, aquí, cuando se ha considerado una venia para destituír a un funcionario, a que éste tenía familia, la cual podría ser perjudicada si se le suprimía el derecho jubilatorio. Comprenderá el señor Presidente, que esto que no tiene nada que ver con la falta que ha cometido el funcionario nos ha conducido, muchas veces, a dejar impunes y a reintegrar en sus cargos a funcionarios que habían cometido faltas graves.

Pero lo que interesa en este momento, señor Presidente, al Senado, es rectificar su conducta en cuanto a la equivocación de tratar las venias en sesión secreta. En lo sucesivo, como lo establece el reglamento, estas venias deberán tratarse sesión pública.

Creo que las críticas que pueden dirigirse al Senado desde la Cámara de Diputados, en esta oportunidad como en otras, no tienen importancia.

Por ejemplo, yo, sintiéndome ligado al Senado por espíritu de Cuerpo, podría dirigir también algunas críticas a la Cámara de Representantes, que todo el mundo compartiría. Podría decir, que la Cámara habla cuatro o cinco veces más de lo necesario en cada asunto, y que realiza sesiones dilatadísimas que no conducen a nada y que toma resoluciones en muchos casos equivocadas, sin que crea que esto motive, por parte de los Diputados, reacciones desmesuradas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor Senador, la Mesa advierte que ha terminado la hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Senador Rubio, para una cuestión de orden personal.

SEÑOR RUBIO. — Pido disculpas al señor Presidente y al Senado por plantear un asunto de orden personal, que no sé si tengo derecho a plantearlo.

El artículo 112 de la Constitución, en su inciso 2.o dice que los Senadores tampoco podrán, durante su mandato, tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la administración central, municipios y entes autónomos.

Mis escrúpulos llegan más lejos, y esto es lo que deseo plantear.

Lo que la Constitución prohibe es ocuparse de asuntos de terceros; pero, a mí, se me ha colocado en una situación moral violentísima: tener que presentarme ante una oficina pública para defender un asunto propio, aunque la Constitución no lo prohiba.

Quería dejar constancia de esto, porque mi casa de comercio ha tenido una diferencia de criterio con la Oficina de Ganancias Elevadas, y yo no me atrevo a defenderme por este escrúpulo. Se trata de una cantidad relativamente pequeña, que creo que voy a pagar injustamente, pero que la voy a pagar, mientras todos mis colegas se defienden, a mi juicio con razón, contra la posible ilegalidad con que esa oficina les cobra los impuestos. Repito que me siento inhibido para defenderme, aunque creo que tengo razón; pero no tengo derecho a arrastrar con un precedente a mis colegas que tienen una situación puramente privada.

Quería denunciar este hecho al Senado, por si en el porvenir se tomara como un antecedente para perjudicar a mis colegas con impuestos que, en mi concepto, no les corresponde pagar.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de integración de las Juntas Electorales para el acto plebiscitario que se realizará el 16 de diciembre de 1951.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR VIÑA. — Este asunto que figura en primer término del orden del día na ho sido estudiado por nuestro sector parlamentario. De manera, que no está en condiciones de tratarlo.
SEOR PRESIDENTE. — El señor Senador ¿pide que se aplace?
SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR CHIARINO. — Debo manifestar, señor Presidente, que con sorpresa y con pesar acabo de oir las manifestaciones del señor Senador Viña.
Digo con sorpresa, porque en conversaciones privadas que tuve el gusto de sostener con Senadores de todos los sectores, incluso los del sector que integra el señor Senador Viña, en forma personal, desde luego, sin comprometerse en definitiva, me habían adelantado la opinión favorable y hasta tengo entendido que se habían planteado algunas modificaciones de redacción que nada me interesaban. Lo que deseo es defender al fondo del asunto y, por lo tanto, estoy dispuesto a aceptar todas las modificaciones que se plantearan, siempre que cuando se salvaguardara el único principio que me interesa salvaguardar: que en las Juntas Electorales haya siquiera un miembro que, por discrepancia pueda votar en contra de las decisiones y abrir así la posibilidad del recurso de apelación ante la Corte Electoral, porque si no, de acuerdo con el artículo 160 de la ley de elecciones, las resoluciones adoptadas por unanimidad no admiten ninguna clase de recurso.
Y con pesar, porque el aplazamiento que propone el señor Senador Viña, significa que este asunto no se podrá tratar.
Reconozco haber planteado el asunto tardíamente, porque lo hice el lunes. Recién el jueves anterior, entre algunos elementos de mi partido que conocen bastante las leyes electorales, fué suscitado el problema y, de inmediato, se pensó en la solución legal de emergencia que propuse el lunes.
Tuve el cuidado de no sorprender el mismo lunes al Senado, y creí de mi deber enviar, antes de la presentación, una copia de ese proyecto a Senadores que integran los partidos mayoritarios. Solicité, luego, en aquella sesión, lo recordará sin duda el Senado, que se hiciera de inmediato se pensó en la solución legal de emergencia que propuse el lunes.
Tuve el cuidado de no sorprender el mismo lunes al Senado, y creí de mi deber enviar, antes de la presentación, una copia de ese proyecto a Senadores que integran los partidos mayoritarios. Solicité, luego, en aquella sesión, lo recordará sin duda el Senado, que se hiciera de inmediato una copia a los efectos de que los demás Senadores pudieran disponer en sus casos del texto del proyecto con el fin de que pudieran consultar a sus respectivos partidos. Vale decir, si bien fué un asunto promovido un poco en última instancia, por la fuerza de las cosas, sin ninguna mala voluntad, quise obviar en lo posible, dentro de lo humanamente posible, las dificultades que eso podría promover.
Desde el primer instante me preocupé de que no se venciera este período parlamentario, sin que el asunto fuera considerado.
La solicitud de aplazamiento del señor Senador Viña significa que este problema no tiene solución, porque debiendo el Senado interrumpir sus sesiones, o, en todo caso realizar alguna emergente, para considerar el escalafón militar, no sabemos, si la Cámara va a sesionar. De manera que esto, prácticamente, significa no el aplazamiento, sino el término, la clausura del procedimiento.
Desde luego, señor Presidente, que no voy a pronunciar palabras que no sean las adecuadas, perc me parece un grave error, el que se va a cometer. El tema no es tan escabroso, como para que la consulta fuera tan difícilá el tema es simple, tiene antecedentes en nuestra legislación. Lo único que se desea es algo que va a prestigiar el propio plebiscito. No hay ninguna recámara, no hay ninguna cosa sobreentendida o que no aparezca, un poco disimulada, en cierto vericueto, de esos que a veces se pueden buscar; ésto es de una claridad total.
La clausura de esta iniciativa significa, a mi juicio un greve error, porque no tiene ningún riesgo; y en cambio, es, no sólo en beneficio, apoyo y salvaguardia de los derechos de los partidos minoritarios, sino también en beneficio y prestigio de los sectores que van a volcar su electorado a favor de la reforma constitucional que se ha votado en ambos Cuerpos Legislativos.
De modo que me voy a oponer a la moción del señor Senador. Deseo un pronunciamiento del Senado, porque el aplazamiento es la clausura de toda instancia. No hay posibilidad, repito, de que esta consulta a los Cuerpos Parlamentarios se pueda hacer en otro instante con alguna posibilidad. Por eso yo, que generalmente, y es de rigor, acepto cualquier solicitud de un sector que pide un aplazamiento, ahora, en mérito a las condiciones especialísimas que sitúan este problema con caracteres inaplazables, me voy a oponer a la moción del señor Senador Viña y voy a pedir que se trate el problema, de todas maneras, aunque no cuente más que con mi voto.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Quién sabe, señor Senador?
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Viña, sobre el aplazamiento.
SEÑOR VIÑA. — Quiero ocuparme de las manifestaciones del señor Senador, porque aquí se expresó en el día de ayer, que este era un asunto de carácter político, y por consiguiente, se requiere la concurrencia de los distintos directorios y agrupaciones.
Ahora bien; creo que la Unión Cívica no ha hecho bien en presentar, a última hora, este proyecto, ni tampoco ha hecho méritos como para que un sector importante, que para decidirse debe convocar a sus autoridades, haya tomado una intervención inmediata en ese asunto, máxime cuando sabemos que, tal como está la actual situación, no es de extrañar que haya desinterés por parte de nuestro sector en materia. Esa es la causal, probablemente, que ha incidido en este aspecto.
SEÑOR CHIARINO. — ¿De manera que reconoce el señor Senador que hay desinterés, debido a la actitud de nuestro partido?
SEÑOR VIÑA. — Desde luego, señor Senador.
SEÑOR CHIARINO. — Perfecto; me interesa destacarlo.
SEÑOR VIÑA. — Cómo nó; se tiene desinterés absoluto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña para que este asunto sea aplazado.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo difícil de la situación, es que, personalmente, me siento inclinado a considerar el proyecto y comprendo su alcance; pero si hay un sector importante, como el del señor Senador Viña que pide un aplazamiento, movido por razones de orden político, convendría, entonces, que esperemos para tratarlo, porque si nó, no va a haber el número necesario de votos.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay votos, señor Senador.
SEÑOR RUBIO. — Yo desearía hacer una pregunta al señor Senador Viña.
¿Este aplazamiento podría ser de horas, podríamos cambiarlo de lugar en el orden del día?
SEÑOR VIÑA. — Creo, señor Senador, que he sido bastante explícito en las pocas palabras que dije.
Nuestro sector, en una palabra no tiene interés en entrar al estudio de este asunto.
SEÑOR CHIARINO. — Entonces, lo que corresponde, es que se plantee y se vote en contra. No doy lecciones a nadie —líbreme Dios de semejante posición— pero, me parece un error el planteamiento que hace el señor Senador Viña, pidiendo un aplazamiento, y rehuyendo el debate. Lo acaba de justificar, manifestando que no tiene interés en el problema...
SEÑOR VIÑA. — Puede tener interés el Senado en el aplazamiento; no tiene interés nuestro sector parlamentario.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay votos señores Senadores, para sancionar este proyecto.
SEÑOR CHIARINO. — Pero hay votos para votar el aplazamiento significa, en este momento, la clausura de este proyecto; y, segundo, por los fundamentos de voto del señor Senador Viña. Si el señor Senador me dijera que el aplazamiento lo pide, lo funda, con el objeto de poder estudiar el asunto, de poder disponer de mayor tiempo para la consulta entre los miembros de su partido político, estaría bien; pero el caso es que hubo tiempo suficiente, desde el lunes al martes, y desde el martes al miércoles, como para poder pensar qué procedimiento, qué medida, se podría buscar para realizar las consultas que se consideran necesarias Pero, la contestación del señor Senador Viña fué de una claridad meridiana, de modo tal, que se demuestra que el Partido Nacional, en estos instantes, no desea ocuparse del asunto. Perfectamente, que quede constancia.
Me opongo, repito, por esas dos razones.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Señor Presidente; es para decir que esta ley requiere mayoría especial, por tratarse de una modificación de la ley electoral que exige las dos terceras partes de votos. Por lo tanto, requiere el voto concurrente de la bancada del Partido Nacional y de la bancada Batllista que representa al partido colorado.
La bancada del Partido Nacional ha pedido su aplaza-

miento. Mientras estas dos bancadas no lleguen a un acuerdo, plantearíamos un debate en el vacío. Por esa razón, y como todas las leyes electorales que se han votado en el país, exigen los dos tercios de votos, y por lo tanto requieren la aprobación de los partidos que tienen los dos tercios de representantes, nosotros votamos el aplazamiento, porque, desde luego, toda otra actitud no conduciría a nada.

SEÑOR BERRO. — Una breve explicación, señor Presidente, porque no quiero que quede contancia en Sala de que nos oponemos, sin ningún motivo, a que este asunto sea considerado.

Hemos tenido, para con este proyecto, desde que fué presentado, la buena voluntad de hacerlo posible, a fin de obtener los dos tercios de votos que se necesitan en el Senado y en la Cámara para poderlo sancionar.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Senador Viña no ha dicho eso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Si el señor Senador quiere que se vote en este momento, no tengo ningún inconveniente, pero como no tengo opinión formada al respecto, si conviene o nó, votaría en contra, y el proyecto no contaría con los dos tercios de votos necesarios para su sanción.

SEÑOR CHIARINO. — Decía el señor Senador Berro, que el señor Senador Viña no ha dicho lo que dice el señor Senador Berro. El señor Senador Berro me desmostró muy buena voluntad, que agradezco; manifestó ahora que hay dificultades que han estudiado los técnicos y que no son fáciles de solucionar; pero el señor Senador Viña, pidiendo el aplazamiento, no ha dicho eso.

SEÑOR BERRO. — En otras palabras, dijo que nuestro sector no podía tratarlo ahora.

SEÑOR CHIARINO. — Dijo que se desinteresaba en este momento, porque la actitud de la Unión Cívica no se hacía acreedora a que se tratara este proyecto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y en eso dijo una verdad y una razón.

SEÑOR CHIARINO. — Me alegro que haya sido tan claro el señor Senador Viña, y después, el señor Senador Arrillaga Safons, Me parece perfecto; pero no me parecía razonable que se sostuviera que las razones preponderantes fueran las que manifestó con más eufemismos el señor Senador Berro. Son otras las razones.

SEÑOR VIÑA. — Es una opinión personal del señor Senador Berro.

SEÑOR CHIARINO. — Pero que incluía la suya, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Viña.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo era partidario del proyecto, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, señor Senador no vote. Solicito, señor Presidente, que se rectifique la votación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estaba en antesala, como es notorio, cuando se votó la moción de aplazamiento y solicitaría se me permitiera fundar el voto, en esta materia.

Es evidente que, como se ha señalado el aplazamiento significa el no tratar este problema.

Es evidente, también, por falta material de tiempo —y es sobre lo que llamo la atención— que los que tienen o creen tener la mayoría del país para votar afirmativamente no sean los primeros en facilitar, —y si todo lo contrario— las garantías para legitimar ese plebiscito. No puede dar lugar a la menor duda el proyecto del señor Señador Chiarino, que yo comparto totalmente, que no causa molestia ni trastorno alguno. Se trata simplemente de un organismo de contralor de lo más simple y elemental. Negarse a ello es dejar a que en determinadas Juntas Electorales no haya la menor posibilidad de observar ninguna decisión de la Junta. lo que es inexplicable. Tenemos que pensar que los sectores políticos partidarios que van a votar afirmativamente el proyecto de reforma de Constitución, por negarse a esto, van a dejar a varios Departamentos.

SEÑOR CHIARINO. — Todos menos Rivera.

SEÑOR MANINI RIOS. — Todos menos Rivera, me apunta el señor Senador Chiarino, donde la minoría no tendrá representación.

Basta saber que hay distritos importantes donde no haya ningún representante de la Junta para que se haga necesario el proyecto que no va a representar inconvenientes para nadie.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Después de oir al señor Senador Berro parecería que todavía queda otra solución, la más lógica, y es la de que tratáramos el asunto, y si aparecen los inconvenientes de que hablaba el señor Senador Berro, lo votaremos en contra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya al plantearse en una sesión anterior este problema, el señor Senador Fusco explicó claramente que este tipo de leyes o legislación además de tener nuestras opiniones individuales, debemos de examinar o atender la opinión de las autoridades directivas de cada partido político. Estas leyes son de una esencia puramente política, y, en consecuencia, ninguno de nosotros nos consideramos en plena libertad de acción como para podor emitir el voto en determinado sentido, sin consultar a los órgamos dirigentes de nuestro partido político. Esa es la situación en que nos encontramos.

El Directorio de nuestro partido no ha emitido opinión sobre este tema. Ahora, indudablemente, cada uno de nosotros podemos tener una opinión al respecto.

Participo, en algo, de lo que dijo el señor Senador Berro, en cuanto se refiere a la atención que ha merecido este tema. También participo de los trastornos que puede crear esta modificación del sistema de integración de las Juntas Electorales.

La unidad vigente y estabilizada por la ley de las actuales Juntas, creo que ya constituyen una suficiente garantía para los partidos minoritarios, como la Unión Cívica, respecto a los procedimientos a que ha de ajustarse todo el mecanismo electoral.

En síntesis, quería, complementando la interrupción que había hecho, señalar mi solidaridad con las expresiones del señor Senador Berro, hacer este agregado; que mi voto se moverá en el sentido que lo ordene mi partido. por tratarse de una ley de carácter electoral, típicamente electoral.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tenemos nada que objetar a eso.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

Quería decir simplemente, señor Presidente, que, después de escuchar la palabra del señor Senador Berro y, atendiendo un poco a la fecha de presentación del proyecto y a la falta de informe de la Comisión respectiva, me parece que la moción de aplazamiento en realidad, no hace nada más que librar al autor del proyecto, o el partido o sector de opinión que lo presenta, de una votación que es prácticamente imposible que obtenga el número de votos necesario para sacar adelante la iniciativa.

Si el tercio de Senado, el Partido Nacional habiéndose aplicado al estudio del proyecto, considera que además del alcance propiamente jurídico, tiene un alcance político que puede provocar dificultades que no han podido superarse en tan poco tiempo; si nuestro partido, sin haberse aplicado aún según mis noticias, en forma expresa, al estudio del proyecto, lo considera inconveniente en sus lineamientos generales, aunque pudiera encontrar plausible la iniciativa si se la hubiera presentado desconectándola de esta oportunidad preelectoral.

Se trata de un proyecto de suma importancia, que modifica características generales o permanentes de todo el sistema de elecciones; afecta a la integración de la Junta Electoral. No podemos entrar a su apreciación en la oportunidad en que se plantea atento a que tiene conexión indudable con el acto plebiscitario ya programado y que cambia sustancialmente la organización del funcionariado de la Junta Electoral, pronto o a punto ya de quedar designado para su próxima actuación.

SEÑOR CHIARINO. — No se toca nada de eso, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Senador.

No quiero reprochar al señor Senador Chiarino, porque no está en mi ánimo el hacerlo, y es un compañero de gran celo en el cumplimiento de sus deberes de Senador, la por lo menos relativa tardanza, con que presenta la iniciativa, en relación no ya con el momento en que se dió a conocer el propósito, —hace de esto ya varios meses—, de plebiscitar el proyecto de reforma en el curso de este año. Es evidente que este proyecto pudo presentarse si no el mismo día en que comenzó el estudio de la reforma constitucional, a fin de obtener una revisión ordenada, a fondo del régimen de integración de las Juntas Electorales; por lo cuando se estudiaba en Comisión, o cuando se discutía ampliamente en Sala.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Senador?

Hemos estado oyendo, en realidad, una disertación muy interesante del señor Senador Bayley, pero que no se ajusta a los términos del problema.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que está en juego, señor Senador, es si se vota o no el aplazamiento del proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — El planteamiento del problema, lo ha hecho, con una claridad meridiana que debemos reconocer, y elogiar, y que yo elogio, el señor Senador Viña.

SEÑOR BAYLEY. — Le ruego al señor Senador Chiarino, que no me ayude a expresar mi pensamiento, y que me deje exponer mi punto de vista, como el señor Senador Viña ha expuesto el suyo.

SEÑOR CHIARINO. — Y el de su sector.

SEÑOR BAYLEY. — Y el de su sector.

Como nosotros nos movemos en la realidad, y el señor Senador Viña habló en nombre del Partido Nacional, aparece ya como prácticamente imposible dar andamiento constitucional adecuado e inmediato a esta modificación sustancial a la legislación vigente en la materia electoral.

Considero, que la moción de aplazamiento tiene hasta un fondo de relativa cortesía, para no exponer una inciativa que no ha sido debidamente estudiada, que carece de informe de la Comisión respectiva, que puede, en sus lineamientos generales ser muy plausible como tendencia orgánica o permanente para reestructurar los servicios que prestan las Juntas Elecorales. Así no se la condena al fracaso, dañándola irremisiblemente. Podrá considerarse más adelante, con las necesarias disponibilidades de tiempo, desconectando el estudio de toda preocupación política

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué no resistieron eso en la elección del 42?

SEÑOR BAYLEY. — Las leyes electorales no se hacen para una elección determinada, ni para un plebiscito determinado. Las leyes electorales forman parte de un sistema de legislación con vista a todos los procesos electorales, y salvo cuando alguna especialidad muy singular de un acto electoral justifica la introducción de una enmienda, puede hacerse ésto; pero no es discreto, ni regular, que se haga en 12 de noviembre, cuando dentro de 10 días deben estar constituídas las mesas de las Juntas Electorales.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Bayley decía, con mucho acierto, que había que referirse a las realidades, a los hechos. El hecho político es nuevo y único: es el de que hay un plebiscito en el cual tomaron posición los partidos políticos en tal forma, que la gran mayoría de las Juntas Electorales sólo están integradas por partidarios del voto por "sí", y no hay partidarios en las Juntas, del voto por "no".

SEÑOR BAYLEY. — Esas Juntas Electorales —le pregunto al señor Senador para que siga en el uso de la interrupción—, ¿se constituyen después de votado el proyecto de reforma?

SEÑOR MANINI RIOS. — Como las Juntas Elecorales tienen por misión asegurar la justicia, diré, el acto preelectoral, y durante las elecciones, interesa a la democracia de nuestro país, que las Juntas Electorales estén integradas por representantes del voto por "sí" y, que estén integradas, también, con representantes de la otra tendencia. Eso interesa a la verdad democrática en nuestro país.

Por otra parte, este proyecto de ley tiene un antecedente categórico que ha sido recordado ya varias veces en Sala por el señor Senador Chiarino. En 1942, eran otras circunstancias, no creo que fueran de carácter más grave, porque, en esas elecciones había lucha de diversos partidos representados en las Juntas Electorales, representados en las Juntas, en situación de oposición unos con otros. Sin embargo, e integraron las Juntas Electorales, creo que con acierto, con representantes de los partidos que volvían de la abstención. Me parece que se hizo muy bien en proceder así.

Este es un hecho distinto; lo que es igual, es la base política y semejante en el procedimiento que se hizo para corregir una anomalía; la anomalía no surge de la preexistencia de las Juntas Electorales ni del proyecto de reforma constitucional, la anomalía surge, primero, de determinados partidos que forman, por las elecciones anteriores, las Juntas, que yo creo que puedo decir sin equivocarme, que incluso sería otra la disposición de esas Juntas, si determinado sector político que llevó 121|000 votos a las urnas, hubiera tenido ocasión de pronunciarse sobre este problema antes de las elecciones. Habría seguramente miembros de Juntas que serían partidarios del votor por "no". Pero no es este problema que interesa; interesa que hay una realidad, y sobre todo convendría a los partidos de la mayoría, que creen estar respaldados por esa gran masa de pueblo, que no se pudiera hacer ninguna objeción al plebiscito. Parece absurdo que quienes son más interesados en prestigiar este plebiscito, no abran las puertas o caminos, se adelantan ellos, mismos, para que la oposición, tan menguada y tan pobre como las de estos cuatro Senadores en treinta y uno, tenga el deber de reconocer que las cosas se hicieron todas perfectamente bien, y que la mayoría se adelantó a facilitar el camino. No entiendo, políticamente, el error que están cometiendo las mayorías.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador Manini Ríos en uso de una interrupción ha demostrado que, si hubiéramos entrado al fondo del asunto, desconectándolo de una realidad política, circunstancial, podríamos muchos haber encontrado plausible la orientación que tiende a dar representación al mayor número de opinión dentro de las Juntas Electorales. Pero yo he declarado, a nombre personal, que con esto termino, que este proyecto presentado el 12 de noviembre es inoportuno y perturbador para regir una elección o plebiscito a realizarse el 16 de diciembre, este proyecto pudo presentarse, y creo que debió presentarse, desde que se supo que los grandes partidos mayoritarios proyectaban una reforma constitucional para ser plebiscitada en el correr de este año. Eso se sabe desde mayo o junio del corriente año.

SEÑOR CHIARINO. — Le rogaría al señor Senador que me demostrara por qué es pertubador el proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — Me haría entrar al fondo del asunto señor Senador, y a eso no me puede obligar.

SEÑOR CHIARINO. — Es que tiene que entrar, porque no tiene derecho a decir que el proyecto es perturbador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — Le rogaría nuevamente al señor Senador Chiarino que no me ayudara a expresar mi pensamiento, que quiero ceñir estrictamente al punto concreto que se está debatiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en debate la moción de aplazamiento.

SEÑOR BAYLEY. — Le decía, al señor Senador sin vehemencia alguna que no quería entrar al fondo del asunto, y que no pretenda decidir él, como si fuera dueño exclusivo de la verdad, a qué cosas está obligado cada Senador, cuando se está tratando una moción de aplazamiento.

Ahora voy a decir por qué voy a votarla. La voto porque creo que este proyecto ha sido presentado intempestiva y tardíamente, porque creo que genera poblemas distintos de los que podría generar en una época alejada o desconectada de todo acto electoral ya programado y conocido con mucha anticipación, porque nada tiene que ver ésto con la idea falsa de que no se darán garantías. Si hay una característica de nuestras leyes electorales y de todo el sistema elecoral vigente, es que no tiene que envidiar a ningún sistema del mundo en materia de garantías y de sufragio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es muy optimista, señor Senador!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, en primer término, el señor Senador Arroyo Torres, después, el señor Senador Berro y, luego, el señor Senador Fusco.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema de la reforma constitucional hace un largo rato que está a conocimiento público. Este proyecto fué presentado —me refiero a la del señor Senador Chiarino— en la tarde de ayer. Era valor entendido que los legisladores tenían que consultar a las autoridades de sus partidos, porque es la tradición de los partidos políticos, en lo que se refiere a leyes electorales, consultar a sus autoridades.

Inmediatamente tomamos contacto con la bancada del Partido Nacional y, ayer mismo, manifestaron ellos que debían hacerse consultas a este respecto. Por nuestra parte, pedimos la citación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Batllista en la mañana de hoy, a la hora 12. Se reunió este Comité y estudió el asunto y acordó, —vuelvo a repetir que este es un proyecto político y que tiene que tener una mayoría especial de dos tercios de votos que se forma con los votos del Partido Nacional y los nuestros— entrar en contacto con el Partido Nacional, para estudiar en conjunto y ver las posibilidades del mismo.

Esta tarde, el que habla y el doctor Cutinella, en representación del Comité Ejecutivo Nacional, entramos en conversación con los representantes del Partido Nacional. Las conversaciones se plantearon de entrada en un entendimiento común, de si podrían dar garantías. Todos pensábamos lo mismo, pero, se empezaron a colocar sobre la mesa los inconvenientes del proyecto, y llegó un momento en que alguno de esos inconvenientes yo mismo no los podía resolver, y ante la responsabilidad de dar opiniones, que nos la tenía muy afirmadas, llamé con urgencia al señor Diputado Renán Rodríguez, por considerarlo el hombre más capaz, dentro del Partido, en lo que tiene que ver con las leyes electorales. Se me informó que no podía venir porque había fallecido su madre política y, por esa razón, carecíamos del asesoramiento técnico indispensable para pronunciarnos al respecto. Mientras tanto, los nacionalistas buscaban sus técnicos, para tomar posición frente al proyecto. En esa situación estábamos cuando la Mesa nos llamó al Senado, y entramos a Sala con un pensamiento común.

Nosotros entramos a Sala para resolver este problema

de conformidad con el Partido Nacional, y el Partido Nacional estaba dispuesto a resolverlo de conformidad con nosotros.

No tuvimos tiempo material para reunirnos con ellos y resolver los problemas, porque los problemas que ellos nos plantearon y los que nosotros les planteamos a ellos, obligó a los representantes del Partido Nacional a consultar y a pedir asesoramientos porque no se animaron a afrontar esa responsabilidad, en el sentido de que este proyecto no tendría tales consecuencias o resultados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podrían haber avisado a sus correligionarios del Senado, antes de que hablaran.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mientras el señor Senador Cutinella, y antes de que el Senado se quedara sin número, concurrimos a Sala sin poder llegar a un acuerdo sobre este proyecto. No se podrá negar que nosotros y el Partido Nacional le prestamos a este proyecto la máxima diligencia.

Hablamos con los Senadores del Partido Nacional y el pensamiento inicial fué que si podíamos darle esa garantía a los grupos que votaban por no, se las daríamos.

Se consideró, también, en esta materia electoral, la realización del plebiscito, en este caso, constituye un circuito único, pero el tiempo nos quemó las manos sin poder llegar a estructurar un proyecto como era nuestro deseo. Se nos llamó a Sala y ante el apremio de que el Senado quedara sin número, tuvimos que entrar a sesión. Esa es la realidad. Por eso cuando el señor Senador Viña pidió el aplazamiento de la consideración del proyecto, nos movimos totalmente de acuerdo con las conversaciones que habíamos tenido con representantes del Partido Nacional, con el que deseábamos llegar a un entendimiento, lo que no es una novedad en nuestro país, porque todas las leyes lectorales han venido al Parlamento y han sido aprobadas, previo entendimiento común de los dos grandes partidos que son los que tienen los votos necesarios para sancionarlas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar simplemente, que el antecedente en que fundaban su argumentación los partidarios de este proyecto, en realidad no es aplicable al caso presente, porque en el año 1942 los partidos que fueron a la elección, habían estado durante diez años en estado de abstención, y no habían podido elegir miembros para las Juntas Electorales, porque no habían participado en las elecciones anteriores.

En las circunstancias actuales, hay esta diferencia: todos los partidos políticos han integrado las Juntas Electorales de acuerdo con su caudal electoral, y si se hubiera producido una elección general de candidatos, las Juntas Electorales hubieran sido las encargadas de juzgar la elección general, donde no hubiera tenido la representación el Partido Cívico en las de muchos Departamentos.

La razón que me inclinó a hacer una excepción fué simplemente la siguiente: sin conocer cuál era el pensamiento político del Partido, porque creí que en esto había un acuerdo, no teniendo representantes en las Juntas Electorales, las resoluciones que se tomen por unanimidad no son apelables y, entonces, no puede actuar la Corte Electoral.

De manera que yo votaba este proyecto, simplemente con la aspiración el de dar una garantía, pero no teniendo en cuenta los antecedentes citados, porque no se ajustan al caso.

En realidad este proyecto tiene el siguiente aspecto grave. Una Junta, que es elegida por elección popular, después resulta integrada por una ley dictada por el Parlamento, por miembros que no responden al electorado que integró esas Juntas, porque no han tenido la cantidad de votos suficientes.

A mí me pareció, desde mi punto de vista personal, que era preferible integrar las Juntas de este modo, para dar ese derecho de apelación, en el caso de que fuera necesario, para que por lo menos se dé la posibilidad, ya que todas las Juntas, —parece que se da esa casualidad, — están integradas por partidarios de la reforma, dándole así intervención a la Corte Electoral, en caso de que no hubiera unanimidad en los fallos, porque, para mí, la Corte Electoral es el más alto y competente tribunal, en esa materia, de la República.

En realidad, estamos ahora frente a una situación de hecho: no contamos con los dos tercios de votos necesarios en el Parlamento. Puede ser que si hace la consulta entre los partidos, estas razones pesen lo suficiente como para hacer la excepción en este caso, dada la división especial política del país, y atribuir a los partidos políticos, que no tienen participación, una representación en las Juntas Electorales

Si lo votáramos en este momento, aunque yo diera mi voto a favor, no alcanzaría para resolver el problema.

De manera que por la falta de quórum y buscando una instancia en que se pueda seguir considerando este asunto a ver si se logra el quórum necesario, voy a votar, también la moción de aplazamiento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Dije ayer, según recordarán los señores Senadores, que, personalmente, me inclinaría a votar a favor de este proyecto, aunque hice en seguida la salvedad de que la determinante principal de esa actitud sería la de facilitar su andamiento, para dar tiempo, entretanto, a que se pronunciaran las autoridades porque, como lo recordaba el señor Senador Arrillaga Safons, aclaré también que, en esta materia, la práctica muy justificada y muy razonable, es la que se proceda sobre la base de las decisiones de las autoridades partidarias, ya que las leyes electorales, son, fundamentalmente, leyes de garantía para los partidos.

Ante la situación creada, entiendo que lo que corresponde es votar la moción de aplazamiento, tanto más cuanto que, en realidad, aunque personalmente pueda mantener la tesis de que no habría inconveniente en votar la proposición del señor Senador Chiarino, creo que no se deben magnificar los hechos en ningún sentido, ni en el de que esa votación, con la consiguiente conversión en ley de un proyecto, pueda significar un aporte necesario, indispensable, de garantía, ni en el de que la votación contraria pueda constituir una falta de garantía, susceptible de críticas o reparos al referéndum que estamos por realizar.

Como lo decía el señor Senador Batlle Pacheco, hay una diferencia sustancial entre la situación que se planteó en 1942, evocada por el señor Senador Chiarino, y la situación presente. En 1942, se dictó una ley por la cual se le dió la representación en las Juntas Electorales a partidos que no la tenían en ellas, a los efectos de intervenir en las elecciones de ese año, en razón de que, si esos partidos no tenían representación, era porque se habían abstenido de participar en las elecciones en que esas Juntas habían sido designadas, no obstante constituir, como se presumía por anticipado y como lo acreditaron los hechos más de la mitad del electorado del país.

En cambio, ahora, si hay partidos que no tienen representación, no es por razones o causas análogas a las que mediaban en 1942, sino porque en elecciones libérrimas, a las que concurrieron, no alcanzaron el quántum necesario para lograr esa representación.

Las Juntas Electorales están constituídas por nueve miembros en todos los Departamentos del país. Quiere decir que el cociente para obtener representación en la Junta de cada Departamento es, prácticamente, bastante pequeño.

Si hay partidos que no han alcanzado a obtener esa representación, es porque no ha tenido votos suficiente como para cubrir ese cociente bastante pequeño.

No hay, pues, una identidad de situaciones, ni hay, tampoco, el riesgo de que la falta de representación de esos partidos que no tuvieron un quantum de votos suficientes como para conquistar un miembro de las Juntas Electorales, pueda significar una falta de garantías.

Las actuaciones de las Juntas Electorales son públicas. Muy frecuentemente, aunque la totalidad de los miembros de las Juntas Electorales estén de acuerdo con una resolución, ocurre que alguno de ellos —es un hecho que se ha repetido cientos de veces en la historia de las actividades cívicas del país— vote en contra, al solo efecto de hacer posible la apelación, cuando hay delegados de algún partido que quieran interponer un recurso de apelación. Pero aun cuando esto no ocurriera, siendo, como lo he expresado, públicamente activo y atento el contralor de la opinión pública, que se ejerce por medio de la prensa y que puede ejercerse —y se ejerce, también, de hecho— por medio de las ramas del Parlamento.

Cualquier incorrección en que incurriera una Junta Electoral al juzgar los actos previos o ulteriores al plebiscito, suscitaría, estoy seguro, una verdadera tormenta en el país; y no sería más eficaz la vía de la apelación interpuesta ante la Junta y traída ante la Corte Electoral, que lo que puede serlo el comentario periodístico y parlamentario frente a esa incorrección, en caso de que alguna llegara a ocurrir.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Advierta el señor Senador que esa misma razón existía en el año 1942. También estaba, entonces, el alto tribunal de la opinión pública.

En cuanto al antecedente del año 1942 —y aprovecho la interrupción que me ha concedido el señor Senador— es exacto que no tiene similitud total el planteamiento, en cuanto a la calidad de los partidos que debían tener representación por el decreto ley del gobernante de hecho. Pero fíjese el señor Senador, que los riesgos —vamos a colocar-

nos siempre en ese terreno hipotético, pues no señalo posibilidades, sino riesgos hipotéticos— existían menos en 1942, porque la lucha de los partidos, que eran encontradas, dentro de las propias Juntas Electorales, aseguraban decisiones en las que, por lo menos, alguno iba a estar en desacuerdo e iba, por lo tanto, a hacer posible la apelación ante la Corte Electoral. Ese caso que no se da en esta circunstancia, porque siendo únicos integrantes los sectores que están de acuerdo con una de las tendencias que van a concurrir al plebiscito, es muy posible que, de buena fe, estén todos de acuerdo en una resolución y, por ese hecho, se haga imposible toda apelación.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Vuelvo a decir, señor Presidente, que la similitud entre el caso de 1942 y el presente no puede establecerse, porque en 1942 no tenía representación en la Junta Electoral más de la mitad del electorado de la República, en tanto que en la actualidad no tienen representación —y no en todos los Departamentos— sino aquellos que en cada Departamento no han alcanzado a cubrir el cociente, el pequeño cociente, necesario para conquistar, por lo menos, un miembro en cada Junta Electoral.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador una breve interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quizás ella evite que haga uso de la palabra después.

El señor Senador Fusco señala que sólo aquellos muy pequeños cocientes electorales son los que no tienen representación...

SEÑOR FUSCO. — Los que no han alcanzado a cubrir el cociente, señor Senador.

Pero ese panorama se modifica sustancialmente cuando encaramos el problema a que quiere dar solución el señor Senador Chiarino. Se trata del sí y del no, y el no está integrado, en este caso, por una serie de minorías que, en conjunto, no significan tan pequeños núcleos electorales. Aquí, en Montevideo, esos "no" suman o totalizan una cantidad superior a los setenta y cuatro mil votos, que no tienen representación en la Junta.

¿Le parece al señor Senador que setenta y cuatro mil electores de Montevideo no tienen derecho a integrar las Juntas Electorales? ¿Es tan despreciable esa cantidad de electores?

SEÑOR FUSCO. — Vea, señor Senador: si se hubiera de dar solución...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señores Senadores, es el aplazamiento del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Presidente. Si se hubiera de dar solución al problema que plantea el señor Senador Chouhy Terra, el proyecto del señor Senador Chiarino no serviría. Habría que hacer un proyecto mucho más casuístico, estableciendo que tendrían representación en la Junta Electoral los núcleos que manifestaran que van a votar por no, y que no tuvieran un representante de ideas coincidentes en cada Junta Electoral. Porque, por ejemplo, en la Junta Electoral de Montevideo, hay representantes del mismo partido a que pertenece el señor Senador Chouhy Terra, y dicho señor Senador no podría pretender que se designaran otros representantes de su Partido a título de que unos van a votar por sí, y otros van a votar por no.

De modo que su observación no es valedera respecto a este punto.

Lo que quería demostrar es que aun en la hipótesis...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador, ya que me alude?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador Fusco tiene que convenir que en el proyecto del señor Senador Chiarino se contempla esa situación que establecemos.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No se trata solamente de mi partido, sino, también, de los otros.

SEÑOR FUSCO. — Es otra cosa lo que he dicho, señor Senador.

Tanto es verdad lo que acabo de expresar al señor Senador, que hasta podría ocurrir que en alguna de las Juntas Electorales, por la vía del artículo 2.º del proyecto del señor Senador Chiarino, los miembros que se incorporaran con carácter de accidentales y transitorios —por ser los correspondientes a la lista más votada de los dos lemas que en las elecciones de 1950 siguieran en orden de votos a los que alcanzaran representación en la Junta— dada la división que se ha producido en algunos sectores respecto al problema del Colegiado, fueran también partidarios del sí, como puede ocurrir que en algunas Juntas Electorales haya partidarios del no entre sus actuales miembros.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CORREA. — No puede ocurrir la situación que plantea el señor Senador, porque la ley contempla a los lemas; y, dentro de los lemas que se han pronunciado por el no, no tengo noticias de que se hubiera planteado esa división a que alude el señor Senador por el sí o por el no.

Aquí se trata de contemplar a los lemas; y, dentro de los lemas, tenemos a la Unión Cívica, al Partido Nacional Independiente, al Partido Socialista y al Partido Comunista.

De modo, pues, que no advierto que, dentro de esos partidos, se hubiera producido ninguna división que determine que uno de sus sectores adoptara posición por el "sí" y otros por el "no".

SEÑOR FUSCO. — El señor Senador acaba de mencionar un partido que está un poco en esa situación: el Partido Nacionalista Independiente.

Pero el señor Senador Correa no ha leído bien este artículo, que no se refiere a los lemas que se pronuncian por el no, sino a los lemas que no tengan representación en las Juntas,...

SEÑOR COREA. — Y son los que cité, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — ...y entre los que no tienen representación en las Juntas Electorales, podría ocurrir que se hallaran —habiendo votado por lemas independientes para las Juntas Electorales— representantes del propio partido que integra o que integraba el señor Senador Correa.

SEÑOR CORREA. — No se encuentra en esa situación.

SEÑOR FUSCO. — El señor Senador Correa parece que ignora que para las Juntas Electorales, todos o casi todos los sectores colorados votaron independientemente, utilizando como lema los sublemas usados para la elección nacional. Para la elección de Juntas Electorales, y en muchos casos, para la elección de autoridades departamentales, usaron sus denominaciones como lema.

SEÑOR CORREA. — Le llevo la tranquilidad al señor Senador, —para despejar el panorama—, de que nosotros hemos estudiado este proyecto de ley y no encuadra dentro de los sublemas del Partido Colorado. Nosotros no tenemos ninguna participación en este proyecto de ley, para integrar eventualmente ninguna de las Juntas Electorales del país.

SEÑOR FUSCO. — Si no estoy equivocado, en el primer Departamento que acude a mi memoria, el de Tacuarembó, los sectores colorados votaron con sus denominaciones, utilizadas como lemas para las Juntas Electorales. No sé si alcanzaron o no representación todos ellos, pero votaron con sus denominaciones utilizadas como lemas independientes. De eso sí estoy seguro.

Quiero decir que no se deben magnificar ni las garantías que otorgaría la sanción de este proyecto, ni la falta de garantías que podría derivarse de su no aprobación. Podría ser una garantía más, si el proyecto se aprueba para esos pequeños núcleos que en cada Departamento han carecido de entidad suficiente, en elecciones libres, como para alcanzar representación en la Junta Electoral, pero una garantía relativa, cuya falta puede compensarse, y se compensa de hecho, por el amplio contralor de la opinión pública que en nuestro país rige todas las actividades públicas, especialmente las de carácter electoral. Y la falta de garantías —por lo mismo que las garantías serían pequeñas— sería también pequeña en atención a la escasa magnitud numérica de los núcleos que podrían resultar afectados, ya que, —aquí viene bien la observación del señor Senador Correa— otros núcleos que también votarán por no, tienen representación en las Juntas Electorales, con el agregado, otra vez, contralor de la opinión pública a que he hecho referencia.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Como el señor Senador hizo una referencia al partido que integro, agradecería quiera aclararme esos conceptos porque no lo he entendido bien.

SEÑOR FUSCO. — La referencia la hizo el señor Senador Correa diciendo que el Partido Nacional Independiente se había pronunciado por el no.

SEÑOR CORREA. — Que se había pronunciado por el sí.

SEÑOR GALLINAL. — Se pronunció por que se votara en general el proyecto; intervinimos, como es notorio, en la discusión del mismo y el sábado resolverá la Convención definitivamente.

SEÑOR FUSCO. — Dije eso o cosa parecida: que el Partido Nacional Independiente tenía una situación un poco indefinida, en el sentido de que podían haber dentro de sus filas, partidarios del sí y partidarios del no.

SEÑOR GALLINAL. — Como en todas partes, señor Senador; pero la Convención de nuestro partido resolverá el sábado.

SEÑOR FUSCO. — Creo, en definitiva, que ante la si-

tuación de hecho planteada, lo que corresponde es votar la moción de aplazamiento.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estaba en la situación personal a que se han referido los señores Senadores Batlle Pacheco y Fusco; pero tengo que reconocer que es materialmente imposible sacar adelante este proyecto, en virtud de los números y en virtud de que no hay acuerdo entre los dos grandes sectores políticos.

Se me ocurre hacer una sugerencia que recogerán los letrados que hay en el Senado; creo que todavía hay tiempo de buscar la solución que persigue con su proyecto el señor Senador Chiarino, por otra vía y que me disculpen los letrados si digo un disparate. ¿No podría, —de aquí hasta el 16 de diciembre, si se ponen de acuerdo las mayorías necesarias—, dictarse una ley modificando la ley Electoral para que en esta circunstancia aunque sean dados por unanimidad, los fallos de la Junta Electoral pueden ser apelables?

Pregunto, nada más, señor Presidente, y dejo la sugestión para que la estudien los Senadores entendidos en materia electoral.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

No es nada más que para expresar que voy a rectificar mi posición.

Era evidente que estaba dispuesto a propiciar que se discutiese el proyecto de ley en el Senado esta tarde. Las razones que me movían eran que una Comisión especial lo ponía en primer término, y esa Comisión especial la integra, precisamente, el Secretario de la bancada de Senadores batllistas, señor Arroyo Torres. No podía pensar, que si era una determinación política de mi partido, como Senador no estuviera enterado de ella; enterado, ahora, por disciplina partidaria rectifico mi posición.

Nada más.

SEÑOR GALLINAL. — No he tenido tiempo, confieso, de estudiar este proyecto y, sobre todo, el problema que se ha planteado en el Senado, es decir, si es factible aplicarlo en el breve plazo que queda para la realización del plebiscito; pero declaro que votaré esta garantía o cualquier otra que se proponga, cuando llegue a la persuasión de que ella es prácticamente aplicable. Daré mi voto a cualquier clase de garantía que sea propuesta y que tenga esas condiciones indispensables.

Nada más.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Nosotros reconocemos la inoperancia en insistir en que se considere este asunto, ya que los dos Partidos mayoritarios se han expresado en el sentido de su aplazamiento.

No obstante hemos acompañado con calor la iniciativa del señor Senador Chiarino, consecuentes con la conducta política adoptada por nuestro partido, cuando núcleos de oposición concurrieron a los atrios electorales y no tenían representación en las Juntas Electorales.

Se ha dicho, señor Presidente, que este es un proyecto perturbador, que trastornaría el mecanismo electoral. Puedo significar, señor Presidente, que lo único que podría trastornar en este momento, sería la integración de las mesas receptoras de votos ya que el precepto de la ley electoral establece que estas se integrarán por listas suministradas por los dos partidos de la mayoría que integran las Juntas Electorales. Vale decir que estas integraciones eventuales en nada trastornan la marcha normal y el mecanismo legal a que se ajustan las Juntas Electorales. Los Partidos de a mayoría tendrán asegurada la mayoría en la integración de las mesas receptoras de votos, ya que estas mesas se integran con dos miembros de la mayoría y uno del Partido que le sigue en número de votos.

Quiere llamar la atención del Senado en cuanto a que se ha afirmado de que esto trastornaría todo el mecanismo electoral y aparece así como un exabrupto traído en última instancia, en las postrimerías del plebiscito. Nosotros repito, con calor hemos acogido esta iniciativa consecuentes con la posición adoptada oportunamente por nuestro Partido Político.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña, para que se aplace la consideración de ese asunto.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Quiero dejar expresa constancia de que he votado afirmativamente la moción de aplazamiento y que si se hubiera tratado hoy este asunto, habría votado en contra, por no haber formulado opinión sobre él, las autoridades partidarias.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se lee:)

"Los representantes de la organización de defensa industrial gráfica de Sindicatos de la prensa periódica del Uruguay, presenta un escrito, con un anteproyecto de ley, solicitando que sus disposiciones se incorporen al proyecto a estudio del Senado sobre Carnet de Trabajo".

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 180 de la Constitución solicita venia para integrar los siguientes Directorios: de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajos Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez".

—A la Comisión respectiva.

9

SEÑOR VIÑA. — Pediría, señor Presidente, dada la urgencia que existe, —hoy finaliza prácticamente el período—, y dado que las Cajas de Jubilaciones necesitan se nombre sus directorios, que declaráramos grave y urgente las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para efectuar tales designaciones y las consideráramos sobre tablas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No podemos hacerlo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a cumplir un cometido que me ha confiado la Comisión de Asuntos Administrativos que puede tener alguna conexión con estos nuevos pedidos de venia que formula el Poder Ejecutivo.

Deseo formular una observación que puede ser de interés y acaso corresponda su aplicación a las venias que se solicitan ahora.

Digo esto, para que el señor Senador Viña lo tenga presente.

La Comisión de Asuntos Administrativos, estudió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco de Seguros, pero no se pudo expedir, en virtud de que no se ha cumplido el requisito exigido por el artículo 185 de la Constitución en su parte final, que establece que podrán ser reelectos los miembros de los Directorios de entes autónomos, siempre que su gestión haya merecido dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.

Todos los candidatos que propone el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco de Seguros, son ciudadanos que han ejercido cargos de entes autónomos. En consecuencia, es de estricta aplicación la segunda parte del artículo 185 de la Constitución.

Por ello la Comisión de Asuntos Administrativos, pide que se recabe del Poder Ejecutivo el dictamen preceptuado por la disposición a que me he referido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para la integración del Directorio del Banco de Seguros y de los demás entes autónomos que se encuentren en ese caso.

SEÑOR GRAUERT. — Corresponde lo mismo en lo relacionado con las venias solicitadas para la integración de los Directorios de las dos Cajas. De manera que el pedido debería hacerse con carácter general.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción en el sentido de que, dada la urgencia que existe —todo el mundo sabe que existe urgencia en integrar los Directorios de las Cajas— una vez que se haya expedido el Tribunal de Cuentas, sea citado extraordinariamente el Senado para considerar estos pedidos de venia y los relacionados con la integración de los demás Directorios.

SEÑOR GRAUERT. — No, señor Senador. Para tratarlas en Comisión.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Fusco).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de otro asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes remite, con aprobación un proyecto de ley por el que se crea como servicio descentralizado del Ministerio de Obras Públicas, la Administración de Ferrocarriles del Estado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

11

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Lamento la ausencia del señor Senador Berro de Sala, porque habíamos hablado sobre la conveniencia de que el Senado en la tarde de hoy, prestara aprobación a un proyecto que ayer sancionó la Cámara de Representantes. Se trata de subvenciones del Estado a entidades privadas para asistencia y vigilancia de niños mentalmente anormales. Es un breve proyecto que no puede dar lugar a discusión, por lo que formulo moción para que se considere grave y urgente en virtud de que si se terminara este período legislativo, podría traer algunas dificultades, la demora en sancionarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos, no hay número en Sala.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría llamar a los miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a los Senadores que se encuentran en antesalas para que se hagan presentes en este recinto.

En estos momentos, hay número nuevamente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado había concedido autorización a los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, para retirarse de Sala con el objeto de continuar con el estudio del proyecto sobre escalafón militar, en el entendido de que en aquel momento, los votos de estos colegas no eran necesarios, pero ahora, son requeridos por la necesidad de las circunstancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cada vez que el Senado queda sin número, se da aviso a los señores Senadores que están en las Comisiones.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría dejar sin efecto la autorización dada.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos en que hay número en Sala puede votarse la moción formulada para que se consulte al Poder Ejecutivo sobre si cumplió la disposición constitucional pertinente, en lo relativo a integración de Directores de Entes autónomos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para que se consulte, nó; para solicitarle informe.

SEEÑOER PRESIDENTE. — Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 185 de la Constitución de la República.

—Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

Pediría al señor Senador Chouhy Terra que retirara la moción que ha formulado, con respecto a Subvención a los centros asistentes de niños mentalmente anormales.

SEÑOR ARROYO TORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto a que se refiere el señor Senador fué considerado ayer por la Comisión encargada de estructurar el orden del día. Es muy complejo. Por ley se va a resolver la integración del Directorio de la Obra de Morquio, donde ha habido debates, luchas, problemas de toda clase y naturaleza, y nosotros, esta noche, en media hora, sin conocer el problema, no podemos designar a los miembros de ese Directorio.

A mi juicio, es un asunto que debe pasar a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y estudiarlo detenidamente, con todos los antecedentes, porque es muy peligroso que los legisladores, por ley, resuelvan un problema de una institución particular.

Tengo la seguridad de que el señor Senador Chouhy Terra no conoce todo el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número de Sala.

(Entran varios señores Senadores).

14

Habiendo número podríamos aprovechar para considerar la licencia solicitada por el señor Senador Charlone.

Léase.

(Se lee:)

París, 2 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alféo Brum.

Montevideo - Uruguay.

Señor Presidente:

Siéndome imposible regresar al país antes del 26 de noviembre próximo, tengo el honor de dirigirme al Senado por su digno intermedio para solicitar se me prorrogue por el mes en curso la licencia que oportunamente me fué concedida.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Fdo: César Charlone.

—Se va a votar si se concede a licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER. — ¿La prórroga de esta licencia significa la convocatoria del suplente respectivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Espálter consulta si la prórroga de la licencia otorgada al doctor Charlone determina la convocatoria del suplente.

De acuerdo con la ley respectiva, debe pedirlo el sector parlamentario que integra el doctor Charlone, y el asunto debe pasar a estudio de la Comisión pertinente del Senado, para que dictamine si la prórroga de la licencia implica el cumplimiento de una misión oficial.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Hasta cuándo es la licencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había solicitado por el mes de octubre. Ahora, pide la prórroga por todo el mes de noviembre.

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa y que tiene relación con las sesiones mismas de la Cámara?

De acuerdo con resoluciones del mismo Senado —hoy es la última sesión ordinaria de este mes— debería sesionarse los días ordinarios de sesiones en el próximo mes. Se me ocurre que es lógico, pero todos los Senadores por razón del plebiscito que se realizará el 16 de diciembre tienen que dedicarle su tiempo a la campaña que significa hacer conocer a todos los ciudadanos los preceptos de la nueva Constitución.

Creo, por lo tanto, que convendría resolver que se suspendan las sesiones y hasta me animaría, si hubiera ambiente, a pedir que se votara la realización de sesiones extraordinarias después del 16 de diciembre, en virtud de que hay asuntos de suma importancia.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite?

Quería referirme a eso, pero no encarándolo en la forma en que lo hace el señor Senador. Hay algo que me preocupa. La Comisión que confeccionó el orden del día ha trabajado con mucho cuidado y ha atendido los pedidos de los compañeros, cuando eran fundados. Ahora vienen otros asuntos que creo que también conviene considerarlo. No podemos dejar que esta sesión termine por falta de quórum sin agotar en lo posible la orden del día.

(Apoyados).

No podemos tampoco levantar la sesión por falta de número sin aprobar lo que acaba de solicitar el señor Senador Fernández Crespo, vale decir, que establezcamos nos vamos a reunir para compensar las vacaciones parlamentarias, digamos así, que las vamos a sustituir con un intenso trabajo electoral.

Esto tenemos que resolverlo. —Como temo que muy a nuestro pesar, podamos quedarnos sin número en cualquier momento, y hay proyectos que tenemos que votar necesariamente hoy,— en este momento en la Cámara de Representantes se está debatiendo uno que tenemos que votarlo esta noche, —no sé si es reglamentario— que hiciéramos un cuarto intermedio hasta hoy a las 22 horas, en que volveríamos al Senado para considerar los asuntos que quedaron pendientes. Por el contrario, si se prefiriera continuar esta sesión, también estoy dispuesto a votarlo.

SEÑOR GRAUERT. — Los asuntos que figuran en los cuatro primeros puestos del orden del día no pueden provocar discusión alguna, y podríamos votarlos ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una proposición del señor Senador Fernández Crespo en el sentido de que el Senado resuelva dejar sin efecto el período de sesiones ordinarias correspondiente al mes de diciembre.

Se vota: **Afirmativa**.

16

El señor Senador Berro ha formulado moción, para que, en el caso de que la Cámara llegara a quedar sin número, se haga en ese momento un cuarto intermedio hasta las 22 horas del día de hoy.

SEÑOR ESPALTER. — Las mociones no pueden ser condicionadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que se votó fué la supresión de las sesiones ordinarias del mes de diciembre. Sugería, señor Presidente, sin hacer moción, si no sería conveniente fijar sesiones sustitutivas de las ordinarias suprimidas.

Pero, antes de ello, formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Se vota: Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Decía, señor Presidente, que sería conveniente resolver si el Senado va a sesionar durante el mes de diciembre para sustituir el período de sesiones que queda sin efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite? A título de opinión personal...

SEÑOR GRAUERT. — La Mesa no puede expresar opiniones personales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede votar y puede fundar su voto.

Creo que el criterio dominante en la materia es que el período extraordinario puede interrumpirse cuando ya se esté en él pero no antes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los Senadores podemos ponernos de acuerdo para formular una petición en el sentido de que se interrumpa el receso en el momento oportuno.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien, señor Senador. Sólo deseo agregar que es mi propósito asistir a todas las sesiones extraordinarias a que se cite el Senado a fin de considerar asuntos perentorios y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Constitución a plebiscitarse resulta aprobada, en su texto existen disposiciones que obligan al Parlamento a reunirse.

La Mesa hace notar a los señores Senadores que se votó la prórroga hasta terminar con esta incidencia, por lo que se hace necesario votar una nueva prórroga.

Hay también una moción del señor Senador Berro, para que el Senado realice sesión hoy a las 10 de la noche para continuar con el orden del día, en el caso de que quede sin número.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado en estos momentos está en esta situación: se votó una prórroga propuesta por el señor Senador Fernández Crespo para que se continuara sesionando después de las 20 horas hasta terminar con el problema que se estaba discutiendo.

SEÑOR GRAUERT. — Creo que se puede votar de inmediato los asuntos que figuran en los primeros términos de la orden del día, porque no van a dar lugar a discusión, y así, aligeramos el trabajo para la sesión de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso hay que votar la prórroga de hora, señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Estoy fundamentando mi pedido. El señor Presidente quiere hablar en todo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Previo a todo debe votarse la prórroga de hora. Si no se prorroga la hora, la Mesa no puede dar la palabra a ningún Senador, salvo que sea para hacer una moción.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción para que se prorrogue la hora.

SEÑOR GRAUERT. — Estoy fundamentando el voto y el señor Presidente no tiene el derecho a quitarme el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Arrillaga Safons.

(Se vota: Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Si el señor Presidente no interviniera en todos los debates como lo está haciendo transgrediendo el reglamento y me hubiera dejado fundamentar una moción de prórroga de hora, este incidente se hubiera terminado, porque estaba expresando que con el ánimo de aligerar la orden del día para la sesión de esta noche, podríamos prorrogar la hora para votar los asuntos que figuran en 1º, 2º, 3º y 4º lugar del orden del día, que no van a dar lugar a discusión alguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado la prórroga de hora.

Frente a la acusación de que ha sido objeto el Senador que está ejerciendo la Presidencia, debe expresar que el señor Senador Grauert estaba haciendo uso de la palabra sin formular moción de prórroga de hora, y refiriéndose a asuntos que estaban en el orden del día, cuando ya se estaba fuera del término por el cual se había prorrogado la sesión.

SEÑOR GRAUERT. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era indispensable, pues, votaar con urgencia una prórroga de hora, para que el señor Senador pudiera hablar del tema a que estaba refiriéndose.

SEÑOR GRAUERT. — No tiene razón el señor Presidente, pero no tengo interés en continuar esta discusión que no lleva a ningún fin.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que figura en segundo término, relacionado con la prórroga, hasta el 15 de mayo de 1952, de la ley del 15 de setiembre de 1951, referente a desalojos y lanzamientos.

Léase.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Carpeta 448 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. 191 de 1951.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Prorróganse los efectos de la ley de fecha 15 de setiembre de 1951 relacionada con desalojos y lanzamientos, hasta el 15 de mayo de 1952, extendiéndose en consecuencia hasta esta fecha los plazos que determinan las leyes Nos. 11.129, 11.412 y 11.451 de octubre 1º de 1948, 18 de abril de 1950 y 20 de junio de 1950, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ª discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

—Continúa la orden del día con la primer discusión general y particular del proyecto de ley por que se destina la cantidad de $ 12.000.00 para los gastos de los años 1949 y 1951, de la Comisión Patriótica Organizadora de los Actos Conmemorativos de la Asamblea de la Florida.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura en general y particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

—Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"Carpeta 411 de 1951. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 193 de 1951.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 20 de agosto de 1951.

Señor Presidentede la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El pueblo y las autoridades de la Florida, constituídos en comisión, se propnen conmemorar dignamente el 126 Aniversario de la Declaratoria de la Asamblea de la Florida, Asimismo se ha constituído un comité local integrado por el señor Jefe de Policía del Departamento, el señor Intendente Municipal, el señor Juez Letrado, el señor Presidente de la Junta Departamental, el señor Jefe del Batallón de Ingenieros N.o 2 y destacados vecinos, a fin de organizar los diversos actos programados con tan alto fin.

El Poder Ejecutivo, compenetrado de los propósitos de las autoridades y del vecindario, solicita de la Asamblea General la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se conceden al Comité $ 12.000.00 (doce mil pesos) a tomarse de Rentas Generales para hacer frente a los festejos programados y a gastos efectuados en el año de 1949 que no han sido solventados, existiendo en la actualidad una deuda de $ 7.000.00 (siete mil pesos) que la Comisión Patriótica Organizadora de los actos a realizarse el 25 y 26 del corriente, considera impostergable abonar.

A esas circunstancias se agregan las permanentes. El propósito renovado del Poder Ejecutivo de propender a exaltar los nobles sentimientos del culto a la Patria, a sus grandes hombres y a sus máximas efemérides. En la cronología de nuestra historia tan gloriosa, el 25 de Agosto es fecha fundamental. Fué el paso previo y definitivo para alcanzar la Independencia lograda en 1828 al firmarse el Convenio Preliminar de Paz de Río de Janeiro y al jurarse la Constitución Patria el 18 de Julio de 1830. En el propio lugar de los hechos junto a la Piedra Alta en la ciudad donde se constituyó el Primer Gobierno Civil ante el cual el General Juan Antonio Lavalleja, Jefe de la Revolución, rindiera su espada de acatamiento a las fórmulas jurídicas que iban a regir la nacionalidad y donde poco después se hicieron las célebres declaraciones del 25 de Agosto de 1825, el Pueblo Oriental, afirmará, una vez más su fervorosa adhesión a la libertad, a la democracia, y al republicanismo, siguiendo el ideario artiguista y la lección magnífica de los próceres civiles y militares que forjaron la Nación.

Por tales fundamentos solicita la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Saluda a la Asamblea General con su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 12.000.00 (doce mil pesos), con destino a contribuir a los gastos que demandó a la Comisión Patriótica Organizadora de los actos conmemorativos de la Asamblea de la Florida, la realización de festejos populares llevados a cabo en el curso del año 1949, así como de los que supondrán aquellos que se propone efectuar en 1951, de análogo contenido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de agosto de 1951,

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales de la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), con destino a contribuir a los gastos que demandó a la Comisión Patriótica Organizadora de los actos conmemorativos de la Asamblea de la Florida, la realización de festejos populares llevados a cabo en el curso del año 1949, así como los realizados en el corriente año, de análogo contenido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1951,

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Se vota: **Afirmativa.**
En discusión particular el artículo primero.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Se vota: **Afirmativa.**
—El artículo siguiente, es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
Se vota: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

—En consideración el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, relativo al proyecto de ley por el que se contribuye con la suma de $ 15.000.00 a los actos realizados el 21 de octubre de 1950, organizados por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo.
Léase.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Se vota: **Afirmativa.**
Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"Carpeta 406 de 1951. — Comisión de Fomento. — Rep. 196 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 25 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a ese alto Cuerpo, el presente Mensaje y adjunto proyecto de ley, animado por el deseo de satisfacer las aspiraciones de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, — que hace suyos, — tendientes a obtener un subsidio para ser destinado a sufragar los gastos irrogados con motivo de la celebración de la XIII Exposición Nacional y XV Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados, inaugurada exitosamente, el día 21 de octubre del corriente año.

El otorgamiento de subsidios a la producción agropecuaria, ha constituído a través de los largos años en que ha predominado esa política, el más eficaz aliciente que ha recibido el hombre de campo en su constante y afanosa labor en pro del progreso de la economía nacional. Los resultados de esa orientación se han traducido en un mejoramiento general en todos los órdenes de la producción agropecuaria en primer término y en segundo, ha servido para alentar los esfuerzos de superación de una innumerable cantidad de trabajadores rurales.

La ley Nº 7.930, de fecha 13 de abril de 1926, instrumento legal rector de todo lo relacionado con la dispensa de subsidios, fué el fruto de la preocupación que tuvo el legislador en un momento crítico para el desarrollo de nuestro medio rural, los fines perseguidos por esa ley fueron no solamente logrados, sino incluso superados en gran medida, pudiéndose afirmar que, en la actualidad, dicha disposición legal, exige una inmediata modificación, a fin de adecuarla a las nuevas circunstancias que, a lo largo de 24 años, han introducido en la fisonomía del país, una profunda si que beneficiosa transformación. Los recursos que en la misma se prevén para atender los subsidios, como

reiteradamente lo ha hecho notar el Poder Ejecutivo, son notoriamente insuficientes.

Atento a las necesidades del productor rural y, teniendo a la vista los proficuos beneficios logrados mediante el otorgamiento de subsidios, en su mayoría imposibles de satisfacer por la vía señalada en la ley de 1926, el Poder Ejecutivo elevó a esa Asamblea General, con fecha 7 de febrero del corriente año, un Mensaje y proyecto de ley, solicitando la modificación del referido texto legal, arbitrando anualmente una suma estimada en $ 250.000.00, que permita otorgar subsidios a las entidades organizadoras de exposiciones y concursos agrarios (ganaderos, agrícolas, industrias vinculadas directamente a la producción rural y mixtas)".

La circunstancia de que aun no haya sido considerado por el Poder Legislativo el referido mensaje y proyecto de ley, motiva que el Poder Ejecutivo tenga que acudir a procedimientos que, como el presente, distraen la atención de ese Alto Cuerpo, y dilatan las lógicas expectativas de los presuntos beneficiarios.

La entidad que será beneficiada con el subsidio que se solicita, ha pasado a ocupar un puesto de primer plano en el concierto de las numerosas instituciones que en nuestro país se destacan por un evidente espíritu de indeclinable superación. Tanto el número de los expositores, como la calidad de los animales presentados, ha significado para la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo un justificado prestigio no solamente en el país sino en el extranjero. Efectivamente, sus reproductores seleccionados gozan de merecida fama y son muy solicitados por los ganaderos del vecino Estado brasileño de Río Grande Do Sul, donde la demanda por nuestros ganados ha alcanzado en los últimos años cifras muy elevadas.

El tradicional certamen auspiciado por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo. atrae anualmente a un selecto conjunto de distinguidos cabañeros, que acuden alentados por el propósito de adquirir los ejemplares expuestos para mejorar sus cabañas y extender así, la riqueza pecuaria nacional. El suscrito conjuntamente con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y otras altas autoridades nacionales, tuvieron oportunidad, durante la reciente exposición, de aquilatar "in situ", la verdad de lo que se viene afirmando. En dicha oportunidad, confirmaron el prestigio de que goza aquella institución rural, así como los resultados obtenidos por una política de subsidios alentada y defendida por el Poder Ejecutivo.

En la seguridad de que esa Asamblea General se hará cargo de la importancia que reviste dar acogida al presente mensaje, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS FISCHER. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), que será entregada a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para sufragar los gastos y premios de la XIII Exposición Nacional y XV Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados, realizada el 21 de octubre de 1950.

Art. 2º El subsidio que se concede por el artículo anterior, queda sujeto — en lo pertinente — al cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 7930, de fecha 13 de abril de 1926, por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 3º Comuníquese, etc.

CARLOS FISCHER.

Carpeta Nº 406 de 1951. — Distribuído Nº 361 de 1951.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), que será entregada a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para sufragar los gastos y premios de la XIII Exposición Nacional y XV Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados, realizada el 21 de octubre de 1950.

Art. 2º El subsidio que se concede por el artículo anterior, queda sujeto — en lo pertinente — al cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 7930, de fecha 13 de abril de 1926, por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Pro-Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

—En discusión

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo tercero es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se amplía el plazo para el pago sin recargo de los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Presidente: voy a pedir que este asunto quede aplazado hasta la sesión de la noche, porque seguramente, van a dar lugar a discusión algunos de estos artículos.

Por consiguiente, como los proyectos que vienen a continuación de éste son de rápido trámite, solicito que se traten los que figuran en sexto y séptimo términos, dejando el proyecto relativo al pago de aportes jubilatorios, para la sesión de la noche.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el proyecto a que hace referencia el señor Senador Grauert en la sesión que el Senado ha resuelto celebrar a las 22 horas.

(Se vota: Afirmativa)

21

—En consideración el asunto que figura en sexto término de la orden del día por el que se destina la cantidad de $ 15.000.00 para la adquisición de parte de la biblioteca que perteneciera a don Alberto Llamas.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta 2029 de 1950. — Comisión de Instrucción Pública. — Repartido 199 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, mayo 7 de 1951

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, reiterándole la sanción del proyecto de ley remitido en 20 de junio de 1950, por intermedio del cual gestionaba la autorización correspondiente, para adquirir en la suma de $ 15.000.00 del señor Alejandro Zorrilla de San Martín, y señora María Llamas de Zorrilla de San Martín, la parte que les corresponde de la Biblioteca que per-

teneciera a D. Alberto Llamas, con destino a enriquecer el acervo bibliográfico de la Biblioteca Nacional.

El Poder Ejecutivo se abstiene a reeditar en esta oportunidad, las razones de verdadero interés cultural que destacara entonces — y que entiende que subsisten en el presente — para justificar su aspiración de obtener la autorización por que hoy insiste.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 15.000.000, (quince mil pesos), a fin de adquirir del señor Alejandro Zorrilla de San Martín y señora María Llamas de Zorrilla de San Martín, la parte que les corresponde, de la biblioteca que perteneciera a don Alberto Llamas, con destino a enriquecer el acervo cultural de la Biblioteca Nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de octubre de 1950.

Carlos A. Mora Otero, Vicepresidnte. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

No veo ningún antecedente en el repartido. ¿Ha habido alguna Comisión que haya estudiado este proyecto?

Hay un mensaje y nada más. No dice por qué se compra una parte de la biblioteca, ni tampoco dice qué parte es.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Efectivamente, al realizarse este último repartido se omitió agregar otro, que se hizo anteriormente, donde estaba el mensaje del Poder Ejecutivo. Este, como habrá advertido el señor Senador, es una reiteración.

Bien; en el primer mensaje se destacaba la importancia de este material bibliográfico y se informaba al Parlamento de los requisitos cumplidos a los efectos de estimar el valor de esas obras, por técnicos competentes, que fueron los que hicieron esta apreciación.

Es más; el Poder Ejecutivo ha aceptado, hace ya mucho tiempo, recibir esta biblioteca que se encuentra incorporada a la Biblioteca Nacional. De manera que prácticamente, la entrega se ha realizado. Una parte de ella ha sido donada por los herederos y solamente faltaba comprar otra parte, abonándole a una de las coherederas, la cuotaparte que le correspondía.

SEÑOR RUBIO. — Esa era mi preocupación, porque se expresaba que se iba a comprar una parte de la biblioteca, y no se decía en cambio, si podía quedar otra parte por adquirir. De todas maneras, me satisfacen las explicaciones proporcionadas por el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

22

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo consultar a los colegas que, con tan buena voluntad han confeccionado la orden del día, si aceptan que esta noche sea considerado un proyecto de ley similar a este, por el que se adquiere la biblioteca de Carlos Martínez Vigil. Se trata de la biblioteca de un gran filólogo y de un hombre cívica e intelectualmente de primer orden. En su especialidad es de las bibliotecas más valiosas que hay en el país.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El pedido del señor Senador Haedo debe ser llevado a la Comisión Especial encargada de la confección de la orden del día para que lo incluya en la misma.

SEÑOR BERRO. — La Comisión se puede reunir en el cuarto intermedio que va a realizar el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Acepto lo que propone el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión tendrá en cuenta el pedido del señor Senador.

23

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — No sé si ha llegado a la Mesa del Senado el proyecto de ley orgánica de los ferrocarriles que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se destinó a la Comisión de Constitución y Legislación, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Perfectamente.

Como no creo que exista tiempo material para tratarlo en estas breves sesiones que realizará el Senado antes del plebiscito, voy a hacer moción —si es que el Senado no resolvió hacer alguna sesión extraordinaria— para que este proyecto de ley sea incluído en primer término en la primera sesión extraordinaria que realice el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las sesiones extraordinarias deben resolverse una vez comenzado el receso.

SEÑOR CUSANO. — Quiero enunciar una voluntad del Senador que habla que está seguro van a compartir todos los señores Senadores, para que esta ley que tiene una importancia capital para un gremio tan arraigado y prestigioso en el país como es el de los ferroviarios, sea tratada a la brevedad, para no defraudar esas aspiraciones si al término de este año no fuera sancionada en definitiva la ley orgánica.

En una palabra, quiero enunciar la aspiración para que en las primeras sesiones extraordinarias que sin duda se van a realizar luego de celebrado el plebiscito, sea tratado, en término preferencial, el proyecto de ley orgánica de los ferrocarriles.

Como la Comisión de Constitución y Legislación realizará todavía una serie de reuniones sería conveniente que tratara en una sus primeras sesiones, este proyecto de ley.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente la indicación que formula el señor Senador.

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 7.º término; declárase que el trigo comercializado por el Estado, está exonerado del impuesto del 4.5 o|oo establecido por la ley 10.998 de diciembre 22 de 1947.

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura en las dos discusiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que el trigo comercializado y a comercializar con el Estado, en todas sus etapas, está exonerado del impuesto del 4 1|2 o|oo establecido en la ley N.º 10.998, del 22 de diciembre de 1947.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

—**Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre reforma de cédula jubilatoria del personal docente acogido al artículo 7.o de la ley 11.070 de junio 17 de 1948, asignándosele rectroactividad al 5 de enero de 1948.**

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pido la palabra.
Como este asunto que figura en 8.o término de la orden del día, sin duda va a dar lugar a discusión...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señora Senador, estamos todos de acuerdo.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Entonces estoy dispuesta a votarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción, señor Presidente para que se suprima la lectura en general y particular.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes):

Carpeta 2018 de 1950. — Comisión de Preivisión y Asistencia Sociales. — Rep. 195 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Montevideo, 6 de octubre de 1950.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo remite a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto por el que, a los solos efectos jubilatorios, se asigna retroactividad al 5 de enero de 1948 (fecha de promulgación de la ley N.o 11.021 modificativa del régimen de pasividades escolares), a la derogación del artículo 7.o de la ley N.o 11.070, de 17 de junio del mismo año, dispuesta por el artículo 23 de la ley de 2 de julio de 1949.

PROYECTO DE LEY

Las leyes N.os 10.756 de 27 de julio de 1946 y la 11.070 citada, otorgaron a los maestros normalistas aumentos de $ 25.00 y $ 30.00, respectivamente. A quienes acumulaban sueldos por la atención de cursos diurnos y nocturnos, el aumento sólo les fué liquidado con el sueldo superior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.o arriba referido. Suprimida la limitación por éste impuesta (artículo 23, ley de 2 de julio de 1950), aquellos funcionarios escolares que se habían acogido a la jubilación con el último sueldo de actividad (ley N.o 11.021, artículo 3.o) con anterioridad al 1.o de julio de 1949, vieron en consecuencia retaceada sensiblemente su pasividad, creándose una situación de notoria injusticia con referencia a quienes, muchas veces por el azar de los trámites, cesaron días después en el ejercicio de sus funciones.

Conforme lo señalan los antecedentes respectivos, que para mejor ilustración se acompaña, resulta de equidad retrotraer, a los solos efectos jubilatorios, el beneficio que significó la supresión del artículo 7.o de la ly N.o 11.070, en la forma que se establece en el adjunto proyecto.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de que los funcionarios a los que fué aplicada la limitación establecida en el artículo 7.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, suprimida parcialmente por el artículo 23 de la ley de 2 de julio de 1949, y que se acogieron a la pasividad con anterioridad a la fecha de esta úlitma, puedan obtener reforma de su cédula, asimismo retroactividad al 5 de enero de 1948 a la supresión a que se alude.

Art. 2.o Las reformas de cédulas que se gestionan en virtud de lo establecido en el artículo anterior deben ser promovidas dentro de los sesenta días inmediatos siguientes a la promulgación de la presente ley, quedando los beneficiarios sujetos al reintegro de los aportes correspondientes a las nuevas asignaciones que computen.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO BERCHESI

Poder Ejecutivo,
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1.o de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

—**El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de reiterar por el presente, la iniciativa de que dió cuenta oportunamente, el mensaje y proyecto de ley remitido el 6 de octubre de 1950.**

En la referida fecha, se sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto por el que, a los solos efectos jubilatorios, se asignaba retroactividad al 5 de enero de 1948 (fecha de promulgación de la ley N.o 11.021, modificativa del régimen de pasividades escolares), a la derogación del artículo 7.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio del mismo año, dispuesta por el artículo 23 de la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

Las leyes N.os 10.756 de 27 de pulio de 1946 y 11 070 citada, otorgaron a los maestros aumentos de $ 25.00 y $ 30.00 respectivamente. A quienes acumulaban sueldos por la atención de cursos diurnos y nocturnos el aumento sólo les fué liquidado con el sueldo de superior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.o referido. Suprimida la liquidación por éste impuesta (ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949, artículo 23), aquellos funcionarios escolares que se habían acogido a la jubilación con el último sueldo de actividad (ley N.o 11.021, artículo 3.o), con anterioridad al 1.o de julio de 1949, vieron en consecuencia retaceada sensiblemente su pasividad, creándose una situación de notoria injusticia con relación a quienes, muchas veces por el azar de los trámites, cesaron días después en el ejercicio de sus funciones, según informes proporcionados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaría y Normal sólo serían 21 los beneficiarios del proyecto aludido.

Por el presente mensaje reitera el Poder Ejecutivo la iniciativa asumida en la referida oportunidad, en la que fueron remitidos asimismo los antecedentes respectivos a fin de procurar una mejor ilustración sobre el problema.

Con tal motivo renuevo a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular, el artículo 1.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular el artículo 2.º
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 3.º es de orden.
SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

26

—Continúa la orden del día con la consideración de la solicitud del Colegio de Abogados del Uruguay en el sentido de que se ceda la Sala de Sesiones del Senado y de sus Comisiones, a los integrantes de la VII Conferencia Interamericana de Abogados.

Léase.

(Se lee).

"Colegio de Abogados del Uruguay

Montevideo, 25 de octubre de 1951.

Señor Presidente del Senado, Dr. Alfeo Brum.

Presente:

Ilustrado compatriota:

Como es de su conocimiento, entre el 21 de noviembre y el 2 de diciembre próximos se realizará en Montevideo la VII Conferencia Interamericana de Abogados, a la que concurrirán numerosas delegaciones de abogados extranjeros.

Con ese motivo el Colegio de Abogados del Uruguay que presido, viene cumpliendo una intensa tarea de organización para que la citada Conferencia se desarrolle normalmente llevando a cabo los fines que constituyen su razón de ser.

Los locales en que han de realizarse las sesiones plenarias y el trabajo de las comisiones es uno de los puntos que hemos considerado muy atentamente y estimamos en definitiva que el marco más digno y adecuado para esas Jornadas del Derecho, es el del Palacio Legislativo.

Es por esa razón que solicitamos a la Cámara de Senadores de su digna Presidencia, el uso de la Sala de Sesiones y de las Salas de Comisiones. En la primera realizaría sus sesiones el Consejo de la Conferencia, y en las otras cumplirían su trabajo las comisiones de la misma.

Las sesiones plenarias se realizarían en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, y en las salas de Comisiones de este Cuerpo trabajarían el resto de las comisiones.

Esperando de su reconocida comprensión una acogida favorable a esta solicitud, aprovecho esta oportunidad para saludarlo con mi más alta consideración.

Eduardo J. Couture.
Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — La Comisión de Asuntos Administrativos a la que fué pasado este proyecto de resolución, informa que no ve inconveniente en que el Senado ceda alguna de sus oficinas, no siendo especialmente la Sala de Sesiones ni de las Comisiones, que serán necesarias.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La razón de esta limitación está en que la Cámara de Representantes ya cedió su sala para la reunión de la Conferencia de Abogados.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a fundar mi voto en el sentido afirmativo con relación a lo que acaba de expresar el señor Senador Zavala Muniz.

Como se recordará en el Senado, yo había pedido que se cediera también la Sala de Sesiones del Senado. Fué contrario, en cierto sentido, algún señor Senador. Pasó a la Comisión y la resolución de ésta es que se ceda algunas oficinas o algunas salas de Comisiones a esa Conferencia.

En ese sentido quiero dejar establecido mi voto afirmativo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Si hubiera habido ambiente en el Senado habría votado favorablemente, ceder, también, el Salón de Sesiones del Senado. No creo que haya ningún motivo especial para que haya una diferencia de criterio entre la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes y la del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es una diferencia de criterio, señor Senador, sino que sería hacer una cesión que se considera inútil puesto que ya tiene la Sala de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHIARINO. — Frente al argumento del señor Senador Zavala Muniz le manifiesto que me refería a algunas alegaciones formuladas en Sala por algunos señores Senadores invocándose el argumento de que en general no se ceda la Sala de Sesiones.

Pero además, contestando concretamente lo que manifestaba el señor Senador, ratifico lo que ha expresado la señora Senador Pinto de Vidal. Habían solicitado esta Sala porque manifiestan que, estando integradas algunas de las Comisiones especiales por un número muy elevado de personas, entendían que era interesante para ellos hacer esas deliberaciones en la Sala del Senado.

No voy a hacer hincapié, no voy a insistir en ello. Deseo decir simplemente, porque no quiero que mi voto en silencio pueda parecer un total asentimiento al informe de la Comisión, que no hubiera tenido reparos, en ceder la Sala del Senado con mucho gusto, reservándome para un futuro, hacer lo mismo frente a solicitudes de la jerarquía de la que se formula al Senado de la República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Congreso de Abogados se va a reunir, en fecha próxima, y, ¿qué es lo que obsta para que se le conceda esta Sala?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — He dicho, señor Senador, que lo que obsta es que el Congreso de Abogados, pidió simultáneamente esta Sala y la de la Cámara de Representantes, la que ha sido cedida. Lo que obsta es la redundancia del pedido de las dos Salas de Sesiones para una misma cosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A mi juicio, señor Presidente, eso no es obstáculo; al contrario, el hecho de que se hayan pedido las dos salas, significa que podemos conceder las dos, porque quien pide es el que conoce sus verdaderas necesidades.

Creo que debemos ser muy generosos en cuanto a prestar nuestra Sala de Sesiones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hasta por motivos de orden estético, estamos obligados a permitir que aquí entren muchos a admirar estos mármoles, estas bellezas.

(Interrupción del señor Senador Zavala Muniz).

—Señor Senador Zavala Muniz; si desea una interrupción, con mucho gusto se la concedo, porque yo no tengo el hábito de hablar así, en el barullo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Discúlpeme, señor Senador. Le pido la interrupción, para que no crea que lo que dije no debía oirlo.

Digo que en lo que se refiere a razones estéticas, las puertas están abiertas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A veces por motivos inexplicables las cerramos, como en la ocasión, cerrando las puertas cuando se nos hace un pedido tan sencillo. Más; siempre he pensado que debe extenderse nuestra generosidad a núcleos populares para que sesionen en nuestra casa. Yo no tendría ningún inconveniente en favorecer esa práctica, siempre que existiera un contralor necesario, con la finalidad de que esta casa sea visitada por el mayor número, porque esas visitas favorecerán la cultura popular.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Senador; ratificando lo que usted manifiesta debo expresar que de acuerdo con la solicitud formulada por el Colegio de Abogados, queda expresamente dicha la razón de por qué solicitaba las dos Salas.

En efecto, su nota, elevada a la Presidencia del Senado dice así, en sus dos últimos párrafos: "Es por esa razón que solicitamos a la Cámara de Senadores de su digna Presidencia el uso de la Sala de Sesiones y de las Salas de Comisiones; en la primera realizaría sus sesiones el Consejo de la Conferencia, y en las otras cumplirían su trabajo las Comisiones de la misma. "La Conferencia tiene además, un Consejo que integran cincuenta personas, que no va a tener, por lo menos, la suficiente comodidad para sesionar, aún en la Sala llamada de Ministros, de modo que quería robustecer el argumento del señor Senador González Conci con esta alegación que formula el Colegio de Abogados en la propia nota enviada a la Presidencia del Senado.

SEÑOR GALLINAL. — Tengo entendido, señor Presidente, que la conferencia para la que se solicita la Sala del Senado, es de una gran jerarquía y que ha de tener repercusiones internacionales. Asistirán a nuestro país, según se me informa, no menos de trescientos abogados provenientes de diversos países, así como también una cantidad de observadores de distintas naciones. Por consiguiente, reviste el carácter de una verdadera conferencia internacional, y en ese sentio no tengo ningún inconveniente, —por el contrario, lo hago con mucho gusto—,

en votar afirmativamente el pedido formulado por el Colegio de Abogados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no se ha articulado un proyecto de resolución, la Mesa pensaba tomar como moción la formulada, un poco con ese carácter, por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Totalmente con ese carácter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero esa moción excluye del préstamo la Sala de Sesiones del Senado. Para poner a votación una cosa distinta la Mesa necesitaría que se hiciera moción concreta en otro sentido, y entonces las pondría a votación por su orden.

SEÑOR HAEDO. — Que se vote en primer término la proposición de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Coinciden dos mociones en el mismo sentido: la de los señores Senadores Chiarino y Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se ceda la Sala de sesiones del Senado además de las de Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la proposición de la Comisión que, como no ha sido articulada como proyecto de resolución, podría concretarse así: Que se concedan algunas Salas del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A los efectos de la instalación de la Conferencia de Abogados, que tendrá su sede en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se facultaría a la Secretaría para determinar cuáles son las Salas que van a cederse.

Se va a votar la moción.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Qué es lo que se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición de la Comisión, después se votarán las otras, que no son excluyentes; así lo entiende la Mesa.

Se va a votar la proposición de la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar la moción formulada por los señores Senadores Pinto de Vidal y Chiarino, para que también se ceda la Sala de Sesiones del Cuerpo.

(Se vota: 7 en 18 Negativa).

27

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Grauert para una moción de orden.

SEÑOR GRAUERT. — Los asuntos que vienen a continuación no podrán, algunos de ellos, ser tratados y, otros van a dar lugar a debate. Por lo tanto solicitaría que antes de levantar esta sesión para pasar a cuarto intermedio hasta las veintidós horas, se trataran los asuntos que figuran con los números 13, 14 y 15, que seguramente no van a dar lugar a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan los asuntos que figuran en 10, 11 y 12 lugar.

28

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite, señor Presidente, agregaría que también se realizara una breve sesión secreta para considerar el pedido de venia para designar Fiscal Letrado del Departamento de Flores, asunto que la Comisión está en condiciones de informar.

SEÑOR BERRO. — Pero ese asunto necesita 19 votos conformes y hay solamente 18 señores Senadores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si no tenemos número para considerarlo, nos vamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert, para que se aplacen los asuntos que figuran con los números 10, 11 y 12 del orden del día.

(Se vota: Afirmativa).

29

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que aprueba la Convención Internacional de Aviación Civil adoptada por la Conferencia de Chicago el 7 de diciembre de 1944. (Carpeta 1414|949. — Rep. 300).

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general y particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los que siguen):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de octubre de 1946.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueban el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención Internacional de Aviación Civil, adoptados en la Conferencia de Chicago, el día 7 de diciembre de 1944.

Como es notorio, según informó la Comisión Especial que nombró el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 1.o de agosto de 1945, la Conferencia tuvo su origen en una iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos de América. Cuando se discutía, en el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, en febrero de 1944, la agenda sobre transportes y comunicaciones para la Conferencia Técnica Económica Interamericana, cuya celebración se ha aplazado tantas veces, el señor Adolfo A. Berle, Secretario de Estado Auxiliar de los Estados Unidos de América, declaró que su Gobierno se proponía iniciar conversaciones con algunas de las Naciones Unidas, a fin de concertar, en fecha próxima, una Conferencia Internacional de Aviación. Nuestro Gobierno recibió la invitación formal de ese Gobierno, el 12 de setiembre de 1944 (y en la misma nota, se indicaban los puntos en que se había llegado a una conformidad sustancial, en las conversaciones exploratorias bilaterales mantenidas por Estados Unidos de América con los Gobiernos que habían demostrado tener interés especial en la aviación civil de post-guerra y, de una manera particular, en el fomento de los transportes aéreos internacionales. Las cuestiones así acordadas versaban sobre:

A) El derecho de tránsito y no tráfico;
B) La no exclusividad de las concesiones internacionales;
C) La aplicación del cabotaje al tráfico aéreo;
D) La fiscalización de tarifas y de la competencia;
E) La necesidad de uniformar las normas de funcionamiento y seguridad;
F) La uniformidad y coordinación de las ayudas a la navegación aérea y facilidades de comunicación;
G) El uso de aeródromos y otras facilidades sobre una base no discriminatoria; y
H) La administración de aeródromos y facilidades en ciertas regiones.

También se había reconocido, en principio, que para alcanzar y hacer efectivos tales objetivos, sería conveniente la colaboración internacional, probablemente por medio de un organismo aeronáutico internacional, por más que existían ciertas divergencias acerca de la amplitud de las facultades reglamentarias a delegarse en ese organismo, en materia económica.

En tales condiciones, el Gobierno de Estados Unidos de América creía que se podría convocar con provecho una Conferencia Internacional de Aviación Civil, con el propósito de acordar el aumento de los servicios actuales y el pronto restablecimiento de rutas y servicios aéreos internacionales para funcionar dentro y también con destino a los territorios donde hubiera cesado, entonces, el peligro de interrupción por motivos militares, quedando entendido que los arreglos concertados quedarían en vigencia durante un período de transición.

La Conferencia, además, podría acordar en la medida de lo posible los principios de una estructura internacional permanente para la aviación civil y el transporte aéreo, creando comités interinos apropiados para preparar propuestas definitivas. La decisión definitiva sobre esas propuestas, en base a la experiencia positiva obtenida durante el período interino, podría tomarse, a su vez, en una conferencia posterior o por aprobación directa de los Gobiernos, sin necesidad de una nueva conferencia.

Concretamente, el Gobierno de Estados Unidos sugirió:

I. A) El establecimiento de arreglos provisorios para rutas mundiales mediante un acuerdo general a concertarse en la Conferencia. Estos arreglos servirían de base al pronto establecimiento de servicios internacionales de transportes aéreos por países apropiados.

B) También se pediría a los países que participen en

la Conferencia, que se comprometan a otorgar los derechos de aterrizaje y tránsito necesarios para hacer efectivos los arreglos provisorios y servicios aéreos mencionados.

II. El establecimiento de un Consejo interino para servir de "clearing" y agencia asesora durante el período de transición. Este Consejo recibiría y estudiaría las recomendaciones de cada uno de los Comités mencionados más adelante; informaría con respecto a cambios deseables en las rutas y los servicios durante el período interino, cambios que estarían supeditados a la aprobación de los países servidos por dichas rutas y servicios; mantendría enlace con cada uno de los países participantes; intervendría en los estudios y presentaría informes a los Gobiernos interesados sobre el desarrollo del transporte aéreo durante el período de transición y sometería recomendaciones para ser consideradas en cualquier conferencia internacional posterior.

III. Un acuerdo sobre los principios que deben observarse al crear un organismo aeronáutico internacional permanente y una convención multilateral de aviación, que abarque los temas del transporte aéreo, de la navegación aérea y de los aspectos técnicos de la aviación, con el objeto de desarrollar los detalles y formular propuestas para poner en vigencia los principios acordados. Se establecerían los siguientes Comités para trabajar bajo el contralor del Consejo interino:

A) Un Comité encargado de observar y estudiar todo lo relacionado con el establecimiento de las rutas y los servicios a establecerse de acuerdo con lo expresado antes (I); de coordinar informaciones sobre el tráfico; de estudiar los problemas pertinentes, y de recomendar los cambios deseables en las rutas y los servicios. Este Comité también formularía estudios y recomendaciones sobre la futura pauta de estas rutas y servicios.

B) Un Comité técnico central con sub-Comités subordinados que trabajarían en estrecha colaboración con el Comité subsiguiente y que estaría encargado de considerar el campo técnico en toda su extensión, inclusive normas, procedimientos y requisitos mínimos, y de formular recomendaciones para su aplicación y adopción a la brevedad posible.

C) Un Comité encargado de redactar un proyecto para la constitución de un organismo internacional permanente y una nueva convención multilateral de aviación, teniendo en cuenta las consideraciones antedichas como base de discusión.

Ahora bien, en la época en que el Gobierno de Estados Unidos invitó para la Conferencia, la Delegación Uruguaya a la Conferencia de Comisiones de Fomento Interamericano, realizada en Nueva York, del 9 al 18 de mayo de 1944, presentó su informe, cuyo redactor, Ministro Plenipotenciario doctor don José A. Mora Otero, se refería en estos términos a los problemas de la aeronavegación internacional:

"El despliegue futuro de los servicios aéreos y la rica experiencia que se está recogiendo en el transcurso de la guerra fueron temas de vivo interés para las Delegaciones. Nuestra generación ha tomado contacto con un nuevo elemento de la vida del hombre y se ha originado el concepto de "potencia aérea". Esta potencia es la suma de algunas condiciones esenciales: fuerzas aéreas, transporte aéreo, bases aéreas y capacidad productiva de aviones (Eugene E. Wilson, Vicepresidente. United Aircraft Corporation).

Del dominio de ese poderío dependerá la guerra o la paz. Las Naciones Unidas o la futura Comunidad de los Estados deberá salvaguardar la paz con el vigor de esa arma. No habrá de mantenerse una inmensa organización únicamente en espera de que algún Estado cometa un acto de agresión. El mejor método será el mantenimiento de miles de pilotos en constante servicio comercial. Una fuerza militar aérea separada y un sistema aéreo comercial, costarán cada uno por su lado, mucho más y serán menos efectivos que la combinación de ambos, según la afirmación del Vicepresidente Henry A. Wallace. Las posibilidades financieras para los transportes comerciales abren perspectivas verdaderamente alentadoras. Parece que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos recauda más dinero por la venta de sellos de correo que lo que paga a las líneas aéreas por concepto de transporte postal. El gran problema, por el momento, en lo que respecta a las líneas mundiales, es saber si habrá absoluta libertad para los vuelos por sobre los territorios controlados por soberanías diferenes, con la necesaria utilización de los aeropuertos, o si se enrará en una lucha de competencias nacionales. El ideal es establecer la mayor amplitud o igualdad de derechos para todas las naciones, en esta materia, en una especie de igualdad de oportunidades. Tal es lo que reclamaba Herbert Feis (Our Economic relations with Britain. Foreign Affairs, abril 1943).

Pero el Imperio Británico, por ahora, tiene una situación geográfica privilegiada y todavía sus dirigentes no han dicho la última palabra, en cuanto a las fórmulas comerciales para la utilización de sus bases aéreas distribuídas en todos los caminos del mundo. Justamente en los días en que se celebraba la Conferencia de Nueva York, el Subsecretario de Estado de los Estados Unidos, señor A. A. Berle, se encuentra en Londres para iniciar conversaciones exploratorias. Lord Beaverbrook dió luego en la Cámara de los Comunes una impresión acerca de un posible acuerdo por el cual las líneas británicas conservarían el monopolio sobre el tráfico de Gran Bretaña hacia todas las partes del Imperio, sin abandonar el derecho a los transportes aéreos para cualquier otra parte del mundo. Tal impresión fué de inmediato desmentida por el Secretario de Estado, señor Cordell Hull (The New York Times, mayo 17 de 1944).

Claro está que las comunicaciones a través del Continente americano ofrecerán menos dificultades y la Conferencia de Nueva York se limitó a recomendar las mayores facilidades para los servicios tanto internacionales como nacionales, buscando la uniformidad de reglamentos y procedimientos en materia de identificación de aeropuertos y aviones, las comunicaciones radiotelegráficas, las medidas de seguridad, despachos, formalidades de importancia y de exportación, etc.

La situación del Uruguay en el problema aéreo, ofrece, sin duda, características especiales, pues no es solamente ruta americana, sino que está también en el camino de las líneas hacia Europa y Africa. Especialmente existen posibilidades interesantes para el comercio con Sud Africa y así hacía figurar al futuro aeropuerto de Montevideo, el mapa mundial preparado por la fábrica de aviones británica de Haviland, antes de la segunda guerra mundial".

Las sugestiones del Gobierno de Estados Unidos de América, acerca de la convocatoria y temario de la Conferencia Internacional de Aviación Civil, fueron estudiadas por la Comisión Asesora Especial de Transportes Aéreos Internacionales, del Ministerio de Defensa Nacional y por las Comisiones Económica, Financiera y Social, y Jurídica Internacional de Problemas de Post-guerra del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyos informes constituyeron la base de las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo a la Delegación de la República que actuó en la Conferencia, integrada por el señor Capitán de Navío doctor Carlos Carbajal, como Presidente y por el señor Coronel don Medardo R. Farías.

Terminada la Conferencia, la Delegación presentó su informe, del cual interesa destacar especialmente la parte segunda, relativa al clima intenso en que se desarrollaron las actividades de esa reunión internacional, ante las tendencias en pugna sustentadas por Estados Unidos de América y Gran Bretaña, acerca del problema fundamental del régimen de las comunicaciones aéreas internacionales que, en cierto modo, evocan el viejo pleito de las comunicaciones marítimas, fallado a favor del "mare liberum".

En efecto, frente al criterio defendido principalmente por Estados Unidos de América, de la libertad del aire y polirazado en torno de las cinco libertades:

I de sobrevuelo sin aterrizar;
II de aterrizar por motivos solamente técnicos;
III de transportar pasajeros, correo y carga desde el país de origen de la aeronave;
IV de transportar pasajeros, correo y carga hacia ese mismo destino; y
V de transportar pasajeros, correo y carga entre cualesquier países.

Gran Bretaña y otros Estados sostenían, en cambio, un criterio más restringido, tendiente a reconocer una mayor participación en el transporte aéreo y, sobre todo, en determinadas comarcas, a las naciones más directamente interesadas en ciertas zonas del mundo, asignando, además, primordial importancia al grado de preparación en que se hallaban las naciones afectadas por la guerra.

La Embajada de la República en Londres trasmitió al Ministerio de Relaciones Exteriores, como la más elocuente interpretación del punto de vista británico sobre el resultado de la Conferencia de Chicago, la que dió el Mayor Colston Sheppher, redactor diplomático del "Sunday Times", de la que se toman los párrafos principales y que ilustran, a la vez, sobre el proceso interno de la Conferencia:

"Muchos devotos de la aviación deben haber perdido toda la esperanza de comprender la alta política y los complicados manejos comerciales que se pusieron de manifiesto en la Conferencia Internacional de Aviación Civil, en Chicago. El entusiasta que se lamenta: "Ya no se trata de aviación; más bien de política internacional", me-

rece cierta simpatía. A fin de cuentas, la Conferencia no resolvió ninguno de estos problemas de política económica, pero, en cambio, estableció un organismo encargado de continuar la discusión.

En la actualidad, algunas naciones se han comprometido a conceder dos de las cuatro (o cinco) libertades del aire. Algunas han convenido en conceder las cuatro libertades y agregar a ellas, la quinta especialmente pedida por los Estados Unidos para asegurarse que no habría restricciones efectivas sobre la competencia libre a lo largo de las líneas aéreas principales del mundo. Esta segunda clase concederá permisos de vuelos incondicionales a otras naciones. La clase primera sólo concederá permisos de vuelo bajo condiciones especiales. A los países con líneas aéreas, que deseen iniciar pronto sus operaciones, este regateo pudiera constituir un estorbo y las condiciones impuestas, enojosas. De aquí que exista probablemente un impulso comercial, tanto como político e idealista, hasta la aceptación más plena de las cuatro libertades.

Brevemente definidas, las cuatro libertades del aire parecerían bastante inocuas. El desacuerdo surge acerca de las libertades 3 y 4, no porque las naciones representadas en la Conferencia deseen excluir los transatlánticos aéreos de otras naciones, sino porque algunas naciones desean asegurarse de que no quedarán excluídas del campo del transporte aéreo internacional, como consecuencia de sus infortunios en el período de la guerra.

En Chicago, Gran Bretaña constituyóse en paladín de aquellas naciones no preparadas para iniciar sus operaciones aeronáuticas debido a su larga absorción en la guerra. Gran Bretaña relacionaba estas proposiciones con la defensa del control de las competencias, como medio para evitar la acritud que puede surgir entre naciones con las formas más violentas de la rivalidad. Los Estados Unidos encabezaron el movimiento en pro de la competencia libre, proponiendo —a fin de contrarrestar el argumento de la impreparación— suministrar aeroplanos comerciales a las naciones que los necesitaran. Gran Bretaña se mantuvo firme en su plan de regulación de la competencia, mostrándose flexible hasta cierto punto en lo que se refiere a los medios para regularla.

La discusión fracasó sobre estas cuestiones. El mejor modo de explicar lo que se trataba, es referir sumariamente lo que se proponía, lo que se concedió y lo que, en última instancia, constituyó el obstáculo insuperable.

Gran Bretaña pidió a los Estados Unidos que asintiera a un plan para determinar la capacidad aeronáutica que cada nación participante en una ruta aérea particular, era libre de hacer funcionar en dicha ruta. La base consistiría en el volumen de tráfico embarcado en cada país. Cada nación tendría la porción equivalente a los aeroplanos requeridos para satisfacer este tráfico, además de un amplio margen para permitir la expansión. El margen debía calcularse estimando que el promedio de carga de un avión era del 60 o|o.

Los Estados Unidos estuvieron de acuerdo —con tal que se aceptase un convenio complementario— para alentar a las firmas realmente eficientes y pidieron lo que denominaban la cláusula de la escalera sin fin (escalator cluse) permitiendo a los países que evidentemente realizasen buenos negocios, aumentar su cuota de aeroplanos en la ruta. El Canadá había presentado con antelación un propuesta en el mismo sentido. La proposición consistía en que cuando un país había llenado el 60 o|o de su capacidad durante un año, tuviese derecho a disponer de aviones adicionales. Gran Bretaña asintió a ello y parecía haberse obtenido una amplia medida de acuerdo. Incluso los jefes de las delegaciones se permitieron grandes esperanzas.

Es en ese momento que los Estados Unidos introdujeron un nuevo elemento de discusión. Pretendieron que las libertades 3 y 4 debieran permitirles la carga y descarga de tráfico de corta distancia en escalas intermediarias sobre líneas aéreas de radio mayor. Esto, en sí, pudiera haberse resuelto estipulándose precios diferentes para pasajeros y carga destinados a los transatlánticos rápidos y cómodos, en comparación con los aviones menos rápidos y menos lujosos explotados por las naciones más pequeñas, en líneas locales. Desgraciadamente, esto no era todo. Los Estados Unidos reclamaban, también, el derecho de contar este tráfico en escalas intermediarias como incluído en el 60 o|o requerido bajo la cláusula de la "escalera *sin fin*" *y luego*,, disponer de servicios adisionales ora por toda la línea o bien por las partes de mayor tráfico de esa ruta. Este es el significado que daban los Estados Unidos a la "quinta" libertad.

Esto pareció al observador, como un intento de evadir el plan inicial de dividir la explotación. Introducía también, el medio de disponer de las líneas aéreas de aviones sin itinerario fijo (similares a buques "tranmps") no obstante los acuerdos de las naciones de que las rutas aéreas empezaran o terminaran en territorio metropolitano. Podría interpretarse como un ardid para lograr lo mejor del tráfico de todas las líneas aéreas que desde los Estados Unidos se dirigieran a cualquier parte del mundo. Gran Bretaña rehusó convenir en ello y en el curso de los diez días siguientes de discusión, no encontró medio de llegar a un acuerdo con los Estados Unidos. Este desacuerdo será objeto de ulterior discusión en el Consejo interino.

Durante las sesiones de la Conferencia, los periódicos de los Estados Unidos presentaron a Gran Bretaña como el obstáculo que se interponía en la libertad del aire. La relación del origen del desacuerdo, muestra cómo Gran Bretaña fué puesta en situación de que se le imputase dicha acusación. También muestra que la aceptación de las peticiones de los Estados Unidos tal vez hubiese dado a esta nación una injusta ventaja el principio, creando obstáculos a las demás, que quizás no hubiesen podido nunca ser superados. Es fácil de imaginar el descontento, las disputas y las enemistades que podrán surgir en estas condiciones.

En la actualidad, hay países deseosos de que otras naciones más capacitadas transporten su carga y pasajeros. Entre estas naciones no hay ninguna que no haya sufrido en la guerra y que no desee una aviación civil propia que coadyuve en desarrollar su indutstria aeronáutica para que sea en la defensa aérea, lo que su marina mercante ha sido a sus armadas. Estas naciones desean retener el contralor de la competencia, a fin de poder asegurar su participación en su explotación.

La divergencia de criterios entre Estados Unidos de América y Gran Bretaña que, por su primordial interés e indudable trascendencia, se ha procurado consignarla ampliamente, así como la falta de preparación —en general— de las delegaciones, imputable más bien a la escasa documentación precisa circulada de antemano, comprometieron el éxito de la Conferencia, determinando que la misma se prolongase y que —en definitiva— debieran adoptarse instrumentos diversos con soluciones totales y parciales para contemplar los distintos puntos ded vista que no fué posible armonizar por completo.

Dichos instrumentos internacionales, son: el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional, la Convención Internacional de Aviación Civil, el Convenio relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales y el Convenio sobre transporte aéreo internacional.

En general, concuerdan con las sugestiones del Gobierno de los Estados Unidos de América, acerca de la conveniencia de establecer de inmediato y con carácter provisorio, las normas y los órganos para el período de transición, así como también quedaron ajustadas las normas y los órganos permanentes de la aeronavegación civil internacional, cuya vigencia no tenía tanto apremio, ya que su implantación se ha querido basar en la experiencia a recoger del funcionamiento del órgano provisorio.

Las libertades del aire, tan controvertidas, originaron los Convenios sobre tránsito y sobre transporte, que se diferencian en que el primero sólo comprende las dos primeras libertades, en tanto el segundo las incluye todas.

Ahora bien, en la actualidad estos dos últimos Convenios han sido dejados de lado, como se explicará más adelante y, en consecuencia, los únicos cuya ratificación interesa son los que se mencionan en el adjunto proyecto de ley, relativos a la organización provisional y permanente de la aviación civil internacional.

El Convenio provisional comprende 17 artículos, divididos en secciones y contiene titulares marginales, que facilitan su manejo.

Establece el organismo provisorio, con carácter técnico y consultivo, Estados soberanos, a fin de lograr la colaboración en el campo de la aviación civil internacional (Art. 1.o Sec. 1), mediante una Asamblea y un Consejo interino, con sede en Canadá (Art. 1, Sec. 2), hasta que entre en vigor la nueva Convención permanente o que, en otra Conferencia, se adopten distintas disposiciones, no pudiendo durar este período, en ningún caso, más de tres años (artículo 1.o, Sec. 3). Se otorga al Organismo provisional la personalidad jurídica compatible con las legislaciones nacionales (Art. 1.o, Sec. 4).

La Asamblea interina se reunirá ordinariamente una vez al año convocada por el Consejo interino, el cual también podrá convocarla a reuniones extraordinarias, asistiendo igual derecho a 10 Estados miembros. El voto corresponde a cada Tratado y el quórum queda fijado en la mayoría de los Estados miembros, tanto para las reuniones como para las votaciones y que, en este caso, es de los miembros presentes (Art. 2.o, Sec. 1). Las funciones de la Asamblea interina se indican en sus líneas generales, sin entrar en detalles (Art. 2.o. Sec. 2).

El Consejo interino se compone de no más de 21 Estados miembros, elegidos por la Asamblea interina por dos años y teniendo en cuenta: a) los Estados de mayor importancia en el transporte aéreo; b) los que más contribuyen a pro-

ceer facilidades para la navegación aérea civil internacional; y c) aquéllos cuya designación garantice que todas las principales regiones geográficas del mundo estén representadas (Art. 3.o Sec. 1). Los consejeros no podrán estar asociados activamente con las operaciones de ningún servicio aéreo internacional, ni tampoco interesados pecuniariamente en los mismos (Art. 3.o, Sec. 2). Los Estados miembros que no integren el Consejo interino, podrán tomar parte en sus deliberaciones cuando se trate de asuntos que les interesen especialmente, sin voto; y en la controversias entre los mismos y los Estados miembros del Consejo, ni unos ni otros votarán tampoco (Art. 3.o, Sec. 4). Las principales funciones del Consejo interino —aparte de las corrientes para tales cuerpos— versan sobre el registro de los contratos y acuerdos existentes relacionados con rutas, servicios, derechos de aterizaje, instalaciones en aeropuertos u otras cuestiones de la aviación internacional de los Estados miembros o de sus líneas aéreas; dirigir y coordinar el trabajo de los Comités de transporte aéreo, de navegación aérea y de Convención de aviación civil internacional, cuyas funciones se especifican; y podrá actuar como árbitro en las diferencias entre los Estados miembros (Art. 3.o, Sec. 6).

El Jefe ejecutivo y funcionario administrativo del Organismo, será el Secretario General (Art. 4.o).

Los gastos comunes y particulares de los Tratados miembros, quedan determinados, así como que la Asamblea interina podrá suspender el derecho de actuar a los Estados miembros morosos (Art. 5.o).

El Organismo desempeñará también las funciones asignadas por los Convenios de tránsito y de transporte aéreos internacionales, votando en esos casos —por supuesto— sólo los Estados miembros que los hayan aceptado (artículo 6.o).

El traspaso de las funciones, libros y propiedades del Organismo interino al permanente, previsto en la Convención de Aviación Civil Internacional, se regula por lo dispuesto en esta Convención (artículo 7.o).

El Convenio provisional, luego de estructurar los cuerpos que componen el Organismo, en las disposiciones que se han reseñado, contiene las normas acerca de los vuelos sobre el territorio de los Estados miembros (artículo 8.o), para facilitar la navegación aérea (artículo 9.o); de las condiciones requeridas para las aeronaves (artículo 10); de la colaboración que se preste a los Estados miembros en materia de aeronavegación y de aeropuertos (artículo 11); y de los consorcios y servicios mancomunados (artículo 12).

Reviste singular importancia —y puede considerarse el cimiento sobre que se apoyan los acuerdos de Chicago— el reconocimiento de que cada Estado tiene la soberanía exclusiva y absoluta de la zona aérea que abarca su territorio (artículo 8.o, Sección 1), cuyo ámbito especial se define (artículo 8.o, Sección 2) sin perjuicio de que, en interés de la aeronavegación internacional, los Estados puedan admitir ya sean las dos o las cinco libertades, cuyo ejercicio aparentemente menoscaba su soberanía, si no se advierte y aprecia debidamente el origen convencional de las mismas, así como el régimen previsto, susceptible de mayor o menor alcance, de acuerdo con las disposiciones establecidas en materia le adopción de tales franquicias y, sobre todo, de su eliminación total o parcial, mediante las denuncias que, según los casos, operan en términos más o menos cortos, pero siempre muy breves.

Para que no se propaguen las enfermedades contagiosas, por medio de la aeronavegación, se adoptan las medidas correspondientes (artículo 8.o, Sección 8).

Los Estados miembros determinarán las rutas de los servicios aéreos internacionales en sus territorios, pudiendo gravar la utilización de sus aeropuertos y demás instalaciones (atículo 8.o, Sección 9) reconociéndoseles, además, el derecho de registro sobre las aeronaves y el examen de los certificados, etc. (artículo 8.o, Sección 10).

Entre las medidas para facilitar la navegación aérea, consistentes en proporcionar los servicios respectivos (artículo 9.o, Sección 1) existe el compromiso para los Estados miembros de ayudar en lo posible a las aeronaves en peligro y de permitir a sus dueños o a las autoridades de origen, que intervengan en esos casos (artículo 9.o, Sección 2).

Las condiciones que deben llenarse respecto de las aeronaves, quedan determinadas en cuanto a la documentación (artículo 10, Sección 1) a los aparatos radio-trasmisores (artículo 10, Sección 2), a los certificados de navegabilidad (artículo 10, Sección 3), a las licencias del personal (artículo 10, Sección 4) y a los aparatos fotográficos (artículo 10, Sección 7).

Cuando un Estado miembro desee ayuda para porporcionar aeropuerto o para la navegación aérea en su territorio, el Consejo interino podrá concertar los acuerdos necesarios (artículo 11).

Se regulan y hasta se propician, porque el Consejo interino puede sugerirlos, los consorcios de Estados miembros para los servicios aéreos internacionales (artículo 13).

Las obligaciones específicas de los Estados no miembros del Consejo, consisten en informarlo ampliamente de cuanto se relacione con la actividad aérea internacional (artículo XIII, Sección 1), incluso de lo que atañe a sus líneas aéreas internacionales (artículo XIII, Sección 2), a la vez que deberán aplicar cuanto antes las recomendaciones concernientes a la aeronavegación (artículo XIII, Sección 3).

Por último, se establecen las disposiciones relativas a la denuncia, cuyo plazo de seis meses debe destacarse por su brevedad y la correlativa poca duración de los compromisos resultantes de esta Convención, si llegara a ser inconveniente (artículo XIV); a la elección del primer Consejo interino (artículo XVI), llevado a cabo en la Conferencia de Chicago, con el siguiente resultado y sin que se llenara un puesto reservado para la U. R. S. S. en caso de que aceptara el Convenio: A) por su importancia: 1. Estados Unidos de América, 2. Gran Bretaña, 3. Francia, 4. Brasil, 5. México, 6. Bélgica, 7. Holanda; B) por su contribución: 8. Canadá, 9. India, 10. Noruega, 11. Perú, 12. Irak; y C) por razones geográficas: 13. China, 14. Egipto, 15. Australia, 16. Chile, 17. Colombia, 18. El Salvador, 19. Checoeslovaquia y 20. Turquía.

La Convención Internacional de Aviación Civil confiere carácter permanente a las estipulaciones del Convenio provisional, dentro de un ordenamiento semejante y con las variantes o preceptos relevantes, que se indicarán mediante las referencias más concretas posibles, para evitar inútiles repeticiones.

Se divide en cuatro partes: I. Navegación Aérea, II. Organismo Internacional de Aviación Civil, III. Transporte Aéreo Internacional y IV. Disposiciones finales.

En el primer Capítulo de la I parte, relativo a los principios generales y que comienza con el reconocimiento de la soberanía de los Estados (artículo 1.o, idéntico al que contiene el Convenio Provisional), interesa destacar el parágrafo C) del artículo 3.o, que dice: "Ninguna aeronave perteneciente a un Estado contratante volará sobre el territorio de otro Estado, o aterrizará en éste, sin autorización otorgada por acuerdo especial o de otro modo, y de conformidad con las condiciones estipuladas".

En el segundo Capítulo, dedicado a los vuelos sobre el territorio de los Estados contratantes, se resuelve, contemplando los distintos intereses en juego, los casos de vuelo fuera de los servicios internacionles (artículo 5.o), los requisitos (permiso o autorización especial) para que se establezcan esos servicios (artículo 6.o), el cabotaje (artículo 7.o), las aeronaves sin piloto (artículo 8.o), las zonas prohibidas (artículo 9.o), derechos portuarios y otros gravámenes (artículo 15).

El capítulo tercero introduce y desarrolla el concepto de la nacionalidad de las aeronaves, materia no tratada en el Convenio provisional.

Se vincula la nacionalidad con la matrícula de la aeronave (artículo 17), sin que pueda existir más de una matrícula (artículo 18), cuya transferencia se regirá por la legislación nacional (artículo 19), imponiéndose el uso de distintivos de nacionalidad y matrícula (artículo 20) y con el compromiso de informar sobre la materia (artículo 21).

En el capítulo cuarto, relativo a las medidas para facilitar la navegación aérea, los Estados contratantes convienen en simplificar las formalidades reglamentarias (artículo 22) y en particular, los procedimientos aduaneros y de inmigración (artículos 23 y 24). Se elimina la posibilidad de embargar las aeronaves de servicio internacional a causa de las patentes de construcción, etc. (artículo 27).

En el capítulo quinto, sobre las condiciones que deben llenarse respecto de las aeronaves, sólo innova en realidad lo dispuesto acerca del transporte de material bélico, únicamente permitido con el consentimiento del Estado sobrevolado (Artículo 35).

El capítulo sexto, recomienda normas internacionales y procedimientos, procurando la mayor uniformidad posible para la aeronavegación (Artículo 37), previéndose el caso de imposibilidad de cumplirlas (Artículo 38) y el método para hacer constar las diferencias (Artículo 39), así como la validez de las respectivas constancias (Artículo 40) y la admisibilidad de efectos retroactivos limitados (Artículos 41 y 42).

El capítulo séptimo, de la II parte, relativo al Organismo Internacional de Aviación Civil, estructura sus cuerpos en forma análoga al Convenio Provisional; una Asamblea

y un Consejo, con los demás órganos necesarios (Artículo 42).

Los objetivos del organismo (Artículo 44) merecen reproducirse íntegramente, ya que ponen de manifiesto su razón de ser y la trascendencia de la obra a realizar:

"Los fines y objetivos del Organismo serán el fomento de los principios y la técnica de la navegación aérea internacional y el fomento del desarrollo y perfeccionamiento del transporte aéreo internacional, a fin de:

A) Asegurar el progreso seguro y sistemático de la aviación civil internacional en el mundo.
B) Fomentar las artes del diseño y manejo de aeronaves para fines pacíficos.
C) Estimular el desarrollo de rutas aéreas, aeropuertos y ayudas para la navegación aérea en la aviación civil internacional.
D) Satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo tocante a transportes aéreos seguros, regulares, eficientes y económicos.
E) Evitar el despilfarro de recursos económicos que causa la competencia ruinosa, (la lucha contra la guerra de tarifas encuentra asidero en este precepto).
F) Garantizar que los derechos de los Estados contratantes se respeten plenamente, y que todo Estado contratante tenga oportunidad razonable de explotar líneas aéreas internacionales.
G) Fomentar la seguridad de los vuelos en la navegación aérea internacional.
H) Fomentar el desarrollo general de la aeronáutica civil internacional en todos sus aspectos".

El capítulo noveno, organiza el Consejo según las normas ya conocidas cuando se expuso la composición del Consejo interino, con el mismo número de integrantes (21), con mandato de tres años, elegibles también por su importancia, por su contribución a la aeronavegación y por su situación geográfica (Artículo 50), existiendo además, disposiciones semejantes acerca de la participación de Estados no miembros del Consejo, cuando se debatan asuntos que les conciernan (Artículo 53).

Las funciones del Consejo se han clasificado en preceptivas (Art. 54) y facultativos (Art. 55), abarcando toda la órbita administrativa de la aeronavegación.

El capítulo décimo, trata de la Comisión de Navegación Aérea, compuesta de doce miembros nombrados por el Consejo (Art. 56), cuya labor es asesora (Art. 57).

El capítulo undécimo, concierne al personal del organismo, regulando los nombramientos (Art. 58), su carácter internacional (Art. 59) y sus inmunidades y privilegios (Art. 60).

El capítulo duodécimo, se refiere a la financiación del organismo, presupuesto (Art. 61), sanciones a los morosos que consisten en la suspensión del voto en la asamblea y en el Consejo (Art. 62); gastos de las delegaciones, etc. (Art. 63).

El capítulo décimo tercero, prevé los acuerdos internacionales que puedan celebrarse sobre seguridad mundial (Art. 64) y para mantenimiento de servicios comunes (Art. 65).

El capítulo décimocuarto, con que empieza la Parte III de la Convención, establece el compromiso de informar al Consejo sobre el tráfico, estadísticas de costos y estados de cuentas que muestren, entre otras cosas, todos los ingresos y las fuentes de que deriven (Art. 67).

El capítulo décimoquinto, sobre aeropuertos y otras facilidades a la navegación aérea, se refiere a la designación de rutas y aeropuertos que corresponde a cada Estado (Art. 68).

De innegable importancia es la facultad conferida al Consejo de hacer recomendaciones para que se mejoren los aeropuertos, u otras facilidades relativas a la arenonavegación, así como que los Estados no infringen la Convención en caso de que no las pongan en práctica (Art. 69) y que, en cambio, podrán obtener acuerdos financieros para cumplirlas (Art. 70) o para mejorar por su iniciativa las instalaciones existentes (Art. 71), incluso la adquisición o uso de terrenos (Art. 72).

La Parte IV, de disposiciones finales, dispone la denuncia de la Convención sobre regulación de la navegación aérea de París, de octubre 13 de 1919 y de la Convención sobre aviación comercial de La Habana, de febrero 20 de 1928. (Art. 80).

Los acuerdos existentes, se registrarán en el Consejo (Art. 81) y, los incompatibles con esta Convención, se derogan (Art. 82). Los nuevos acuerdos también deberán registrarse (Art. 83).

El capítulo décimooctavo, trata de la solución de las controversias, en primera instancia, por el Consejo y, en apelación, ante un tribunal de arbitraje ad-hoc, previo acuerdo entre las partes, o ante la Corte Permanente de Justicia Internacional (ahora, según la Carta de San Francisco, Corte Internacional de Justicia), previéndose y resolviéndose el caso de que la Corte no tuviese jurisdicción y que las partes no constituyeran el Tribunal arbitral (Arts. 84 y 85).

Expresamente se han separado las controversias sobre líneas aéreas internacionales, cuyo funcionamiento proseguirá mientras no sean apeladas las decisiones del Consejo (Art. 86), estableciéndose, además, la inapelabilidad de los laudos arbitrales y de los fallos de la Corte Internacional de Justicia (Art. 86).

Las sanciones por incumplimiento de las decisiones del Consejo o de las disposiciones de este capítulo impiden operar en las líneas aéreas y, en su caso, acarrean la suspensión del voto del Estado (Arts. 87 y 88).

El capítulo décimonono, concierne a la guerra y respeta la libertad de acción de los Estados contratantes (Art. 89).

El capítulo vigésimo, contiene las normas para aprobar y enmendar los anexos técnicos (Art. 90), requiriéndose al efecto las dos terceras partes de los votos, en el Consejo, y su vigencia empieza tres meses después, a no ser que la mayoría de los Estados contratantes los desaprueben (Art. 90).

El capítulo vigésimoprimero, sobre ratificaciones, adhesiones, enmiendas y denuncias, también establece como el Convenio Provisional, la vigencia de este instrumento internacional cuando lo ratifiquen 26 países (Art. 91) y se diferencia de aquél, en que se podrá denunciar, luego de estar tres años en vigor, surtiendo efecto la denuncia a partir de un año de la respectiva comunicación, con lo que se ha buscado dotar de cierta estabilidad a tan importante experiencia en la vida de la navegación aérea internacional (Art. 95).

El capítulo vigésimosegundo, contiene las mismas definiciones de "Servicio Aéreo", "Servicio Aéreo Internacional" y "Línea Aérea" que el Convenio Provisional, agregándose la de "Escala para fines no comerciales" (Art. 96).

Aun cuando los Convenios sobre tránsito y transporte aéreos internacionales adoptados también en la Conferencia de Chicago, actualmente se considera que no serán ratificados, ofrecen sin embargo suficiente interés como para que, a título ilustrativo de la obra cumplida en dicha Conferencia, sean reseñados y se destaquen sus aspectos principales.

En tal sentido, cabe señalar que el Convenio sobre tránsito de los servicios aéreos internacionales comprende seis artículos, divididos en secciones.

Este Convenio, destinado a contemplar la posición de Gran Bretaña y otros países de la Conferencia, incluye sólo las dos primeras libertades: (1) la de sobrevolar sin aterrizar, y (II) la de aterrizar para fines no comerciales.

Los preceptos de especial interés, son los relativos al caso de concederse la segunda libertad, en cuanto atribuyen al Estado la facultad de requerir servicios comerciales razonables en los puntos de aterrizaje (Art. I, Sec. 3).

También merece comentarse el derecho reconocido a los Estados para rehusar o revocar el certificado o autorización a una empresa de transporte aéreo de otro Estado, sobre todo: "En cualquier caso en que no esté satisfecho de que nacionales de un Estado contratante posean una parte substancial de dicha empresa y la dirijan de hecho" (Art. 1.o, Sec. 5).

El Consejo investigará, a instancia de parte, la aplicación del Convenio, y hasta podrá suspendérse por la Asamblea, a los Estados que lo infrinjan (artículo II sección 1).

Las controversias se resolverán de acuerdo con la Convención (artículo II, sección 2), a cuya vigencia se vincula la de este Convenio, pudiendo sin embargo, ser denunciado, con un año de anticipación, en cualquier tiempo, a diferencia de lo que ocurre con aquélla (artículo III).

El Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional, por su parte, comprende ocho artículos, también divididos en secciones.

Constituye, con la Convención, la labor de más envergadura de la Conferencia de Chicago y así como en aquélla se estructuró el organismo permanente de la aviación civil, en este Convenio se establecieron las reglas más amplias de la aeronavegación, con las cinco libertades del aire (artículo I, sección 1), puntualizándose sin embargo, que las obligaciones de los Estados contratantes respecto de las tres últimas franquicias: "sólo se refieren a servicios terminales que constituyan una línea razonablemente directa de partida y de llegada al territorio metropolitano del Estado cuya nacionalidad posee la aeronave".

Como en el Convenio sobre tránsito, cuando se conceda la segunda libertad, la de aterrizar para fines no comer-

ciales, se podrán requerir servicios comerciales (artículo I, sección 3).

Se ha respetado el derecho de cada Estado al cabotaje aéreo, sin que puedan establecerse privilegios exclusivos de terceros Estados (artículo 1.º, sección 4).

Corresponde a cada Estado designar la ruta, en su territorio, de los servicios aéreos internacionales, así como los aeropuertos a utilizarse, cuyo uso y el de las demás instalaciones, pueden gravarse (artícudo I, sección 5).

El derecho de cada Estado de rehusar o revocar el certificado o permiso a las empresas de transporte aéreo de otro Estado, se determina como en el Convenio de Tránsito (artículo I, sección 6).

Se derogan todas las obligaciones incompatibles con este Convenio y, en lo sucesivo, no podrán contraerse (artículo II, sección 1), sin perjuicio de poderse concertar acuerdos conforme al Convenio, los que deberán registrarse (artículo II, sección 2).

Merece destacarse el artículo III, que dice:

"Cada uno de los Estados contratantes se compromete a prestar la debida consideración a los intereses de los otros Estados contratantes, al establecer y explotar servicios terminales, a fin de no afectar injustificadamente sus servicios regionales o entorpecer el desarrollo de sus servicios terminales".

También cabe señalar especialmente que los Estados contratantes, respecto de la quinta libertad, la de transportar pasajeros, correo y carga a cualquier Estado, tienen el mayor márgen de discresionalidad expresamente establecido (artículo IV, sección 1), previéndose sobre todo, un período brevísimo para renunciar o contraer los derechos y obligaciones correlativos, fijado en seis meses.

La aplicación del Convenio está sujeta a la misma regla que el de tránsito (artículo IV, sección 2), así como la solución de las controversias (artículo IV, sección 3); y el régimen de vigencia y denuncia (artículo V).

Como ha podido apreciarse, los instrumentos internacionales que se ajustaron en Chicago, pertenecen a la categoría de los convenios multilaterales que procuran amortizar intereses particulares para satisfacer necesidades comunes y que, por su misma generalidad, abarcan todo el orbe, integrado por la inmensa mayoría de países faltos de medios o de preparación para llevar a cabo, por sí mismos, esa obra, cuya ejecución sólo pueden cumplir unos pocos países especialmente dotados.

A través de la breve reseña de los textos de Chicago, se evidencia que la preocupación fundamental tenida en cuenta ha sido, precisamente, respetar en todo lo posible la situación de los participantes, que, como nuestro país, no están capacitados para acometer la magna empresa de la aeronavegación mundial, a la vez que se han limitado, también en todo lo posible las franquicias que deberán acordarse a los países llamados a ejecutar ese servicio público universal.

A los países, como el nuestro, que en realidad les cabe reducida actividad en la aeronavegación internacional, en razón de sus posibilidades inmediatas, se les reconoce los derechos básicos de autorizar:

A) El pasaje por su atmósfera, y

B) El establecimiento de las líneas aéreas internacionales.

Este último derecho supone intervenir en la fijación de las tarifas correspondientes, materia ésta que, como vimos, fué prevista también al enumerarse los objetos del organismo (Convención, artículo 44).

De manera, pues, que la obra de la Conferencia de Chicago abarca los sectores fundamentales de la aviación civil internacional y, en principio, merece la más favorable consideración.

En tal sentido se pronunció el Consejo de Ministros, en su sesión del 30 de abril ppdo.

Luego, sin embargo, el panorama cambió substancialmente, a raíz de la denuncia del Convenio sobre transporte aéreo internacional, efectuada el 25 de julio último, en virtud de que los demás países a quienes concernía principalmente, no demostraban el propósito de ponerlo en vigencia y, en consecuencia, dicho Gobierno hizo saber que no podía confiarse que el mencionado Convenio fuera el medio efectivo para el establecimiento de rutas aéreas internacionales

La vía multilateral ensayada para consagrar las libertades del aire, no ha tenido éxito, y aunque este fracaso tal vez no sea definitivo, —por ahora al menos— deberán considerarse los Convenios sobre tránsito y sobre transporte aéreo internacional como valiosas contribuciones para resolver un problema todavía insoluble.

La obra de la Conferencia de Chicago, naturalmente, queda afectada por esas circunstancias, pero, el Convenio Provisional y la Convención no han perdido nada de su interés y más bien ahora puede adjudicárseles mayor importancia, por cuanto estructuran el organismo provisorio y definitivo de la aviación civil internacional, llamados a actuar frente a una realidad más compleja que la prevista, resultante de los entendimientos milaterales que, en incesante aumento, vendrán a sustituir a aquellos Convenios.

Tales son los antecedentes y los fundamentos del adjunto proyecto de ley, cuya exposición completa se ha extendido tanto, no sólo por la evidente importancia de la materia, sino también porque debía consignarse, en esta oportunidad, todo el dilatado y laborioso proceso de gestación de los instrumentos internacionales sometidos a la Asamblea General, restando únicamente, encarecer la urgencia del pronunciamiento legislativo, a fin de que nuestro país participe cuanto antes en la organización internacional de la aviación civil.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención Internacional de Aviación Civil, adoptados en la Conferencia de Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1946.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.
PEDRO A. MUNAR.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, abril 11 de 1947

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, —tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, para que se apruebe la Convención de Aviación Civil Internacional, subscripta en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Dicho instrumento internacional ya fué sometido a la Asamblea General, con el Mensaje de fecha 30 de octubre de 1946, en el cual se exponían ampliamente los antecedentes y fundamentos que evidenciaban su importancia y, al reiterarlos ahora, debo encarecer la urgencia del pronunciamiento legislativo, a fin de que nuestro país se encuentre en condiciones de participar, cuanto antes, en la organización internacional de la aviación civil.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — **TOMAS BERRETA.** — **MATEO** MARQUES CASTRO. — PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención Internacional de Aviación Civil, adoptada en la Conferencia de Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1946.

MATEO MARQUES CASTRO.
PEDRO A. MUNAR.

ANTECEDENTES

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de

someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley para que se apruebe la Convención de Aviación Civil Internacional, subscripta en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Dicho instrumento internacional fué enviado a la Asamblea General con el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 30 de octubre de 1946, en el cual se expusieron ampliamente los antecedentes y las razones que ponían de manifiesto su importancia así como la conveniencia de que nuestro país pudiera beneficiarse con el régimen creado para la aviación civil internacional.

El Poder Ejecutivo, desde entonces y con motivo de la entrada en vigor de la Convención, en cuanto se llegó al número de ratificaciones necesarias,, y también cuando se celebró la Tercera Asamblea de la Organización, se dirigió a la Asamblea General por los mensajes fechados el 11 de abril de 1947 y el 14 de junio de 1949, solicitando nuevamente su aprobación..

Actualmente, este instrumento internacional se encuentra en la Cámara de Senadores, habiendo sido aprobado en la Cámara de Representantes, en la sesión del día 6 de setiembre de 1949.

Ahora bien, en virtud de que no sólo subsisten las razones expuestas en aquellos mensajes, sino que además cada día adquiere mayor interés para nuestro país participar directamente en las actividades que desarrolla la Organización de la Aviación Civil Internacional, el Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General tendrá a bien aprobar este instrumento internacional.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. —ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — CELIAR ORTIZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención de Aviación Civil Internacional, subscripta en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de mayo de 1951.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.
CELIAR ORTIZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 15 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General para reiterarle, a los efectos del artículo 157 inciso 21 de la Constitución de la República, el proyecto de ley aprobatorio de la Convención de Aviación Civil Internacional suscripta en Chicago, el 7 de diciembre de 1944, que fuera sometida a su consideración, por el mensaje de fecha 30 de octubre de 1946, reiterado por los del 11 de abril de 1947 y 14 de junio de 1949.

Como subsiste el alto interés para el país en la aprobación del mencionado instrumento internacional, que el transcurso del tiempo ha acrecentado, me permito solicitar el urgente pronunciamiento legislativo, que haga posible la pronta intervención de la República en la organización internacional de la aviación civil.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención Internacional de Aviación Civil, adoptada en la Conferencia de Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de agosto de 1951.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención Civil Internacional, suscripta en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de oren.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Con qué quórum se votó por la afirmativa, señor Presidente? Creo que se necesita mayoría absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

30

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina $ 10.000.00 para la financiación del Congreso Latino Americano de Mujeres Médicas, a realizarse en Montevideo en diciembre próximo. (Carpeta 450|951). (Repartido 194).

Léase.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Carpeta 450 de 1951. Comisión de Instrucción Pública. Repartido 194 de 1951.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se destina la suma de diez mil pesos para hacer frente a los gastos que se ocasionarán por la realización del Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas, que tendrá lugar en Montevideo en el mes de diciembre próximo.

La indudable trascendencia que tendrá ese Congreso ha hecho considerar al Poder Ejecutivo un deber de los Poderes Públicos el aportar los fondos necesarios para su financiación.

La mujer ha materializado a través de la historia, y sobre todo en los últimos tiempos con el triunfo definitivo del movimiento feminista mundial, conquistas, descubrimientos y progresos en todas las ramas del arte, las letras y las ciencias, que traducen un enriquecimiento innegable del acervo cultural universal a la vez que demuestra la madurez intelectual, nobles ambiciones del más elevado contenido humano y abnegación que a veces llega al heroismo.

El Congreso que ahora se prepara revelará una vez más la inquietud constructiva y fecunda de la mujer estudiosa, y dará ocasión para nuevas concreciones en su búsqueda de nuevos caminos para ofrecer su contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos a través de la función social de la medicina.

El permitirá intensificar el intercambio científico entre las mujeres de diversos países, poniendo en contacto recíproco las experiencias recogidas en los puntos más diversos y en las más variadas condiciones frente a los problemas eternos y siempre nuevos que ofrece el vasto campo de las ciencias médicas.

El apoyo oficial a este Congreso tiene, pues, un aspecto de valor práctico, por los beneficios que él debe aportar para el progreso de la medicina, a favor del cual la mujer

universitaria sabrá poner en contribución la delicada sensibilidad, la fina intuición y el noble sentimiento de que es poseedora la personalidad femenina, y que encauzados y regidos por el saber científico han de cristalizar en nuevos enfoques, sugerencias y soluciones de sello personalísimo; pero es a la vez una reconocimiento justiciero de la trascendencia innegable de la labor de la mujer médica ha logrado ya, sea en el campo de la investigación como en la aplicación práctica de la medicina y que significan aportes efectivos para el progreso de esta disciplina del saberhumano.

Por todo ello, el Ejecutivo considera justificado el apoyo económico al Congreso de referencia y confía en que el Parlamento, con igual criterio, prestará su sanción al proyecto adjunto, facilitando con ello el desarrollo y cumplimiento normal del programa trazado por las autoridades organizadoras de ese certamen.

Con tal motivo, se complace en renovar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada a la financiación del Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas, a realizarse en Montevideo en diciembre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada a la financiación del Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas, a realizarse en Montevideo en diciembre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salteraín Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Quiero decir breves palabras para rectificar algo que dije el otro día, porque cuando me equivoco no me cuesta, sino que creo que es un deber, manifestar que he cometido un error.

Dije que este Congreso se iba a realizar con parte de los fondos que votamos para el Congreso de Pediatría y no es así. Mi confusión se originó en que anteriormente vino un mensaje destinando en conjunto $ 50.000.00 para el Congreso de Pediatría y $ 10.000.00 para este Congreso, para el cual están en viaje alrededor de cincuenta médicas de distintos países de América. Hice también la crítica de por qué las mujeres se reunían solas cuando nosotros, en nuestros Congresos, las aceptábamos con el mayor gusto.

(Apoyados).

—Me ha rectificado igualmente la Presidenta de la Comisión Organizadora, profesora Saldún de Rodríguez, por mis críticas injustificadas, ya que ellas piensan invitar a los hombres para que concurran a las sesiones y hasta han pedido a algunos de ellos —entre otros a mí, que no voy a poder hacerlo porque estoy atareado con otras cosas— que dicten una serie de conferencias.

Dejo, pues, rectificados los dos errores que cometí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber por qué se hacen estos Congresos Médicos con mujeres exclusivamente, siendo que la ciencia no puede hacer distinción de sexos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Acaba de dar las explicaciones el señor Senador Berro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No veo por qué, en el orden científico, ha de haber diferencia entre los sexos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embargo, señor Senador, en la ciencia señala esa diferencia...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No veo por qué se han de agrupar por sexos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parece que se va a corregir ese criterio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Era simplemente para conocer el motivo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay interés en que las mujeres tituladas hagan por separado, en cierto modo, una demostración de fuerzas científicas.

Este es un Congreso de Medicina Social en el cual, especialmente, van a tratarse temas relacionados con Pediatría, donde las mujeres de nuestro país tienen un camino tan adelantado. De modo que no critico que se reunan las mujeres en este sentido, sino que, por el contrario, desearía que las profesionales abogadas hicieran lo mismo.

En el próximo Congreso de Abogados, las mujeres abogadas van a tener dos días expresamente para ellas, para tratar temas especiales. Esto no quiere decir que no inviten también a los abogados para que tomen la palabra.

En ese sentido, lo que es crítica para el señor Senador, para mí es motivo de aplauso, ya que me gusta ver a las mujeres reunidas, aún por gremios separados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La señora Senadora, posiblemente llevada por un espíritu, si se me permite, gremial...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Puede ser.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...ha llevado más lejos la interpretación de lo que mis modestas palabras podían permitir. No he criticado esto. Me interesaba conocer por qué, en el orden científico, se agrupaban los médicos por sexos, siendo así que la finalidad es común.

Se trata de la investigación de la verdad y de su aplicación con fines de previsión y de terapéutica.

Bien; si la finalidad es común y la pedriatría la hacen los hombres y las mujeres médicos, no veía por qué tal separación, y preguntaba, simplemente. No criticaba: preguntaba, modestamente, si había alguna razón para separar a las mujeres de los hombres, tratándose de un propósito científico común.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he conseguido que se me aclare el punto planteado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo único que puedo decir, que quizá halague al señor Senador, es que esas médicas que se van a reunir, han recibido su enseñanza de los hombres y, con esto, quedamos a mano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o

(Se vota: Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cuál el Ministerio de Ganadería y Agricultura organizará concursos anualmente de huertas familiares, debiendo suministrar semilla y asesoramiento técnico gratuito a los participantes.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 449 de 1951. Comisión de Fomento, Repartido 192 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Montevideo, enero 30 de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo, a fin de someter a su consideración, el presente mensaje y proyecto de ley, por el cual se establece un régimen de concursos de huertas familiares, en predios de zonas suburbanas, en ciudades y pueblos del interior de la República.

Propósitos

Los fines que se persiguen con la organización de los precitados concursos, basados en la adjudicación de premios son, en primer término, el de estimular la formación de huertas en las zonas suburbanas de las ciudades y pueblos del interior y, en segundo lugar, demostrar a esas poblaciones la posibilidad de lograr por sus propios medios, parte de su alimentación.

Tal iniciativa se justifica especialmente en aquellas regiones del país cuyas zonas suburbanas se caracterizan por una escasez de medios económicos; así, los cultivos hortícolas pueden contribuir sensiblemente a solucionar el problema de su alimentación.

El hecho de haberse producido en los últimos años, fenómenos climáticos adversos que afectaron por igual a las producciones agrícola y ganadera, incidieron entre varios factores, sobre la elevación del costo de las subsistencias, obliga a encarar la producción rápida de otros alimentos, tales como las hortalizas, las que, si bien no llenan las necesidades totales sustitutivas, contribuyen en cambio a atenuar la gravedad del problema alimenticio.

Experiencia recogida en los concursos realizados.

Antecedentes

Aplicando el criterio expuesto en párrafos anteriores, la Dirección de Agronomía —por intermedio del Laboratorio de Fruticultura— realizó oportunamente y con carácter de ensayo durante el año 1944, Concursos de Huertas Familiares en las plantas suburbanas de las ciudades de Artigas y Melo. Los 150 horticultores participantes, y la abundante producción hortícola obtenida, demostraron claramente el exitoso resultado de esos certámenes y la aprobación que se dió a los mismos en dichas poblaciones.

Por otra parte, se ha logrado formar un núcleo de excelentes trabajadores que constituyen, fuera de toda duda, un ejemplo altamente beneficioso para el resto de los pobladores que se hallan en condiciones de dedicarse a esos cultivos.

Apoyado en la experiencia recogida en los precitados concursos, el Poder Ejecutivo concretó en un mensaje y proyecto de ley que lleva fecha 1.o de octubre de 1946, las normas que debían regirlos, estableciéndolos como una institución de carácter anual.

Esto ha demostrado, en el lapso transcurrido, que los fundamentos que dieron mérito a aquella iniciativa no solamente subsisten, sino que se han robustecido como lógica consecuencia de la evolución experimentada por la población y las características de nuestra campaña. En el presente mensaje y proyecto de ley, se recogen los puntos sustanciales del anteriormente mencionado, adaptado a las condiciones actuales.

En forma concordante con los propósitos perseguidos en la materia, el Poder que me honró en presidir remitió, asimismo, a esa Asamblea General, con fecha 22 de setiembre de 1948 un proyecto de ley por el cual se crearía un Semillero de Multiplicación y Adaptación Hortícola, cuya denominación por sí sola, es una clara definición de sus objetivos.

Posibilidades de comercialización de una futura producción hortícola incrementada

Además de proveer a la alimentación de las familias de los concursantes, los excedentes de los productos hortícolas obtenidos en esos certámenes pudieron ser destinados para el abastecimiento de la población de las zonas urbanas.

De esta manera, se comprende fácilmente que su generalización permitiría, una vez logrado los fines inicialmente expuestos, alcanzar volúmenes tales de producción, que permitieran su comercialización en mayor escala; sus consecuencias inmediatas serán el mejoramiento del régimen dietético de la mayoría de las poblaciones del interior, introduciendo en el mismo, elementos de alto valor alimenticio, a precios que los hagan accesibles a todos.

Premios estímulos

La adjudicación de premios a los mejores horticultores participantes, es un estímulo lógico, por cuanto configura una recompensa al esfuerzo individual.

Estos premios aseguran la dedicación del concursante y establecen una competencia en la labor de los hortelanos, todo lo cual allana el camino hacia una horticultura más racional y provechosa.

En este orden de ideas, siempre se ha estimado conveniente que los premios a otorgarse puedan ser integrados hasta por un 50 o|o del monto de los mismos, en especies, tales como semillas, herramientas, abonos, etc., de acuerdo con las características económicas y culturales y disponibilidades de la zona de que se trate, con lo cual se evitaría la eventualidad de que los beneficiados inviertan las sumas recibiddas en forma poco aconsejable a los fines de sus economías, y se les hace poseedorss —a la vez— de útiles de trabajo que los habilitarían para asegurar el éxito de sus labores futuras, en beneficio propio y de la comunidad.

Estructura del Plan

De acuerdo con los principios expuestos, se ha estructurado el plan cuyos lineamientos generales son los siguientes:

Zonas de realización.

La Dirección de Agronomía, por intermedio de su Sección Especialización, indicará anualmente los departamentos en los cuales se realizarán los Concursos de Huertas Familiares. Cada año se fijará, a esos efectos, hasta 20 localidades, tomando en cuenta, especialmente, aquéllas en donde exista especial interés en fomentar los cultivos hortícolas.

Epoca de iniciación y terminación de los concursos.

Estos se iniciarán en otoño y terminarán en el mes de noviembre, durante el cual se realizaría la distribución de premios. En esta forma se persigue el fomento de la producción hortícola de invierno, la que se beneficiará con las precipitaciones pluviométricas, tan abundantes en esa estación como necesarias al desarrollo de dichos cultivos.

Por otra parte, la utilización del riego, imprescindible para el desarrollo hortícola, en época de precipitaciones escasas, es una práctica poco aplicada aún en nuestro país. Estas consideraciones, no hacen aconsejable iniciar los Concursos en épocas estivales, ya que al no tenerse el auxilio del riego, se llegaría sin ninguna duda, al fracaso.

Colaboraciones.

Se prevé la colaboración de los Servicios Agronómicos, las Intendencias Municipales, las Jefaturas de Policía y las Escuelas Agrario-Industriales, los que serán de invalorable utilidad en la integración de los Jurados y en la solución de los múltiples problemas inherentes a los concursos, tales como preparación de almácigos, ubicación de los predios, difusión, etc.

Distribución de plantas y semillas.

Estas se entregarán en forma gratuita y de acuerdo con normas que tiendan a asegurar el logro de los fines previstos.

Teniendo en cuenta que se trata de proveer de alimentos a la población de campaña, se estima conveniente fomentar cultivos rústicos de poca exigencia en cuanto a cuidados culturales, abundantes en producción y con probabilidades de obtener buenos rendimientos.

Asesoramiento técnico.

Durante el desarrollo del Concurso, los horticultores recibirán asesoramiento por parte de los técnicos de los Servicios Agronómicos y Servicios Especializados del Laboratorio de Fruticultura. Este asesoramiento cumplirá con la finalidad de allanar las dificultades que puedan presentarse a los plantadores en esta calse de cultivos y a la vez cumplir una misión didáctica, dictando normas adecuadas, con el fin de obtener en superficies reducidas, el máximo de producción.

Distribución de premios.

La distribución de premios a los concursantes que se hicieren acreedores a los mismos, se realizará en acto público por entender que ello es un estímulo para la prosecución de

esas tareas en el futuro, y estará a cargo de una Comisión integrada por los señores Intendente Municipal, Jefe de Policía, Jefe de los Servicios Agronómicos y otras autoridades del departamento de que se trate, como también por un Delegado del Laboratorio de Fruticultura.

Cálculos de Gastos

Para mayor ilustración de los señores Legisladores, se ha estructurado la siguiente planilla, que revela la forma en que se efectuarán las inversiones estimadas como necesarias para la realización de los Concursos de Huertas Familiares.

Premios:

Un primer premio "Campeón"	$ 100.00		$ 100.00
Tres primeros premios	" 70.00 c/u.	"	210.00
Cinco segundos premios	" 50.00 "	"	250.00
Diez terceros premios	" 35.00 "	"	350.00
Veinte cuartos premios	" 25.00 "	"	500.00
Total en unalocalidad			$ 1.410.00
Total en 20 localidades			" 28.200.00

Gastos.

Costo de la semilla, fraccionamiento, etc. ..	$ 10.000.00
Papel, sobres, embalajes, hilos, etc.	" 2.000.00
Gastos de flete aproximado	" 1.000.00
Otros gastos imprevistos	" 2.000.00
Gastos de locomoción y viáticos del personal por concepto de desplazamientos que requerirá la labor de contralor de los trabajos requeridos por el Concurso	" 5.000.00
Gastos suplementarios para colaboración con otros Certámenes e Instituciones que se organiecen independientemente	" 1.800.00
Total general anual	$ 50.000.00

En la seguridad de que el adjunto proyecto de ley, por la importancia que reviste, merecerá preferente y pronta sanción por parte de esa Asamblea General, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese alto Cuerpo las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Agronomía, organizará anualmente concursos de huertas familiares en predios de zonas suburbanas en ciudades y pueblos del interior de la República, debiendo suministrar semillas y asesoramiento técnico gratuito a los participantes.

Art. 2.o Las Jefaturas de Policía, Intendencias Municipales y Escuelas Agrario Industriales deberán colaborar con el Ministerio de Ganadería y Agricultura en la medida más amplia posible y siempre que esta Secretaría de Estado o la Dirección de Agronomía se le solicite.

Art. 3.o En los concursos podrán intervenir todas aquellas personas de escasos recursos económicos, debiendo el Ministerio de Ganadería y Agricultura compensar a los triunfantes con premios en metálico y en especies.

Art. 4.o Destínase, anualmente, a los efectos establecidos en los artículos 1.o y 3.o, la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a tomarse de Rentas Generales, que la Contaduría General de la Nación pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuenta especial denominada "Fomento y Concurso de Huertas Familiares".

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 30 de 1950.

CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Agronomía, organizará anualmente concursos de huertas familiares en predios de zonas urbanas y suburbanas en ciudades y pueblos del interior de la República, debiendo suministrar semillas y asesoramiento técnico gratuito a los participantes.

Art. 2.o Las Jefaturas de Policía y Escuelas Agro-Industriales deberán colaborar con el Ministerio de Ganadería y Agricultura en la medida más amplia posible y siempre que esta Secretaría de Estado o la Dirección de Agronomía se lo solicite. También en este caso podrán colaborar los Ejecutivos Municipales.

Art. 3.° En los concursos podrán intervenir todas aquellas personas de escasos recursos económicos, debiendo el Ministerio de Ganadería y Agricultura compensar a los triunfantes con premios en metálico y en especies.

Art. 4.° Destínase en forma exclusiva, a los efectos establecidos en los artículos 1.o y 3.o, la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales a tomarse de Rentas Generales, que la Contaduría General de la Nación pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuenta especial denominada "Fomento y Concursos de Huertas Familiares".

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente; Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión geenral.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Se vota: Afirmativa.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grauert.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 1.°

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 3.°.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 4.°.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 5.°.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grauert.

Se vota: Afirmativa.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

32

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relacionado con la concesión de la venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Oscar María Infrantozzi Sota, para desempeñar la Fiscalía Letrada Departamental de Flores.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se levante la sesión, ya que no hay número en Sala.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se llame a Sala. Hay una Comisión que esta reunida, que preside el señor Senador Forteza, en la que estan mis compañeros de bancada señor Senador Ferreiro...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando permanentemente a Sala. La Mesa no tiene medios para conminar

a los señores Senadores recalcitrantes a que concurran al recinto de sesiones.

SEÑOR GAMBA. — Esa Comisión está preparando el material para la sesión de las 22 horas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El Senado votó una autorización y yo solicito que se rectifique esa votación y se le saque esa facultad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El Senado votó una moción del señor Senador Grauert en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta las 22 horas. Por esa razón se han postergado asuntos urgentes, que veníamos reclamando su consideración desde hace días, como el que figuraba en quinto término, relacionado con la ampliación del plazo para pagos sin recargos de deudas por aportes jubilatorios atrasados a la Caja de Jubilaciones.

Parecería que existe el propósito de sacar asuntos que interesan a un grupo de Senadores y que luego no haya número y queden sin aprobar estos proyectos de tanta importancia.

Además creo que el propósito de hacer un cuarto intermedio, era para dar tiempo a los señores Senadores para cenar, por lo que, si seguimos sesionando, no podrán los Senadores disponer de ese tiempo.

Por eso, hago moción para que se pase a cuarto intermedio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite, señor Presidente?

No voy a contestar la suposición del señor Senador Fernández Crespo, porque no tiene razón y porque además, yo que en este momento pido que continúe la sesión, no puedo tener ningún interés oculto en ello, pues el asunto que debemos considerar es una venia para la designación de un Fiscal en un Departamento, sobre la cual hay opinión hecha y en un minuto la podemos resolver. Así no dejaremos a ese Departamento sin Fiscal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que debemos hacer es pasar a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum suficiente para considerar este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Mesa tiene que disponer el pase a sesión secreta, aunque no hay número para considerar este asunto y, luego, en sesión secreta, veremos lo que pasa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

En sesión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión secreta ha sido concedida la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar Fiscal Letrado Departamental de Flores, al doctor Oscar María Infantozi Soba; pasa nuevamente a Comisión la solicitud de venia para ascender a Coronel, al Teniente Coronel, don Miguel Sánchez Gomeza; y en la solicitud de venia para ascender a Coronel al Teniente Coronel don Alfonso Elbio Roca, no se pudo tomar resolución por falta de quórum.

—No hay número en Sala.

SEÑOR FORTEZA. — Solicito, señor Presidente, que se llame a Sala, porque no hay derecho de que, después que el Senado ha otorgado 8, 10, 15 o 20 venias, se deje ésta sin considerar, máxime tratándose —como se trata en este caso— de un distinguido militar, un hombre joven que reclamó ante el Tribunal lo que él creyó su derecho y que el Tribunal se lo ha otorgado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador. No hay número en la Casa, en consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 15 minutos).

Francisco Montero de la Bandera
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Miércoles 18 de Junio de 1952 — Núm. 13666

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses ...	"	0.50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la adquisición de escritorios especiales y comunes, sillones giratorios, sillas, butacas, bibliotecas, ficheros, perchas y estanterías desarmables, todo de madera de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Ituzaingó 1467 (segundo piso) todos los días hábiles de las 14 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 11 30)

Las respectivas propuestas serán abeirtas en la sede de esta Oficina (segundo piso) el día 3 de Julio de 1952 a las 15 horas, en presencia de los señores Director Subdirector y Secretario de la misma, del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación. — (Ast. 4600|52). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.16-31673-v.jn.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de cincuenta (50) motores auxiliares para bicicleta.

Las propuestas se presentarán el día 27 del mes en curso a la hora 17, en la Dirección de Administración (Sección Contrataciones y Suministros), calles Yí y San José, quinto piso, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Junio 13 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Jn.17-31682-v.jn 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 a fin de adquirir agujas para boquillas silenciosas, jarritos de aluminio, platos llanos de loza, platos hondos de loza, encendedores de metal, piedras para encendedores, posamates, perchas, planchas, cepillos de paja para ganado, papel higiénico, cuchillas para cocina, cafeteras, sillas comunes de madera y taburetes de madera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guarani número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo Junio 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.13-31672-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34, a fin de adquirir jarritos esmaltados, copas para champagne, escarbadientes, rabos de vacuno y fósforos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.13-31648-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68. As. 84|8049-50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68, a fin de adquirir: Camisas, polfes y bombachas en brin color yerba mate, modelo reglamentario para tropa con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (21) veintiuno de Junio de 1952, a las (9) nueve horas — Montevideo Junio 5 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn 9-31608-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75. As. 277|233
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir: Lamparillas eléctricas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.9-31609-v.jn.20.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en	adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: considerando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74, a fin de adquirir pilas para linternas, cantimploras, cucharas, tenedores y cuchillos comunes, candados, espejos con marco de madera, jarras de vidrio brillantina, cepillos de dientes, peines, agua Colonia, lociones, fundas higiénicas y bolsas de goma, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 (veinte) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31593-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31, a fin de adquirir dulce de zanahoria y lenguas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 (dieciocho) de Junio de 1952 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31592-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73, a fin de adquirir una mesa escritorio construida en "petereby", sillón en "petereby", tres sillones tapizados en cuero y una alfombra caminero, con destino al local de la Comisión encargada de la conservación, restauración y administración de las Fortalezas de Santa Teresa y del Cerro, Fuerte de San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 (dieciocho) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31594-v.jn.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino a la Carpintería de este Servicio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 23 de Junio corriente a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.13-31647-v.jn.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Construcción de gabinetes higiénicos y mejoras varias en Graneros Oficiales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de dichas obras en los Graneros Oficiales que a continuación se expresan:
Licitación N.o 57|23. Segundo llamado. Granero Oficial de Dolores.
Licitación N.o 57|24. Segundo llamado. Granero Oficial de Ombúes de Lavalle.
Licitación N.o 57|26. Segundo llamado. Granero Oficial de Tala.
Licitación N.o 57|27. Segundo llamado. Granero Oficial de Fray Marcos.
Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Dolores, Ombúes de Lavalle y Tala. — Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 7 de Julio de 1952 a las horas 15, 15 y 30, 16 y 16 y 30, respectivamente. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub. Jn.17-31680-v.jn.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
IMPRESION DE LIBRETAS DE ALCANCIAS Y CONFECCION DE CARPETAS IMPRESAS
Licitación pública 57|31

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de libretas de alcancías y de carpetas para archivo, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 25 de Junio de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 4 de Junio de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.11-31634-v.jn16

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 414
Segundo llamado
Obras de pintura y albañilería en el Gran Hotel Salto
Modificación de plazos

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de pintura y albañilería en el Gran Hotel de Salto, situado en las calles 25 de Agosto y Uruguay, de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, de 13 a 17 horas, y sábados de 9 a 11 horas, en la sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes N.o 1051 (6.o piso), y en nuestra sucursal en Salto, calle Uruguay N.o 1234. La recepción de las propuestas se realizará simultáneamente en la Gerencia del Banco, calle Mercedes N.o 1051 (4.o piso) y en la sucursal en Salto, calle Uruguay N.o 1234, el día 2 de Julio de 1952, a las 16 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, el día 8 de Julio de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. Jn.13-31623-v.jn.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitacion

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 10.000 bolsas de papas de la variedad White Rose y 10.000 bolsas de papas de la variedad Katahdin, procedentes de la zona Sudeste de la provincia de Buenos Aires (República Argentina), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.1C-31671-v.jn.18.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para suministrar a estos Institutos de "madera de Pino Brasil". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31678-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 245
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de una máquina de rebajar para el taller de zapatería.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.10-31624-v.jn.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
POSTERGACION DE FECHA DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPAS

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación pública para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, que debía realizarse el día 20 del corriente mes, ha sido postergada para el día 1.o de Julio de 1952 a las 17 horas.
En la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, de 14 a 18 horas (Sábados de 8 y 30 a 11 y 30) podrá retirarse el agregado al pliego de condiciones, con las modificaciones introducidas al mismo.
(Cta. corriente) 1|pub. Jn.17-31681-v.jn.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 21|952 (complementaria)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21|952 (complementaria), por la adquisición de máquinas peladoras de tubérculos eléctricas, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Junio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente). 10|pub -Jn.14-31663-v.jn.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Junio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31643-v.jn.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de:
Licitación N.o 112. — Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 1.o de Julio de 1952, a las 10 horas.
Licitación N.o 113. — Bancos individuales de chassis caño hierro acerado. Apertura: 2 de Julio de 1952, a las 10 horas.
Licitación N.o 114. — Mesas de dibujo con taburetes en madera de pino. Apertura: 3 de Julio de 1952, a las 10 horas.
Licitación N.o 115. — Material de limpieza. Apertura: 4 de Julio de 1952, a las 10 horas.
Licitación N.o 116. — Material de Oficina. Apertura: 8 de Julio de 1952, a las 10 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas más arriba, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31599-v.jn.18.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160 metros de felpa color granate para los cortinados del salón de actos públicos de la Facultad de Medicina.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas, (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Junio a las 17 y 30 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.13-31654-v.jn.23.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 33
Llamado a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.

Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Jn.3-31550-v.jl.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.22-31413-v.jn.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUMINISTRO DE MADERAS EN GENERAL
Licitación N.o 383

Se llama a licitación para el suministro de maderas en general de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Administración, calle Río Negro número 1790, el día dos (2) de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente).. 5|pub.-Jn.14-31664-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 206. Suministro de elementos de recalentador para locomotoras. Apertura: Julio 29, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 207. Suministro de tornillos anticorrosivos para chapas de fibro-cemento. Apertura: Julio 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Jn.3-31547-v.jn.20.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por tambores de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 16 de Julio de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. Jn.17-31679-v.jn.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2053

Llámase a licitación pública para la compra de impermeables.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de Julio de 1952 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de este organismo ,ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.14-31655-v.jn.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.996. — (Segundo llamado). — Compra de dos electrobombas. Apertura: 22 de Julio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.038. — (Segundo llamado). — Suministro y colocación de letreros luminosos en Agencias del Interior. Apertura: 24 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.051. — Compra de chapas de fibrocemento y accesorios. Apertura: 1.o de Julio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.052. — Compra de trajes, mamelucos, guardapolvos, túnicas, uniformes de brin, etc Apertura: 20 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31600-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3747|52
Alambre de cobre para bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 3595 kgs. de alambre de cobre para bobinas aislados con capa de esmalte y seda y de algodón, etc., distintos mm. de diámetro y 20 kgs. forro de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31683-v.jn.29

U. T. E.
LICITACION N.o 3749|52
Aguarrás

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kgs. de esencia de trementina o aguarrás, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31684-v.jn.28

U. T. E.
LICITACION N.o 3748|52
Tractor grúa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1 tractor grúa para 3 a 5 toneladas accionado con motor a combustión interna, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31685-v.jn.28.

U. T. E.
MAQUINA DE AGUJEREAR
Licitación N.o 3746|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de una máquina de agujerear de pie, con motor eléctrico 220 V., 50 ps., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.14-31661-v.jn.26.

U. T. E.
MAQUINAS DE OFICINA
Licitación No 3745|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 8 máquinas de calcular y 5 de sumar y restar eléctricas; y 8 de escribir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 13 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.14-31662-v.jn.26

U. T. E.
VENTA MOLINO A BOLA, GUINCHE VAPOR, CHASSIS CAMIONES, REPUESTOS, PLOMO, ETC., ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 15.000 kilogramos de hº. en rollos, usados; 4.500 kilogramos durmientes hº., para vía Decauville; roldanas, poleas hº. varios tipos; paneles, corcho en plancha, damajuanas varios tipos, tambores de grasa vacíos, mica en piedra, mármol en escallas, una balanza de piso, 14 chassis de camiones varios tipos y marcas, 15 bombas varios tipos y usos, 3.700 kilogramos cubiertas de auto usadas, lotes repuestos para autos y camiones, 20.000 kilogramos caños hº. varios tipos y medidas, 15.000 kilogramos plomo en lingotes, 1 moto sin motor, 1 sidecar, 3 surtidores de nafta, 14.000 kilogramos cobre en deshecho, lotes de estufas, papeleras, puertas, chapas Dolmenit, mesas, ropero, etc., etc., etc.; 1 guinche a vapor de 2 tambores, 2 molinos a bola para polvo de carbón, 5 calderas, 4 tolvas, etc., etc., etc.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 20 de Junio de 1952 a las 16 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), Paraguay 2431 (9.o piso), siguiéndose el nuevo sistema de venta adoptado de acuerdo con la reglamentación respectiva, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.- Jn.13-31650-v.jn.25.

U. T. E.
CARROS GRUAS
Licitación No 3742|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6 carros grúas rodantes de 3.000 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.12-31639-v.jn.24.

U. T. E.
MAQUINA DE ROSCAR
Licitación N.o 3740|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de una máquina para fabricar roscas de bulones (tirafondo) para madera, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31638-v.jn.24.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de aproximadamente 1.000 mts.2, dentro del perímetro limitado por las calles: San Fructuoso, Jujuy, General Luna y Mendoza.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente IBRD 5|152, nombre del preponente, oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 20 de Junio de 1952, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31596-v.jn.18.

U. T. E.
MAQUINA DE FRANQUEO
Licitación N.o 3743|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1 máquina para franqueo de correspondencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 14.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.12-31640-v.jn.24

U. T. E.
CONDUCTORES
Licitación N.o 3744|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1:465.000 metros de conductores de cobre aislado, para intemperie (tipo Hackethal) p|220 V. y de 6 a 100 mm. cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31641-v.jn.24.

U. T. E.
TUBOS PARA CALDERAS
Licitación N.o 3588|52
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 2.900 tubos de acero sin costura para calderas Babcock y Wilcox de 14 kgs.|cm2. de presión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corrriente) 10|pub. Jn.11-31597-v.jn.23.

U. T. E.
APARATOS AUXILIARES TELEFONICOS
Licitación N.o 3739|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxiliares telefónicos; 1.000 llaves conmutadoras, 1.500 campanillas; 1.800 bases de enchufes telefónicos superficiales y 400 para embutir y 1.000 clavijas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.9-31606-v.jn.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65924. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7896-v.jn.18.

ACTA N.o 65992. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Francisco Antonio García de Menarguez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA AZAFRANERA DE ESPAÑA "LA PAELLA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.10-8127-v.jn.21.

ACTA N.o 65923. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7897-v.jn.18.

ACTA N.o 66006. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet Uruguayos, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SEDOTONIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.13-8326-v.jn.25.

ACTA N.o 66007. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet Uruguayos, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TENIASTAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.13-8327-v.jn.25.

ACTA N.o 66023. — Montevideo. Junio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PECUSANOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.14-8442-v.jn.26.

ACTA N.o 66021. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Fleitas Carro Hnos., de Montevideo, solicitan la marca "TICA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8511-v.jn.26.

ACTA N.o 66025. — Montevideo. Junio 10 de 1952. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RACER", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8512-v.jn.26.

ACTA N.o 66049. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Isaac Jaffe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NEVADA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.16-8567-v.jn.27.

ACTA N.o 66034. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Maxe Mayer e Hijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "TRAFALGAR SQUARE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.16-8560-v.jn.27.

ACTA N.o 66033. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo solicitan la marca "EL PULPO", para las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.16-8550-v.jn.27.

ACTA N.o 66031. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar la marca "JEAN LES FINS", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.16-8540-v.jn.27.

ACTA N.o 66030. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHATEAU DE SOUILLAC", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.16-8541-v.jn.27.

ACTA N.o 66029. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTECARLO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.16-8542-v.jn.27.

ACTA N.o 65920. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

O'Neill

para distinguir las clases 9, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.7-7957-v.jn.18.

ACTA N.o 65904. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Héctor Obes Polleri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MASTER RURAL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7899-v.jn.18.

ACTA N.o 65957. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Dreghal, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "DREGHAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7887-v.jn.18.

ACTA N.o 65898. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha, Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "REUMALGIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-8036-v.jn.18.

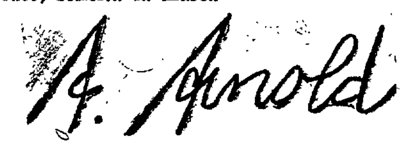
ACTA N.o 65949. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Uruguayo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.7-7956-v.jn.18.

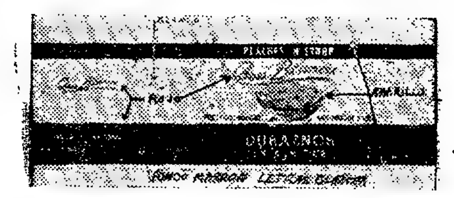
ACTA N.o 65944. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "IFOBROM", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7779-v.jn.18.

ACTA N.o 65925. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha Víctor Webel, de Montevideo, solicita la marca



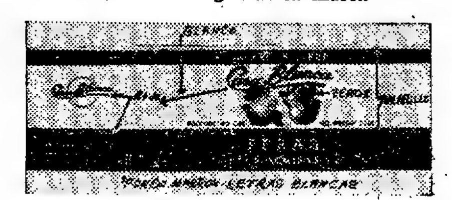
para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.7-7952-v.jn.18.

ACTA N.o 65999. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (duraznos en almíbar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.11-8157-v.jn.23.

ACTA N.o 66000. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (peras en almíbar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.11-8158-v.jn.23.

ACTA N.o 65964. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "RENARTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8045-v.jn.20.

ACTA N.o 62499. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "REMBRANDT", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8059-v.jn.20.

ACTA N.o 62498. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "BLACKSTONE", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8061-v.jn.20.

ACTA N.o 65950. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMINOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7825-v.jn.20.

ACTA N.o 65985. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "STREPTOTIBINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8037-v.jn.20.

ACTA N.o 65984. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BISMOCETINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8038-v.jn.20.

ACTA N.o 65979. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SOLEGAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8032-v.jn.20.

ACTA N.o 65980. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HOSTAPAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8033-v.jn.20.

ACTA N.o 65981. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "ARTERENOL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8034-v.jn.20.

ACTA N.o 65982. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AROPAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.9-8035-v.jn.20.

ACTA N.o 65962. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BESEROL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8043-v.jn.20.

ACTA N.o 65963. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LETRENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8044-v.jn.20.

ACTA N.o 65994. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robertshaw - Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

ROBERTSHAW

para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.12-8230-v.jn.24.

ACTA N.o 66008. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet Uruguayos, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HISTAMINON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.13-8328-v.jn.25.

ACTA N.o 66009. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Morelli y Brum (Montevideo), solicitan registrar la marca "ENTERO - BACTER", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.13-8329-v.jn.25.

ACTA N.o 66017. — Montevideo, Junio 10 de **1952.** — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Carbide and Carbon Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

MASTERLITE

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jn.14-8424-v.jn.26.

ACTA N.o 66018. — Montevideo, Junio 10 de **1952.** — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "VASOARTEROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8425-v.jn.26.

ACTA N.o 66019. — Montevideo Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "ANALGISEDIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dircción.
$4.00 10|pub. Jn.14-8426-v.jn.26.

ACTA N.o 66020. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "GRIPOPIRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8427-v.jn.26.

ACTA N.o 66013. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., por John Walker y Sons, Ltd., de Londres, (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. Jn.14-8516-v.jn.26.

ACTA N.o 65991. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Domingo Ramón Chirino, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.14-8515-v.jn.26.

ACTA N.o 66022. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TORMONA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8440-v.jn.26.

ACTA N.o 66004. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAISLEY", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8514-v.jn.26.

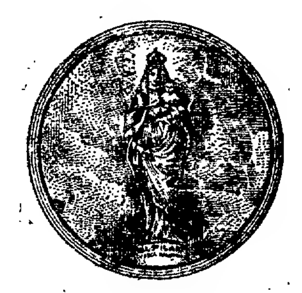
ACTA N.o 66014. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bohme Fettchemie GMBH, de Dusseldorf (Alemania), solicita la marca "FEWA", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.14-8513-v.jn.26.

ACTA N.o 66024. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "AGRONEXA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8441-v.jn.26.

ACTA N.o 62497. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "CONDE DE MONTE CRISTO", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8060-v.jn.20.

ACTA N.o 65907. — Montevideo, Mayo de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.9-8058-v.jn.20.

ACTA N.o 65967. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha el señor Román Diez, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Jn.9-8048-v.jn.20.

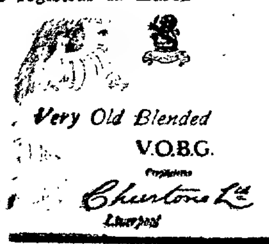
ACTA N.o 65965. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tavaro, S. A., de Suiza, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.9-8042-v.jn.20.

ACTA N.o 65978. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Werner y Mertz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado registrar la marca "REXIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8031-v.jn.20.

ACTA N.o 65908. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Churtons Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.9-8015-v.jn.20.

ACTA N.o 65961. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "EL TRIGAL", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7993-v.jn.20.

ACTA N.o 65956. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "HOSTACILLIN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.80 10|pub. Jn.9-7831-v.jn.20.

ACTA N.o 65955. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "HOSTACAIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7830-v.jn.20.

ACTA N.o 65953. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "REMASTRAL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7828-v.jn.20.

ACTA N.o 65995. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "03 (CEROTRES)", para las clases 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 15 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.12-8231-v.jn.24.

ACTA N.o 66005. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Buchanan, Milne y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Argentina, solicitan la marca "BUMILCO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.12-8232-v.jn.24.

ACTA N.o 65993. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Talón, Inc., de Estados Unidos de América, solicitan la marca "TALON", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8233-v.jn.24.

ACTA N.o 65969. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha N. V. Philips - Roxane Pharmaceutisch, Chemische Industrie "Duphar", de Holanda, solicita registrar la marca "DUPHAR", para artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8211-v.jn.24.

ACTA N.o 65972. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FIGARO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8276-v.jn.24.

ACTA N.o 65987. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CATITA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8223-v.jn.24.

ACTA N.o 65988. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHAUCHITA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8224-v.jn.24.

ACTA N.o 65989. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARUMBI". para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8225-v.jn.24.

ACTA N.o 66003. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLISARSEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dircción.
$4.00 10|pub. Jn.12-8226-v.jn.24.

ACTA N.o 65990. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Geo J. Meyer Manufacturing Co. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "WORLD", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8227-v.jn.24.

ACTA N.o 65922. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.11-7898-v.jn.23.

ACTA N.o 65942. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.11-8153-v.jn.23.

ACTA N.o 65983. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Deglutan Handelgesellschaft Müller y Co., de Berlín (Alemania), solicita registrar la marca "DEGLUTAN", para distinguir las clases 2, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.11-8155-v.jn.23.

A N.o 66028. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAVE DU GARD", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.16-8543-v.jn.27.

ACTA N.o 66027. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEMAYOR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.16-8544-v.jn.27.

ACTA N.o 66037. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Minex" Centrala Eksportowo-Importowa Wytworow Przemyslu Mineralnego Przedsiebiorstwo Panstwowe, de Polonia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clase 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.17-8603-v.jn.28.

ACTA N.o 66036. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Minex" Centrala Eksportowo-Importowa Wytworow Przemyslu Mineralnego Przedsiebiorstwo Panstwowe, de Polonia, han solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.17-8602-v.jn.28.

ACTA N.o 66035. — Montevideo, Junio 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Ericsson S. A., (Montevideo), solicitan registrar marca,



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.17-8601-v.jn.28.

ACTA N.o 66057. — Montevideo, Junio de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "ERTUBAN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.17-8624-v.jn.28.

ACTA N.o 65986. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Urter Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SAN CONO", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.17-8617-v.jn.28.

ACTA N.o 65971. — Montevideo. Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Salvador Livio, de Montevideo, solicita la marca "WASCATOR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn 17-8618-v.jn.28.

ACTA N.o 65973. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hnos., S. A., de Montevideo, solicita la marca "RODELU", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn 17-8619-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9200. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Néstor Maso Abal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase combinado para cajilla de cigarrillos y fósforos con mecanismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jn.17-8598-v.jn.28.

ACTA N.o 9199. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Alexis Kamaisky, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la formación de una mezcla combustible para la alimentación de aparatos de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn 17-8600-v.jn.28.

ACTA N.o 9196. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Humberto Francisco Parrella y Enrique Schwendner, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una llave o interruptor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn 17-8620-v.jn.28.

ACTA N.o 9198. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de vidrio opaco en forma de cinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.16-8545-v.jn.27.

ACTA N.o 9197. — Montevideo Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Rafael García Quintero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos juegos de acierto aplicables para fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.16-8559-v.jn.27.

ACTA N.o 9195. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha el señor Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor mural para corriente eléctrica" (mejoras o perfeccionamiento de patentes y actas de mi propiedad), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.13-8330-v.jn.25.

ACTA N.o 9189. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Francisco Mateos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en servilleteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8212-v.jn.24.

ACTA N.o 9194. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones y métodos para el rizado del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.12-8228-v.jn.24.

ACTA N.o 9193. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Frederic Daniel Barton (EE. UU. de A.), solicitan patente de invención por quince años para "Preparación para tapar escapes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8229-v.jn.24.

ACTA N.o 9181. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha el señor Avram Teurholz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Globos voladores de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley, número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.12-8288-v.jn.24.

ACTA N.o 9192. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cama cerrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.11-8147-v.jn.23.

ACTA N.o 9190. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y un aparato de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8159-v.jn.23.

ACTA N.o 9191. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Haskiel Zalcman, de Melbourne, Victoria (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición y procedimeinto para remover pelos y lanas de pieles y cueros animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8160-v.jn.23.

ACTA N.o 9188. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cecilio Zapater y Luis Díaz (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo escalón monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7888-v.jn.18.

ACTA N.o 9186. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha Sergio Lisiak, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7958-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTOO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 16 de Abril de 1952, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en Pueblo Chuy (5.a sección judicial del Departamento de Rocha), empadronada en mayor área con el número 305, con una superficie de 551 m2. 9.760, propiedad de la sucesión de don Jesús Fernández.

Dicha expropiación es necesaria para la construcción del edificio para oficina y casa-habitación del Encargado del Servicio de dicho pueblo.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379, Montevideo. — La Asesoría Letrada. (Cta. corriente). 8|pub.-Jn.12-31642-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la Dirección General de Comunicaciones

Servicio de Transmisiones Departamento Río Negro

EDICTO — De acuerdo con la ley número 5.348 (artículo 1.o), de 12 de Noviembre de 1915, que amplía lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto de designación del Ministerio de Defensa Nacional número 19.595, de 30 de Octubre de 1951, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, el predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número 20 (parte), delineado en el plano del agrimensor don Ismael Foladori, de fecha Mayo 20 de 1947:

Expropiación número 1. — Propietarios: Sucesores de Martín E. Denniel. Padrón número 20 (parte). Superficie: 5 Hs. 0000 ms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Alberto Galletti, Secretario. (Cuenta corriente) 8|pub. Jn.13-31651-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|952
Primer llamado

Se hace saber a los interesados que el primer llamado a licitación para la ejecución de las obras ruta 44, tramo Paso Coelho-Paso de las Toscas - Trozo 23, Km. 137.70 a 39.175 Km. (Departamento de Tacuarembó), cuya apertura de propuestas se había fijado para el día 12 de Junio de 1952, ha quedado postergado para el día 27 de Junio de 1952 a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.13-31652-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado), para la provisión de una hormigonera con motor a explosión y capacidad de producción de hormigón de media bolsa de portland.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Jurídica de este organismo, calle 25 de Mayo número 506, el día 4 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados y patentes del caso.
La garantía de mantenimiento de propuesta por la suma de $ 200.00 (doscientos pesos) se admitirá hasta el día 3 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.14-31658-v.jn.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

Edicto. — Por decreto número 8.096 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de ensanche de la calle Colonia, los inmuebles siguientes:
Padrón: 14.648. — Propietario: Oscar y María Costa. — Superficie aproximada: 36 m.2.
Padrón: 108.391. — Propietario: Oscar y María Costa. — Superficie aproximada: 23 m.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10 247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.11-31635-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel a los Hoteles Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, Parque Hotel, el día 27 de Junio de 1952 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.16 31674-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura.
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y yo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 17 de 1952

4.a Sección

JUAN LENIN DA COSTA, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Palacio Salvo, apartamento 405 y MARIA ESTHER ARIAS FERNANDEZ, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Palacio Salvo, apartamento 405.

20.a Sección

ANTONIO HECTOR VIERA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 3756 y NELA MARIA RODRIGUEZ POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 3906.

21.a Sección

TERENCIO IBARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1019 y LAURA CLEDIA ZEBALLOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1019.
ELIAS DAVID KOPEIKA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Piribebuy 5150 bis, apartamento 2 y MARIA ISABEL SARABE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5150 bis, apartamento 2.
RAMON JOSE MEAÑOS, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Piribebuy 5143 y ZULMA IRENE DEL MONTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5143.

22.a Sección

ISMAEL ARIEL BALBUENA MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3635 y ROSA ALBA APOLINARIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fajardo 3427.

23.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3096, piso 2.o, apartamento 4 y ORFILA CELIA HERMENEGILDA BARDESIO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3996, piso 2.o, apartamento 4.
ROBERTO WALTER CHARLONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2583 y LIDIA THELMA GIOVANETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2583.

24.a Sección

BENZION NEGRIN, 50 años, soltero, jornalero, hebreo, domiciliado Julio César 1580, apartamento 1 y PAULA GONZALEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1580, apartamento 1.
PEDRO MAURO IBARRA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3346 y ANTONIA EMA SANTANA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3346.
$2.00 P|p.-v.jn.20.

Montevideo, Junio 16 de 1952

2.a Sección

VICENTE LEPIDO, 48 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Plaza Zabala 381 y ALCALA V. BRUMI, 40 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Plaza Zabala 381.
JESUS ARENALES 26 años soltero, carpintero, español, domiciliado Piedras 162 y JULIANA VELASCO, 22 años, soltera, española, domiciliada Piedras 162.
PINCUS KANNER, 54 años soltero, comercio, alemán, domiciliado 25 de Mayo 371 y GERTRUD MARGARITA WEISS, 49 años, soltera, alemana, domiciliada 25 de Mayo 371.

3.a Sección

ERNESTO RANCEZE LISLE, 53 años, divorciado, hacendado, argentino domiciliado Misiones 1305 y BLANCA NIEVES DIAZ CICOLELLA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones N.o 1305.
LUIS ALBERTO DE HERRERA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 444 y NANCY LOUISE VEITCH, 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada Sarandí 444.
ALFREDO FRANCISCOVICH, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Buenos Aires 479 y REGINA SILKA LISORIO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 479.

4.a Sección

WALTER RUBBA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1029 y GLADYS ESTHER MONTGOMERY, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Río Negro N.o 1031.

6.a Sección

JOSE PEDRO AMARO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1168 y ETHEL NOEMI ARREGUI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1168
JOSE SAMUELLE GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Galicia 1331 y GLADYS ALONSO, 25 años soltera oriental, domiciliada Galicia 1326 apto 1.

7.a Sección

DOMINGO QUINTANS CASTRO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1599 y ESMERALDA SAFI CETRULO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1599.

11.a Sección

JUAN CARLOS ABETTO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camunda 3740 y MIRTA IRIS GARCIA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camunda 555.
HOMERO HILDEBRANDO VIÑOLY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3199 y ANGELA ROSSARI, 32 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Smidel 3199
NELSON BRITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4531 e ISABEL DORILA TERRA 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Campoamor 4531 apto. 2.
GIL PRESA, 41 años soltero, chofer, oriental, domiciliado E. Vidal 3141 y ANA ELIDA JACQUES, 23 años, soltera, oriental domiciliada E. Vidal N.o 3141.
CESAREO CABRERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3580 y RUFINA BARRETO, 49 años, soltera oriental, domiciliada Ferrara 3580.
JUAN FRANCISCO CASALES, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2.a Oficial 4560 y RAMONA EVA CUENCA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 4560.

15.a Sección

JUAN FORMICA, 39 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Arenal Grande 1428 y ANGELICA FIORI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1428
JOSE LUCIANO DESCONET, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 2003 e IRMA IRIS PERALTA 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2003.

20.a Sección

JOSE GASPAROTTI (hijo), 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Timote 4930 y MARIA ROSA VEGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4560

24.a Sección

DANIEL PAPO, 43 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Manuel Haedo 3008 e IRENA ENGEL, 38 años, soltera yugoeslava, domiciliada Manuel Haedo 3008
EDUARDO ALFONSO RILA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3739 y MARIA MARGARITA BALDOVINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Garu 3777 apto. 4.
$2.00 P|p. v.jn.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c. VIDRIERIAS MONTEVIDEO S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14-Fo. 445) se hace saber al público que el día veintitrés de Junio del año en curso, a las 9 horas y en el Salón de Ventas, ubicado en la calle J. A. Cabrera 4385 esquina Belén, se procederá, por intermedio del martillero Hugo S. Casada, al remate, al mejor postor de los efectos detallados en la prenda que luce agregada de fs. 3 a 4 de los mencionados autos.
Se previene: 1.o Que la venta será al contado: 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Jn.10-8106-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c. Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426" (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.26-31470-v.jn.30

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Duffrechou Enrique contra BERGAMO MARIO. Imputación de infracción aduanera. (L.o 4, F.o 455)", se cita, llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1952. E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) 30|pub. Jn.13.31653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GERELLI BERGERO o GERELLI BERNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn 17-8604-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "MARIA UBOLDI DE RAMPOLDI. Incapacidad" (Lo. 46. Fo. 346), que la expresada doña María Uboldi de Rampoldi ha sido declarada incapaz y se le ha designado curador a su sobrino señor Angel P. Rampoldi Negri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 10|pub. Jn.17-8613-v.jn.28.

Rectificación de acta de adopción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ENRIQUE MARINZULICH PEPPERAL, solicitando la rectificación del acta de adopción, pues donde dice "Papperal" debe decir Pepperal. Y a los efectos legales se hacen stas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Jn.17-8607-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido ELVIRA SBURLATTI en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "Josefina Salas de Sburlatti. Sucesión", solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de Josefina Felisa, Luisa, Alberto, Juan, Ricardo, Elvira, Clotinda y José Sburlatti, pues donde en ellas dice "Josefina" debe decir Gerónima Josefa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.17-8608-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO ARRIOLA o ARRIOLA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.14-8433-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA AGUERRE DE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.14-8510-v.jn26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CELIA ARINI DE REGULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.14-8502-v.jn.26.

Rectificación de paritda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido EUSTAQUIO JUAN CALVIÑO y MARIA SALVIOLI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Irma Calviño, pues en ella aparece el apellido paterno como "Calbiño" cuando en realidad debe decir Calviño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Jn.17-8606-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado VITO MODESTO CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "Julio Cabrera", debe decir Vito Modesto Cabrera. Se hace constar que a los efectos de esta gestión el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Jn.14.-8429-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO. Divorcio por causal, L.o 46, F.o 381, se cita, llama y emplaza a Gregoria Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La emplazada deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00. 30|pub.-Jn.14-8484-v.jn.30. Jl.21v.ag8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público qué ante este Juzgado ha comparecido JUAN FRANCISCO MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparecen su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Marques", cuando en realidad deben decir Márquez.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Jn.14-8430-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JOSE JANULIONIS". Sucesión. (L.o 45, F.o 416), se ha presentado Juana Micikeviciute por sí y en representación de su hijo menor Víctor José Janulionis, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) La de nacimiento de Víctor José Janulionis, pues donde dice "Janololis", debe decir Janulionis, y donde dice "Misikevich", debe decir Micikeviciute.

Y a los efectos fiscales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.14-8428-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doa MARIA VILA DE GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.12-8219-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALBERTO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8167-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR CANESSA LAWLOR, domiciliado en Zabala 1374, solicita: A) Se reciba la información del inciso 3.o, artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomando declaración a los testigos señores Ricardo Canessa Prando y Alcides López Eponda (quienes no precisan ser citados), al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Digan que concepto les merece mi persona y mis costumbres morales; 3.o) Den razón de sus dichos; B) Se ordenen las publicaciones y la agregación de los periódicos sin necesidad de escrito. — César Canessa. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00. 10|pub.-Jn.13-8308-v.jn25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 le 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Jn.11-8144-v.jn.30. Jl.21-vag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN APARICIO FERREIRA, ANGEL VICTOR FERREIRA y FELISA DOLORES FERREIRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre, pues en ella su nombre y apellido figura como "Juan Pacheco", cuando en realidad debe decir Juan Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza.

$16.80. 15pub.-Jn.12-8215-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA FUENTES o GENEROSA FUENTES CASTRO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.11-8143-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARPAD PORDANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8142-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN PABLO BROTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8141-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apretura de la sucesión de don JUAN o JUAN CARLOS CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.10-8124-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apretura de la sucesión de doña ADELAIDA FLORENTINA o ADELAIDA FLEITAS o FLEITA o FLEITAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.10-8125-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los

autos caratulados: "Venuncia López contra SATURNO MOREIRA. Divorcio Unilateral" (Lo. 45, Fo. 421), se cita, llama y emplaza a don Saturno Moreira, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del términio de treinta días, por sí o por apoderado legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. Jn.9-8004-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado comparecieron MARIA ELSA, AVELINA CARMEN, MARIANA, FAUSTINA MANUELA, JOSEFINA RAMONA MIRANDA DE LOS SANTOS y CARMEN MARIA DE LOS SANTOS DE MIRANDA, por sí y por su menor hija Aurora María Miranda de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Carmén de los Santos de Miranda con Cipriano Miranda, pues aparece el nombre del contrayente como "Isaías" cuando debe decir Cipriano; y el nombre de la contrayente como "Carmen", cuando debe decir Carmen María; B) Las de nacimentos de María Elsa y Avelina Carmen, pues en donde dice "Isaías Miranda", debe decir Cipriano Miranda, y donde dice "Carmen de los Santos, debe decir Carmen María de los Santos; C) Las de nacimiento de Mariana, Faustina Manuela y la menor Aurora María, pues aparece el nombre y apellido de su madre como "Carmen de los Santos", cuando debe decir Carmen María de los Santos; D) La de nacimiento de Josefina Ramona, pues aparecen los apellidos de sus padres como "Isaac Miranda" y "Carmen S. de Miranda", cuando debe decir Cipriano Miranda y Carmen María de los Santos y E) La de nacimiento de Cipriano Miranda, pues donde los apellidos de sus padres figuran como "Alfonso de Miranda" y "Cecilia Correa", deben decir Abel Miranda y Maximiana de Aquino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $32.00 15|pub. Jn.7-7976-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PINTOS DE BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.7-7890-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "JOSE INES MALDONADO y otra. Sucesión", ha comparecido Francisco Luis Maldonado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ignacia Maldonado Madera, pues en donde dice Ignacio debe decir Ignacia; donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; y donde dice "Madero", debe decir Madera. B) La de nacimiento de Rosas José Domingo Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. C) La de nacimiento de Astacia Cicila Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. D) La de nacimiento de Josefa Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$36.00 15|pub. Jn.7-7882-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció LORENZO PERINI, solicitando la rectificación de los siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en ella aparece su apellido como "Peroni", cuando debe decir Perini. B) La de su matrimonio pues en ella aparece su nombre como "Quinto", cuando en realidad debe decir Lorenzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.7-7884-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUMERSINDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.7-7879-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA CLERICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7880-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. VICTOR BACCINO PONS, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 308, al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Escribano Jorge J. Lanza y Procurador Celso Asconeguy a quienes presentaré para ser interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que, oportunamente se me expida testimonio. — Víctor Baccino Pons". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Jn.7-7883-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don ALBERTO WARREN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre y apellido como "Alberto Warren", cuando en realidad debe decir Carlos Alberto Warren. Y en fe de ello se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.6-7856-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados: "JUAN MAURICIO VERZELLO". Sucesión, ha comparecido Rosa Rayna de Verzello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, pues donde dice "Barzelli" debe decir Verzello; B) La de nacimiento de Walter Verzello, pues donde aparece el apellido paterno como "Verzelli", debe decir Verzello; C) La de nacimiento de Auro Alberto Verzello, pues su apellido paterno aparece como "Versello", cuando en realidad debe decir Verzello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.6-7615-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO KSIENIEWICZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y del nacimiento de su hijo menor Carlos, pues ellas aparece su apellido como "Kesenebich", cuando en realidad debe decir Ksieniewicz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain.

$15.12 15|pub. Jn.6-7616-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado JOSE LIMA y CLARA STOCCO, solicitando la rectificación de la partida de su hija Stella Fanny, pues en ella figura como hija de "Joselino Lima", cuando en realidad debe decir de José Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.6-7800-v.jn.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Interdicto". (Lo. 43, Fo. 304), se cita, llama y emplaza, a Geraldine Georgina Bellville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$48.00 30|pub. Jn.3-7618-v.jn.30 - Jl.21.v.Jl.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal" (Libro 46. Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub My.27-7153-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doracilde Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral. Lo. 46, Fo. 387", se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 30|pub My.22-6749-v.jn.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año; tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y, según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados, siendo sus límites, conforme al plano referido: 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318; por el S. y S. E., línea quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N. E., 5 metros 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N. O., N. E. y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30, 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y, de acuerdo al título, linda: por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas; por el N. O., en 17 metros 25, con José Denicolai; por el S. E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas. Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido, del agrimensor Fructuoso J Netto, 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, que es la superficie de las obras sin titulación En consecuencia, se emplazada por edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronado con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$216.00 30 pub My.27-7150-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA. Prescripción. (Lo 46, F.o 317)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esta posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, (Villa de San Ramón), manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga, que se adjunta, se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el nú-

mero 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J. Deféminis, por ser esquina; cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste, de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320.

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$144.00 30|pub. My.23-6954-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA. Divorcio por causal". (L.o 46, F.o 381), se cita, llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.23-6944-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL TABAREZ, en el sentido de sustituir donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "María Ramona", debiendo decir TOMASA RAMONA, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario".
$18.00. 15|pub.-Jn.16-8563-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN WALTER BECERRA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8490-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARACHINI FAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8491-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8489-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.14-8408-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: SATURNINO DE SOUZA VIEGAS contra CELESTE AIDA PIRIZ DE DE SOUZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 266, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Saturnino de Souza Viegas y Celeste Aida Piriz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Jn.13-8316-v.jn.30. Jn.21-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RUSSO o ANDRES RUSSO DESTEFFANO o DESTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.13-8362-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SUFFIA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8363-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANDINA FARIÑA DE HUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8364-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA CASAL DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.12-8251-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CAPETTA DE SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8237-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SARRA DE GOBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.11-8172-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GARCIA DE ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Abril de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.11-8168-v.jn.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUEZ SAGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.10-8094-v.jn.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Salvador Olivera Marcant contra MARIA INES RODRIGUEZ de OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Olivera Marcant con María Inés Rodríguez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Mayo 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.9-8010-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS SABATINO o SABATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.10-8126-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA ALFONSO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8117-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DER HAGOBIAN o LEOON DER HAGOPIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8118-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALEJANDRO RADITSCH y BARBARA KAMPLIN, en el sentido de sustituir donde dice María Kamplin debe decir Bárbara Kamplin, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.10-8119-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub. Jn.9-7991-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BONAPELCH de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7903-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO PEREIRA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952: — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7904v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON REYNO o MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7905-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRAULIA GARATEGUY DE FABINI en el sentido de sustituir donde dice: "Braulio" debe decir Braulia y donde dice "Garatey" debe decir Garateguy, que es como corresponde. A los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.5-7753-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAIMUNDO ARTURO ROSAS y BEATRIZ ABREU, y las de nacimiento de los hijos de éstos, de nombres Omar Arturo, Ilda Nelly, Elsa Beatriz y César Mayo Primo, en las que el nombre del contrayente, y padre respectivamente aparecen como "Arturo", debiendo decir Raimundo Arturo; y donde el nombre de la contrayente, y madre respectivamente, aparecen como "Beatriz María", debiendo decir Beatriz; y en la última donde aparece el nombre del padre como "Arturo R.", debiendo decir Raimundo Arturo, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, 9ctuario.
(Auxil) $25.20 15|pub. Jn.3-7604-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juan Angel Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.3-7606-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIDA LINA MORAN DE GRIFFANI contra ERNESTO GRIFFANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 47, Folio 94", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Lina Morán de Griffani y Ernesto Griffani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20pub.-Jn.2-7537-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de doña GREGORIA DOS SANTOS DE ROLIN, en el sentido de sustituir donde dice: "Gregoria de los Santos, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuatro, hija de Maximiano de los Santos y de Olino Ferreira", debe decir: Gregoria dos Santos, nacida el veintitrés de Abril de mil novecientos cinco, hija de Gregorio Ricardo dos Santos y de Olina Ferreira, que como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $21.00. 15|pub.-Jn.2-7500-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANO DE LEON y ROSAURA MARTINEZ DE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 218)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susano de León con Rosaura Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946).
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. My.29-7303-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30-pub. My.23-6934-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER STEINGRUBER DE VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jn.17-8610-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de RAUL NICOLAS CURCI BRUNO, donde dice: "Curcio" debe decir: "Curci" — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.Jn.16-8538-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MAURICIO ZUNINO FERRARO, donde el padre y el abuelo paterno figuran como "Sonino" debe decir: "Zunino" y donde la madre y el aguelo paterno figuran como "Ferrari" debe decir: "Ferraro".—Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00. 15|pub.-Jn.16-8595v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SCHILLACI o SCHILLACI RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9|952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8503-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO ORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8494-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SANTOS DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.14-8495-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS LUIS GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.14-8496-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUMILA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7|952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8497-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA CACERES ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8498-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ISIDRO GIANONI o CIRIACO I. GIANONI o CIRIACO ISIDRO GIANONI PINILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29|952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Jn.14-8499-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8470-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIBES BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8517-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Setiembre 21|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8518-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SCAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8368-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MANUEL PENA y AMERICA GARCIA, donde dice: "María García" debe decir: "América García", en las de nacimiento de María Elsa Pena y José Jorge Pena, donde dice: "María García" debe decir: "América García". — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00. 15|pub.-Jn.13-8366-v.jn.30.
Jn.21-v.jl21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MEDINA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Jn.12-8213-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VAZQUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8020-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FLORENCIO ASTRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.11-8131-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 522), se cita, llama y emplaza a Knavt Dgevelekian, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Jn.10-8095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o JOSE LORENZO LEGASCUE o LEGAZCUE o LIGAZCUE o LEGASQUE ZABALA o ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.11-8150-v.jn.23.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Repetto, Isolina con GONZALEZ, BERNARDO RAMON. Separación de bienes. Lo. 48, Fo. 21", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Bernardo González Brun e Isolina Repetto Mainero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.9-8056-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de GUILLERMO JACOBO SUENDERMANN, donde dice: "Zuderman" debe decir: "Suendermann", donde dice: "Teresa Bernukian" debe decir: "Minna Bernheim". — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13.00 15|pub. Jn.11-8166-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.9-8072-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUILES MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.9-8021-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARENGO de DI CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.9-8001-v.jn.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SORIN, CARLOS MARIA y RODRIGUEZ B. de SORIN, ELISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 556", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Sorin Solari y Elisa Rodríguez Belistri, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.7-7975-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "VIANA CORREA, ALICIA. Información de vida y costumbres. Lo. 48, Fo. 551", se hace saber que el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó este escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Alicia Viana Correa, domiciliada en Colonia 1580, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribana y Procuradora, vengo a ofrecer la siguiente información: Testigos: Elisa Carbonell y Elva Benech, al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Generales de la ley. 2) Por mi honradez y costumbres morales. 3) Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida y oportunamente aprobada, expedirme testimonio. — (Fdo.): Alicia Viana Correa". — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Jn.7-7875-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.9-8000-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO AYALA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7889-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROSELLO o ROSSELLO o ROSSELLÓ de ARMANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7988-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ANTONIO DOSSENA o DOSENA y DUILIO o DOILDO DOSSENA o DOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7871-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Jn.6-7809-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE FRUCTUOSO GUERREROS donde dice: "Guerro" debe decir: "Guerreros". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. Jn.5-7761-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "MAS JOSE MARIA FERMIN y SAIBENE MARIA ANTONIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Fermín Mas Porxas y María Antonia Saibene Bistagnino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.3-7570-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "DI BELLO SEVERIO y CIFARELLI ELECTRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 565), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Severio Di Bello Riccotta y Electra Cifarelli Cravotto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.3-7571-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAIBENE JORGE y BISTAGNINO ANTONIA MARTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Saibene Gessaga y Antonia Martha Bistagnino Biga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.3-7572-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BONDI ATILIO c| BAIZ MARGARITA. Divorcio por causal. Lo. 48, F.o 404", se cita, llama y emplaza a Margarita Baiz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.21-6823-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRITO FORESTI o LUIS BRITO DEL PINO FORESTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Jn.17-8611-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SILVA DE DENIS y SANDALIA FRANCISCA SILVA o FRANCISCA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.17-8625-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBORNOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.17-8626-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES KOVACS, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Kovac", debe decir: "Kovacs". — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Jn.16-8574-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MAZZA INES contra JULIO MACEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Maceira e Inés Mazza. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.14-8466-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli. (L.o 40, F.o 529).
$36.00 30|pub. Jn.14-8414-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA GOMEZ SARRIBLE o SERRIBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8527-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA MOSSI DE SILVEIRA o MOZZI DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.14-8528-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA DORILA ALBERDI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8529-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ ALVAREZ o ALEJANDRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 d e1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.14-8487-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARINI o MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14 8501-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SOFIA CRANWELL DE RUBIO o CRAWELL de RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.13-8359-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLF BAUM ERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8415-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8360-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CRESPO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8350-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MASSONE o ELENA MASSONE ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.13-8339-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PRADELLI DE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8340-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de OCTAVIANO OLIVERA y de ANGELES LUISA GOMEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Octavio", debe decir: "Octaviano"; B) En las de nacimiento de Nelly y Esther Haydeé Olivera, estableciéndose que donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece con el nombre de: Octavio", debe decir: "Octaviano". — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.12-8286-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ESTECHE y FLORENTINA LAGOS, donde respectivamente dice: "Juan Alvarez", "hijo legítimo de Francisco Alvarez" y "Juana Estiche", debe decir: "Juan Esteche", "se ignora" y "Juana Esteche"; B) En la de defunción de Florentina Lagos de Esteche, donde respectivamente dice: "Flora Lago de Alvarez" y "Juan Alvarez", debe decir: "Florentina Lagos de Esteche" y "Juan Esteche" y C) En la de nacimiento de Marta Esteche, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Flora Lagos' y "Juan Alvarez", debe decir: "Florentina Lagos" y "Juan Esteche". — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.). $25.20-15|pub.-Jn.13-8341-v.jn.30.
Jn.21v.jn.21.

Información de vida y costumbre

Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. GRISELDA E. CORENGIA constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, cuarto piso, escritorio 55 ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos Rina Sperduto y Elisenda Mora quienes serán interrogados: 1) Por las generales de la ley; 2) Por su honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. Aprobada expídaseme testimonio. — Griselda E. Corengia. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.12-8243-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ERNESTO SOSA y ELENA MUNIZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "María Blanca", debe decir: "Elena"; y B) En las de nacimiento de María Angélica y Ernesto Sosa, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "María Elena" y "María E.", debe decir: "Elena". — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.12-8272-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. Jn.11-8196-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de PEDRO ASBORNO BABBOSI o BABBOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. Jn.11-8197-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA LUISA GARGIULO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Gargulo", debe decir: "Gargiulo" y B) En la de nacimiento de ALBA NORMA BELLO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de: "Gargüilo", debe decir: "Gargiulo". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.11-8130-v.jn.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de AMARO AMADO ZUFFO y de AIDA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Haydée Soria" debe decir "Aida Hernández"; B) En la de nacimiento de Mario Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como "Mario W. Zuppo y Antonio Zuppo" debe decir "Amaro Amado Zuffo y Francisco Antonio Zuffo"; y C) En la de nacimiento de Mabel Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Mario Zuffo", "Antonio Zuffo" y "Celia Zuffo" debe decir "Amaro Amado Zuffo", "Francisco Antonio Zuffo" y "Celia Esther Sanguinetti". — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 15|pub. Jn.10-8096-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA. Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural. En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA GINI y de FELIX RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO VOMERO DE BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.

$12.00 10|pub. Jn.11-8198-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LEONOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8052-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA CABALLERO de BORRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8030-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.9-8049-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8027-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAFALDA MARIA ESTER ARRAIGADA MAZZUCO o MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7984-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FENICIO de FERRANTE o FENICIO PALERMO de FERRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7860-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ANA DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el apellido de: "Detrane y Giasse", debe decir: "Di Trano y Giasso". B) En la de nacimiento de SALVADOR DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Detrane e Iase", debe decir: "Di Trano y Giasso". C) En la de nacimiento de LUIS DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giase", debe decir: "Giasso". D) En la de nacimiento de MIGUEL DI TRANO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giascio", debe decir: "Giasso". E) En la de nacimiento de JOSE DI TRANO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giase", debe decir: "Giasso", y F) En la de nacimiento de LUCIA DI TRANO, estableciéndose que donde los padres y los abuelos paterno y materno de la inscripta aparecen con los apellidos de: "Detrani e Iaz", debe decir: "Di Trano y Giasso". — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 15|pub. Jn.7-7983-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GUIYERE o GUGERI de PIANETTA o PIANETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7861-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELISA HONORATA CARBONELL ESTEFANELL, con domicilio en la calle Magallanes número 1257, apartamento 6, al señor Juez dice: Que para obtener los títulos de Escribana y de Procuradora, ofrezco el testimonio de las señoritas Elva Benech Gardiol y Alicia Viana Cutera, quienes serán preguntadas acerca de mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Elisa H. Carbonell Estefanell". — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. Jn.7-7909-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORIO u ORIO CARIBONI o CARIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7865-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ SANCHEZ o GONZALEZ SANCHEZ de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.7-7860-v.jn.30. Jl.21.v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MIRTA CARRERA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Cabrera", debe decir: "Carrera". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Jn.7-7982-v.jn.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CARRATU BERTELLI DE RICKETTS, ELIDA JUANA contra WILLIAM HERBERT RICKETTS. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que con fecha 23 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos William H. Ricketts y Elida Juana Carratú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ente este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.7-7981-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.7-7863-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO SANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.7-7862-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ CASELA o DIAZ CASELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7864-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. BORDE o BORDES, BIBIANA ROJAS DE BORDES o BIBIANA ROJAS o CLEOPATRA VIVIANA ROJAS o ROJA o ROCA o ROCCA y de ARTURO BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. My.29-7279-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. My.27-7174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MIGUEL o MIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00. 30|pub.-My.22-6844-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Delcia Aquino. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.21-6838-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. My.15-6475-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8594-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO ANTONIO MORALES y LUCIA BORGES DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.Jn.16-8588-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados "SVETAN MIRCHEFF STEPANOFF. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Zetan Mircheff con Josefa Alvarez, estableciéndose que [illegible] contrayente aparece con el nombre de Zetan Mircheff, debe decir Svetan Mircheff [illegible] y donde dice hijo de Mircho Mir[illegible] hijo de Mircho Stepanoff; y la de nacimiento de su hija Silvia Nelly [illegible] comparece doña Josefa Alvarez de Mircheff debe decir Josefa Alvarez de Stepanoff y donde dice es hija de Zetan Mircheff debe decir es hija de Svetan Mircheff Stepanoff y donde dice que es nieta por línea paterna [illegible] debe decir que es nieta de Mircho Stepanoff. Y a los efectos legales se [illegible] publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub. Jn.17-8423-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS CANEPA MERELLO y de ISOLINA NUÑEZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8561-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA SEGOVIA o FRANCISCA ANA SEGOVIA LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.14-8416-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.14-8417-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMINA DARIAS DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10.pub.-Jn.14-8500-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO MONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$8.00. 10|pub.Jn.14-8418-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES LUIS LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$8.00. 10|pub.-Jn.14-8419-v.jn.26.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA OTERO TORRENS y BLANCA MARIA GREGORIA ROSES, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00. 20|pub.-Jn.14-8421v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OLAIZOLA DE BEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.14-8420-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA o EMA HELENA BUXAREO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.13-8356-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA MARTA FAZZIO DE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Jn.13-8319-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VICTORIO PASOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.13-8309-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REMUÑAN MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.13-8310-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qunto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PALA SORT DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Jn.13-8311-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ACOSTA DONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.13-8312-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber el público la apertura de las sucesiones de RAMON FERNANDEZ y de JUANA REYES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.13-8313-v.jn.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de quinto turno. — JOSE A. BARLOCCO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475, tercer piso, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco la información de los señores Héctor Amilivia y Salvador Lenzuén, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Honradez y costumbres morales del dicente; 3.o) Den razón de sus dichos. — José A. Barlocco. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. Jn.13-8380-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "DOMINGO GUZMAN MUTTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de dicho señor, estableciéndose que donde aparece inscripto con el nombre de Guzmán debe decir Domingo Guzmán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$18.00 15|pub. Jn.13-8314-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA BUONOMO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.13-8302-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges POLICARPO GONZALEZ y MARIA GONZALEZ GOMEZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montepideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.13-8315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ANGELA FRAQUELLI DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.11-8169-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MACCHIORLATO o MACHIORLATO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.11-8003-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CONSTANTE SOUTO y MARIA CONCORDIA GRIMOLDI DE SOUTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Constante Souto y María Concordia Grimoldi de Souto, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 20|952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.11-8174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO ARROYO, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 467 (escritorio número 1), al señor Juez dice: Debiendo producir información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de escribano, ofrezco el testimonio de los escribanos Ulises W Riestra y José Antonio Becco, quienes deberán declarar sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. — Fernando Arroyo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —

Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 10|pub. Jn.10-8091-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA CATALINA SARTORI de PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8022-v.jn.20.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JULIO LEGUISAMO ARCE, domiciliado en esta ciudad, calle Larrañaga 2588, optando al título de escribano público, pide se solicite e interrogue a Carlos Boggio y Guillermo Harreguy para producir información de vida y costumbres, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. — Julio Leguisamo Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. Jn.10-8086-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MORALES de CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8002-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PRIORI o PRIORE PASCARETTA o PASCALETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7867-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA MARIA o DULCELINA ZUGASTI LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7873-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LERENA de ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7872-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NASARIO ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7986-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA HILDA o HILDA BERTA PONCIOLO o PONCIOLO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7874-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BIBIANA VILLALBA DE DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 30|pub. My.29-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 30|pub My.16-6531-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "AQUILA EMILIANO BENJAMIN. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, en la que se hace figurar al fallecido con el nombre de "Emiliano" en lugar de Emiliano Benjamín y de nacionalidad "oriental" en vez de argentino. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.17-8638-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno, doctor don José María França, recaída en autos: "TOSCANO, ARTURO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno. Arturo Toscano, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 25, digo: Que a los efectos de obtener el título de procurador vengo a ofrecer las declaraciones de los testigos doctor Gervasio Domenech y señor José Eyras, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, testigos que traeré personalmente a este Juzgado. Que tomada las declaraciones de testigos, sin necesidad de nuevo escrito se dicten los edictos a los efectos de las publicaciones, las que cumplidas y terminado este expediente, se expida el correspondiente testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Arturo Toscano". — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. Jn.17-6672-v.jn.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUINTERO PEREIRA, ANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma su madre figura como: "Averinda Lópcz", debe decir: Alverinda Pereira López. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$17.32. 15|pub.-Jn.16-7820-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos: "GHELFI DE CAMESELLE, MARIA MARTA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento de María Marta Ghelfi, donde la inscripta figura con el nombre "Martina", debe decir: María Marta; B) En la partida de nacimiento de Clelia Josefina Cameselle, donde aparece el apellido "Gelfi", debe decir: Ghelfi; C) En la partida de nacimiento de Alberto José Romaniello, donde figura el apellido "Comesellе", debe decir: Cameselle. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00. 15|pub.-Jn.14-8422-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: PAYSSE GONZALEZ EDUARDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eduardo Payssé González, Joaquín Requena 1664, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador, ofrezco como testigos a los señores Juan M.a Bordaberry y Gonzalo Zorrilla, a quienes presentaré y serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Eduardo Payssé González". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00. 10|pub.-Jn.14-8566-v.jn.26.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZORRILLA DE SAN MARTIN ALFREDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Alfredo Zorrilla de San Martín, Santiago de Chile 1238, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador, ofrezco como testigos a los señores Juan M.a Bordaberry y José L. Pareja, a quienes presentaré y serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Alfredo Zorrilla de San Martín". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00. 10|pub.-Jn.14-8565-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8193-v.jn.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Vega García, Pedro con Suc. AMELIA LEGRAND DE CREN, Otorgamiento de escritura". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión):

Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 78.856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670, de la letra J, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A. Posolo; 43 ms. 71 cms. al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms. de fondo al Sureste, confina con el solar número 666 y 38 ms. 27 cms., al Suroeste, limita con el solar número 669. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de: Amelia Legrand de Cren, Celina Lasserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari, Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SIX, MARCIAL y CASTAÑARES, RAMONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Marcial Six y Ramona Castañares, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.13-8367-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AZCONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8194-v.jn.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "POGGIO MARTINO DE ROLANDO, TERESA. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), en la que figura con los nombres de Teresa María Natalia, pues donde en la misma aparecen sus apellidos paterno y materno como "Paggio" y "Martínez" debe decir Poggio y Martino, respectivamente. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.10-8123-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MASSA de MAESTRI o de DE MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.11-7999-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8085-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BELACORTU o BELACORTU CANEPA y la de doña ROSA EULALIA BELACORTU o BELACORTU CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.9-7998-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ASTTE o ASTE de OPCILIACOS u OPSILIACOS u OPSILICOS u OXSILIACOS u OXSILICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.9-8057-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE RAFAEL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7962-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRACHELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7870-v.jn.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA DA CUNHA, LOURENÇO JOSE MARIA con BRAGA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lourenço José María Pereira da Cunha y Elena Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Jn.7-7965-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RASTELLI, ELSA con CAZES, ENRIQUE L. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Elsa Rastelli y Enrique L. Cazes, y que se mandó citar y emplazar, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.29-7244-v.jn.21.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PORTELA ALBERTO RAFAEL contra ANA PETRINGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ana Petringa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.22-6843-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Curadora interina

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Marzo del corriente año, ha sido designada curadora interina de la persona y bienes del presunto incapaz don José Urtasun, su hermana legítima DORA URTASUN. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8596-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROBERTO COTIGNOLA e HILDA JUANA SOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Ricardo José, en la siguiente forma: donde el padre del inscripto aparece como "casado" debe decir: "soltero"; donde dice "hijo legítimo", debe decir: "natural" y donde dice "su esposa", debe decir "doña". — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$13.90. 15|pub.-Jn.14-8485-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSUELO LEYES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el sexo "masculino", en lugar de "femenino". — Montevideo, Junio 4|952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub. Jn.12-8214-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SERIS DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Jn.11-8132-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL PAEZ y doña CELANIRA CARDOZO DE PAEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella el contrayente con el apellido de Pais en lugar de Páez. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Jn.10-8084-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PENKA SLAVCHOFF de CAMERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Cámera, por figurar en ella como Paraskeva Slavcheva, en lugar de Penka Slavchoff. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7877-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AURORA CRISTINA CALVO con EMILIO SIEDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 35, Folio 560), se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Siede y Aurora Cristina Calvo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo S.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$40.00 20|pub. Jn.4-7660-v.jn.27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO ANGEL PALUMBO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno Balumpo, en lugar de Palumbo. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7876-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DA COSTA CHURRUCA o DA COSTA y CHURRUCA o DA COSTA y CHURRUCA o DA COSTA CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7961-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ASUNCION DOROTEA MOZO RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.7-7878-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EMILIA MONTI DE LOINAZ. (Sucesión). Pieza sobre prescripción treintanaria. L.o 36. F.o 420" se hace saber la presentación de los herederos, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Un lote de terreno, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y se compone de 6 metros 82 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle General Rondeau, (hoy Avellaneda); 6 metros 85 centímetros en el contrafrente al Sudeste, confinante con el resto de dicha propiedad; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con finca del señor Vera y por el Sudoeste, con los solares señalados con los números 1 a 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1905. — Otro solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fray Bentos; 6 metros 85 centímetros, en el contrafrente al Nordoeste, por donde linda con Antonio Loinaz y 51 metros 54 centímetros en sus costados Nordeste y Sudoeste, por donde confina respectivamente, con los solares del 5 al 10 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Setiembre de 1905. Está actualmente empadronado con el número 93.316. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00. 30|pub.-Jn.6-7857-v.jn.30
Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Adela Da Cunda contra MIGUEL JUAN NADAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 36, Folio 319". se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Juan Nadal y Adela Da Cunda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. My.31-7468-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas,

dictado en autos: "ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA con CLARA BALPARDA BLANCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 5), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Jiménez de Aréchaga y Clara Balparda Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.3-7613-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio, le ha iniciado Juan Rapalini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur; treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271. El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362 mts. 48 dcmts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E. ARISTIMUÑO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 474 (antes padrones 1.783 y 1.785), señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Darío Frugoni, de Julio 1930, incluídos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa, abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados, los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así: 80 metros al Suroeste, de frente a la calle 18 de Julio, entre las calles Montevideo y Paysandú; 50 metros al Noroeste lindando con propiedad de Casildo Acosta; 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa, Rodolfo López, Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. My.23-6958-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE MARIA ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José número 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8110-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de Abril de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. Jn.7-7868-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, recaído en autos "AMERICO BIANCHI. Prescripción", se cita y emplaza a don Ricardo Valdés García, sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36.424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria), designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 221 metros 3.643, que se deslinda así: 8 metros 59 al N. O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol), distando su punto medio 30 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento, por 25 metros 77 de fondo, lindando al N. E. con solares 8, 9 y 10; al S. O. con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Berta, Actuaria.
$108.00. 30|pub.-Jn.16-8554-v.jn.30. Jl.30-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ELISA PRATS DE ECHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 26 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8296-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CIRIMELLO y doña ODILA SINGLA de CIRIMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8039-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO GARCIA DA ROSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Dora, en la siguiente forma: donde dice Lebidora debe decir Nelly Dora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.10-8093-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.29-6928-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SOCA o ISABELINO SOCA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 9 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.17-8628-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Arlosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de doña Elvira Alonzo de Sepulveda: donde dice "Matilde" debe decir "Elvira". Matrimonio de don Tomás Sepulveda con doña Elvira Alonzo: donde dice "Sepúlvida" debe decir "Sepulveda". Nacimiento de Glaoys Mabel Isolina Sepulveda: donde aparece el apellido paterno y del abuelo paterno como "Supulveda" debe decir "Sepulveda" y donde el nombre y apellido materno dice "Eloisa Alonso" debe decir "Elvira Alonzo". Nacimientos de Nelly Elvira y Angel Alfonzo Sepulveda: donde figuran los apellidos materno y del abuelo materno "Alonso" debe decir "Alonzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 31 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$30.00 15|pub. Jn.17-8605-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA PEREZ DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8593-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMATTEIS o JOSE DEMATTEIS DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8547-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ANTONIO TULANICHE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde en la misma figura el inscripto con el apellido paterno "Tulianiche", debe decir "Tulaniche". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.14-8437-v.jn.30. Jl.21-v.jl.2..

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVETTA de MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8435-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MIGUEL o FELICIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8434-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SENATORE SILVANO CACCIATORI o SENATORE S. CACCIATORI o SENATORE SILBANO CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.14-8520-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MIGUEL GESTO o MIGUEL GESTO CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.14-8521-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BEITON o POSE BEITONE o BEITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.14-8522-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.14-8478v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o DOMINGA FERMINA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI RISSO o RIZZO o RIZCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8108-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA LORENZA o LORENZA PEREZ DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7989-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Julio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8552-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.14-8486-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez-Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GIORDANO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8483-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8482-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MASSA de PERAZZA o PERAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8473-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO CARLOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8474-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMUALDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8480-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTOS DE PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8475-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber a apertura de la sucesión de JUAN TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8477-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA NOVA de PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8476-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8479-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.14-8481-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "SERAPIA ALARCON DE CALDIROLI. Rectificación de partida". (Lo. 1, Fo. 448), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Serapia Alarcón de Caldiroli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido de que, donde dice que el fallecido se llamaba José Norberto Caldiroli, debe decir Norberto Juan Bautista Caldiroli y donde dice que era casado con María Alarcón, debe decir Serapia Alarcón. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. Jn.13-8383-v.jn.30
Jl.21-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AMELIA PALOMEQUE DE POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8289-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ, citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.30-7391-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA MARIA DELEON o DE LEON DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Junio 5 de 1952. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.11-8164-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO ARGO

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "NORBERTO MALAQUIAS SANTANA. Segunda copia. L.o 25, F.o 562, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Norberto Malaquías Santana, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José A. Gastañaga y Gamio, el 11 de Octubre de 1927, inscripta en el Registro de Ventas de Melo, con el número 596 al F. 219 el 20 de Octubre de 1927, en la cual Felipe Fariña, compró a Sofía Marta Freire, un terreno en el barrio Leone, de esta ciudad, padrón número 2.125, compuesto de una superficie de 6.695 m.2, limitando al Noreste, con María Erlinda Freire; Sudoeste, con el solar cuatro; Sudeste, Antonia Mónaco y al Noroeste, con Vicente Leone.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Melo, Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$32.00 10|pub. Jn 16-8549-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Elina Barreto de Sosa Lidner contra ELADIO SOSA LIDNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 25, Fo. 517", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eladio Sosa Lidner y Elina Barreto de Sosa Lidner y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, Junio 3 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

32.00 20|pub. Jn.14-8436-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.28.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FRANCISCA MARGARITA FERRARO c. ROGELIO ESCOBAR GOMEZ. Divorcio. L.o 25, F.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rogelio Escobar Gómez, para que comparezca a estar a derechos en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.29-7260-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DIHARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Fraile Muerto, 22 de Mayo de 1952. — J. M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.9-8053-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de reconocimiento de EDUARDO HUMBERTO ALVAREZ RAGGIO, por cuanto en ellas aparece como hijo del Leomedes Raggio siendo María Luisa el verdadero nombre de la madre y como fecha de su nacimiento el 20 de Marzo, siendo el día exacto el 12 de Marzo de 1927. — Colonia,

Junio 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.14-8469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NICOMEDES ZERPA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8564-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DANIEL BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8585-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMALIA MOREIRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8584-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SATURNINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8583-v.jn.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCRECIA IRENE GOMEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Lucrecia", en lugar de "Lucrecia Irene", que es el verdadero. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.14-8468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PONCE o POUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8202-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ODRIOZOLA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8200-v.jn.24.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Perla Wilman Vázquez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su extinto esposo Alfredo Ernesto Bunge, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase al próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 4 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.14-8467-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De defunción de PAULINO POUSO, por cuanto en ella aparece con el apellido Ponce cuando el verdadero es Pouso; y de nacimiento de MIRELLA MELBA POUSO CEDRES, hija legítima de Paulino Pouso y de Juana Cedrés, por cuanto su segundo nombre aparece Meba siendo el verdadero Melba. — Colonia, Mayo 22 de 1912. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.12-8203-v.jn.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ELVIRA STAMBUK DE RUSSO, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Stambuch en lugar de Stambuk, que es el verdadero. — Colonia, Junio 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.10-8129-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YAVDOXA o LUCIA KARALOHUK DE NADOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.10-8128-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ARANGUREN de DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8014-v.jn.20.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ, CARLOS ALBERTO. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que por resolución de fecha 23 de Abril último, fué declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Carlos Alberto Domínguez, a cuyo fin se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten el Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Carlos A. Rossi, domiciliado en esta cudad, avenida General Artigas s|n. — Colonia, Mayo 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.9-31616-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENNETT, LILIAN con RAMON ERRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 23 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Erro y Lilian Bennett, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.5-7759-v.jn.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calament, dictada en autos: "PIRIZ, MANUEL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.4-7647-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUSENA MARIA ALCIRA c. MARIO PIZURNIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Alcira Susena y Mario Pizurnia; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.27-7167-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGENOR RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de Mayo de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.12-8201-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL u HOSPICIO ANGEL VIERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1952. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Jn.17-8623-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Junio 6 de 1952. —
$8.00 10|pub. Jn.14-8444-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA MARIA OSORIO DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Jn.11-8181-v.jn.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Josefa Baltazar de Baltazar contra ANTONIO BALTAZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 478), se hace saber al público que con fecha veintiocho de Marzo del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Antonio Baltazar y doña Josefa Baltazar de Baltazar y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. Jn.2-7484-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ANTONIO TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 14 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.11-8182-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "GONZALEZ BONNO, PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 278), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a la sucesión de doña Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien:
Una fracción de terreno ubicada en el ejido

de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de 8 Hás. 3.430 metros 40 dcms., que se deslinda así: Al Noreste, con terreno de Pío Eulogio Bonnó; al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yí y al Suroeste, con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Jn.2-7485-v.jn.30. Jl.21.v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO BENIGNO LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de Junio de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.13-8382-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o NEMESIO RAMON BORTAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Mayo de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.11-8191-v.jn.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber que en los autos caratulados: "ELENA VIERA ACOSTA y TEOFILO VIERA ACOSTAS. Denuncia de incapacidad" se dictó el auto que transcripto dice así: "Trinidad, 17 de Mayo de 1952. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público declárase en estado de incapacidad a Elena Viera Acosta y Teófilo Viera Acosta de acuerdo a lo prescripto en los artículos 431, 433, 436 y 437 del Código Civil. Desígnase curador de la primera al doctor Atilio César Miranda y al escribano Homero Pereira Sánchez del segundo, cometiéndose las aceptaciones. Háganse las publicaciones de estilo e inscríbase en el Registro General de Inhibiciones, Sección Interdicciones. Recibida la aceptación, vuelvan para los discernimientos. — Gatto de Souza. — Raúl Trigo. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$24.00 10|pub. Jn.9-8067-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "PABLO SEVERC SABINA con MARGARITA BLANCA RIVERO. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña Margarita Blanca Rivero de Sabina o de Sabina, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, e incluso para que con el mismo se llene el requisito constitucional de la conciliación. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Trinidad a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Jn.9-8068-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS JOSE BARU, o JOSE BARU o JOSE ZACARIAS BARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de Mayo de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8190-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CARACIOLA VILLALBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Caraciola Villalba y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 739, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 110, y que linda al Norte: Apolinario Rojas; Sur, Andrés Alba; Este, José Sorbi; Oeste, calle Leandro Gómez, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 29 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31584-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CAMACHO, de HUGO o HUGO MILXIARES CAMACHO y de SECUNDINA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en las mismas, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 11 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8580-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL DAVID GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 6 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.11-8189-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión. de ALBERTO o ALBERTO HIPOLITO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.9-8069-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LINO FRANCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de don Lino Franco y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 634, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 97 y que linda al Norte, Felicia Larena de Bravo; Sur, calle Pte. Berro; Este, José P. Varela, y al Oeste, Eufrasio y Mercedes Muniz, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 24 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31586-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUEL FERNANDEZ y|o JUSTO FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández y|o Justo Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 144 y que linda Norte: Lino Bessonart; Sur, calle Fray Ubeda; Este, calle Aparicio Saravia y Oeste, María Elida Ansolabere, Eulalio Ríos, Juan Alberto Ansolabere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho a estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31585-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ITURBIDE ATANACIO. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fo. 346, N.o 341), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el apellido de Itubide en vez de Iturbide, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1952. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Jn.12-8217-v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "BRITOS LAUREANO; SANCHEZ DE BRITOS GABINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 23, Fo. 301), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 21 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. Jn.12-8218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIATA o NUNCIADA o ANUNCIA o NUNCIA D'CARLO o CARLA o CARLO o DE CARLO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.12-8240-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA o JUANA ANA TULISANO o TULIZANO o TOLESANO DE PANDOLFI o PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Jn.12-8241-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TEJERA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.12-8238-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ZAMUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 20 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Jn.12-8239-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:

Una finca y terrenos ubicados en la manzana 217 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2, que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesón de MARIA o MARIA DOROTEA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Junio 4 de 1952. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8568-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PE-

ERONA BITANOUR o VITANCURT o BENTANCOURT DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.13-8301-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANICETA CASTIGLIONI de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8016-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ROSA GHISOLFI o ROSA GHISOLFI de FIGNONI o FIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo de 1952. — Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.9-8017-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA FARINA de BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8019-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA OLAZABAL DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7977-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.7-7978-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FAJARDO o ERASMO FAJARDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7979-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO DE ZABALETA o ZABALETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7980-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA y don JUAN GIUDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.9-8018-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8081-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA FERMIN NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8082-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEDONIA NUÑEZ o MACHADO o CLEDONIA NUÑEZ MACHADO DE GUADALUPE y REMIGIO NUÑEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8079-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO MARIA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 7 de 1952. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.10-8080-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec. Menores), en autos: "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elms con ISRAELA TORRES. Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.12-8234-v.jn.30. Jl.21.v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PERRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.11-8133-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUSTO ISIDRO IBARRA y ANTONIA ROMANO DE IBARRA, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio en el Registro del Estado Civil, por contener los siguientes errores: donde dice Justo Iribarre debe decir Justo Isidro Ibarra y donde dice Angela Antonia Romano, debe decir Antonia Romano. Y a los efectos de la ley respectiva del Registro Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.11-8137-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú de HONORIO ZOILO SALAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de ltérmino de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.11-8140-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña ORFILIA ROSA MACCHI PARENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella: "del sexo masculino que es hijo legítimo", en lugar de decir: "del sexo femenino que es hija legítima" que es el verdadero. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.11-8136-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA. Prescripción". (L.o 9, F.o 753), se cita, llama y emplaza, a don Verecondo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: "Una fracción de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2848 que según plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Setiembre de 1948, registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219, tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros, que se deslinda así: 42 metros 96 centímetros con frente al Este, sobre la calle Entre Ríos; 40 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior; 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 05 centímetros al Norte con sucesión Peranzi. El bien relacionado, fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento, de fecha 11 de Setiembre de 1919", por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$144.00 30|pub. My.30-7361-v.jl.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 30|pub. My.30-7362-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO MILAN o MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Mayo 22 de 1952. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.12-8235-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HEREDIA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 22 de 1952. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.12-8236-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ o SUARES NETO o SUAREZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8582-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO SALVADOR o SALBADOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8587-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANSELINO o FRANCELINO o FRANCILINO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8581-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Teófila Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Có-

digo de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub My.26-7083-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARRERA DE AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8533-v.jn.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citánodse a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 30|pub My.16-6582-v.Jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos: "ARTAGAVEYTIA, DOROTEO. Prescripción adquisitiva" (Libro 5, Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Victor Masanes, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Hospital, al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina; al Oeste con el solar N.o 1, y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana. Dicho mueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474. — Rivera, Marzo 23 de 1952.
$72.00 30|pub. Jn.14-8525-v.jn.30. Jl.21.v.ag.8.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION. Prescripción adquisitiva". (Lo. 5, Fo. 90), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá, Sureste, Anacleta y Prudencio Reyes; Noreste, María Rodríguez; y Suroeste, Rosa Cabrera de Otero. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222, y fué medido por el agrimensor Zoé Taroco con fecha 28 de Marzo de 1952, según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo. — Rivera, 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$72 00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GAUDENCIO CARDOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00. 10|pub.-Pn.16-8534-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de JUSTO F. o JUSTO FLORENCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Jn.12-8299-v.jn.24

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o FILOMENA ROSALIA PEREYRA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Jn.11-8176-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VICENTE SOSA o VICENTE ALCIDES SOSA o ALCIDES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8535-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CARLOS BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Jn.11-8175-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELTRAN o BELTRAN ISAAC ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 1.o de 1950. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.11-8199-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SILVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.13-8325-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.13-8345-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO AMALIO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.13-8322-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ o NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.13-8323-v.jn.25.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de HUGO ANDRES, MARIO PAULO, NILDA OBDULIA, ADELMO PEDRO y SIRIO DONNINI, en las que donde dice: "Atilia Escolarethi", "Eradio Donnini", "hija de Quinto Donnini", "Adelmo Pedro Quinto", "hijo de Donnini Quinto y nieto de Ercubio Quinto y Lolaretti Atilia", "hijo de Quinto Domini y nieto de Eraclio Domini", debe decir, respectivamente: "Attilia Scolaretti", "Eraclio Donnini", "hija de Quinto Donnini y nieta de Eraclio Donnini y de Attilia Scolaretti", "Adelmo Pedro Donnini" "hijo de Quinto Donnini y nieto de Eraclio Donnini y Attilia Scolaretti" "hijo de Quinto Donnini y nieto de Eraclio Donnini".
Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$36.00. 15|pub.-Jn.13-8344-v.jl.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se emplaza a doña ELENA I. DE CALVET, por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI, el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto, manzana Catastral 215, cuyo deslinde es el siguiente: diez metros de frente al Sur a la calle Agraciada; quince metros al Este lindando con lote N.o 4; diez metros al Norte, lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2, todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio. — Salto, 21 de Mayo de 1952. — Roberto Goriero Bacigalupi, Act.
$60.00 30|pub. Jn.5-7712-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA JOSEFA URRUZOLA DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, 24 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn 13-8324-v.jn.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CRISTINA PETRONA CASTRO DE SCHMERSOW y otras. Venta de inmuebles", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los sucesores del causante Elbio Cornelio Cipriano Castro Moratorio, así como a todos los que se consideren con derecho al sucesorio del mismo, y especialmente a Elfa, Elbio Anastasio, Drhli o Drohle, Homero, Cándida Mélida, Mercedes, Pepita, Ney Nelson, Casimiro Efraín, César Lincoln Castro; y a Victoria Castro Fontes, por sí y por sus hijos Omar Darío y Norma Mabel Castro Domínguez, a fin de que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 30 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.13-8317-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "SERAFINA IRIBARNE. Rectificación de partida. Lo. 13, Fo. 19", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Patricio" y "del sexo masculino", debe decir Serafina y del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. Jn.14-8509-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO GARCIA o JUAN EDUARDO GARCIA GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.13-8334-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BERNARDO GARCIA GALOZO o GALOSO o GALOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.13-8335-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$8.00 10|pub. Jn.14-8403-v.jn.26

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "RAMON BRITOS. Exp. de segundas copias". (Lo. 13, Fo. 16), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: una fracción de campo, empadronada con el N.o 1515 ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, con un área de

268 hectáreas 3.763 metros 69 decímetros, y que en el plano del agrimensor Humberto Castelli de Setiembre de 1922, se le señala con el N.o 1, 2, y 3 de cuya mensura resulta un sobrante a favor del comprador y linda al conjunto al Norte el arroyo del Cerro, al Sur una línea quebrada de 90 metros 20 centímetros, con camino Nacional a Mercedes y en 323 metros 70 centímetros con Ginéz Chamorro; al Este en 1.692 metros 70 centímetros con Elvira y Cecilia Blanco y en 819 metros con el nombrado Chamorro y al Oeste en 2.436 metros 80 centímetros con Juan Soler antes Ramón y Máximo Fernández. Este bien lo hubo por compra a Juana Ibarra de Pereira y otro en escritura que aquí autorizó el escribano Juan Antonio Abé, el 1.o de Febrero de 1924 extendida de fs. 6 vuelto a 10 de su protocolo, archivado en este Juzgado. Otra fracción, de campo, padrón 1.529, sita en la cuarta sección judicial de San José, con un área de 30 hectáreas 7.185 metros 21 decímetros y linda: al Norte con la fracción 7; al Sur con camino Nacional a Mercedes; al Este con Francisco Pereyra y Martiniano Carbajal y al Oeste con fracción 5. Dicho inmueble le pertenece por compra que hizo a José Molina en escritura que autorizó el escribano Juan A. Abó el 26 de Febrero de 1928. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$56.00 10|pub. Jn.13-8333-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEJERA o ARTURO ROMULO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducr en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.13-8336-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BESGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Jn.13-8337-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "AROLDO RODOLFO y OSCAR OTTO ETTLIN AELLEN. Rectificación de partidas". (Lo. 13, Fo. 20), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido de la madre y del abuelo materno dice "Aeller" debe decir Aellen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$24.00 15|pub. Jn.13-8332-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BASILIO PEREZ. Segunda copia de escritura". (Lo. 13, Fo. 16), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 2560, ubicado en la segunda sección judicial de San José, Cuchilla del Vichadero, que según plano de mensura del agrimensor Juan P. Moner Ruy, registrado en la Oficina de Catastro de Canelones, con el N.o 7 levantado en Enero de 1935, está señalado con el N.o 4, y consta de 4 hectáreas 2 áreas, 34 centiáreas, con el deslinde siguiente: 227 metros 20 centímetros al Norte, camino vecinal en medio con Américo Belso; 186 metros 58 centímetros al Este lindando con la fracción 5 de Felipe Pérez; 227 metros, 30 centímetros al Sur, con la sucesión de Demetria Pérez, y 184 metros, 54 centímetros al Oeste, con la fracción 3 de Jacinta Robaina de Pérez. Este bien se me adjudicó en la división de los bienes de mi señor padre, don Casimiro Pérez, en escritura de partición que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el primero de Junio de 1935, encontrándose aforado en la suma de $ 700.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$40.00 30|pub. Jn.12-8252-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA MUSSINI BUGANI, MARIA MUSSINI BUGANI e INOCENCIO MUSSINI BUGANI. Rectificación de partidas. (L.o 12, F.o 800)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el siguiente sentido: Juana Mussini Bugani: aparece la inscripta, el declarante y los abuelos paternos que figuran en el cuerpo de dicha inscripción, con los apellidos "Muzine" y "Rebaliate", en vez de Mussini y Rebagliatti. Inocencio Mussini Bugani: Tanto el inscripto, como su padre y abuelos paternos, aparecen con los apellidos mal inscriptos, pues en vez de "Muzini" y "Rebagliati", debe decir Mussini y Rebagliatti, y donde dice "Inosencio", debe decir Inocencio. María Mussini Bugani: Los apellidos de la inscripta, padre y abuelos paternos, figuran "Muzini" y "Rebaliatti", y debe decir Mussini y Rebagliatti.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$42.00 15|pub. Jn.7-7954-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. PEREZ. Prescripción". (Lo. 13, Fo. 9), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Sebastián Salveto, don Víctor Benigno Castro y su esposa doña Gregoria Leal, los sucesores de don Antonio Rodríguez Leal y doña Hilaria Leal de Rodríguez: Ercilia Juana, Eugenia, Isidoro y Antonio Rodríguez Leal; María Hilaria, María Angélica, Timoteo, Vital María C. y María Rosa Pérez Rodríguez; don J. Pérez Morales; doña Ventura M. de González y sus hijos Blanca R., Ventura y Carlos, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El padrón N.o 6338 con 9 hectáreas 3909 metros cuadrados que lindan: al Norte en 150 metros 60 centímetros con sucesión Marcelino Martínez; 416 metros 50 centímetros al Noreste, con sucesión Juan Soler; 379 metros al Sur con la fracción que se dirá; y 355 metros 60 centímetros al Oeste con calle de Chacras. El padrón N.o 4007, con 3 hectáreas 0729 metros cuadrados que lindan: al Norte en 379 metros con la fracción dicha; al Este, en 80 metros 80 centímetros y al Sur en 380 metros 90 centímetros, por ambos con José Irigoitia; por el Oeste en 81 metros con la misma calle de Chacras ya dicha. Estos bienes están señalados como fracciones 1 y 2 respectivamente, en el plano del agrimensor S. Mascheroni de Junio de 1951, inscripto con el N.o 180 en la Oficina de Castastro de este Departamento y con un área según el mismo de 12 hectáreas 4638 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$144.00 30|pub. Jn.6-7837-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.13-8338-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOTO MESQUIRIS o JUAN SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8297-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CARLOS ARTURO OEHLER. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 168), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Arturo Oehler, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo "Arturo Oehler" por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Oheler" en lugar de "Oehler" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$13.00 15|pub. Jn.12-8298-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JORDAN TENZI. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Jordan Tenzi solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno figura como "Perelli" en lugar de "Vanoni" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.5-7691-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VILDA CASCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Vilda de Casco, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Bildo Vicente" en lugar de "Vilda" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.

$18.00 15|pub. Jn.5-7692-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ o SILVA o DA SILVA DE PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1952. — Raúl Ferrreira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8591-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELEN BUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8592-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público, que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de PEDRO UMPIERRE, donde dice Pedro Nicanor, debe decir Pedro; y de JOSE HILDEMAPO UMPIERRE, donde dice José Hildenart, debe decir José Hildemapo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. Abril 29 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.3-7621-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO VAZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8590-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de sucesión de JACINTO BELMIRIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.11-8184-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA BARRIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.11-8183-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos: PETRY PEDRO ALFREDO y AUGUSTINA ANTONIA DUPONT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Pedro Alfredo Petry y Augustina Antonia Dupont, y se mandó emplazar a todos aquellos que tuvieren interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1952. Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.00 20|pub. Jn.3-7620-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELIDO RODRIGUEZ DA ROSA, pues se ha escrito el nombre de "Nélida" cuando debió decir "Nélido".

A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7987-v.jn.25.

REMATES JUDICIALES

ANGEL LORENZO CORBAL

REMATE JUDICIAL

1 Cámara Siam 300 J. 4 con 4 cubetas hielo y Compresor Sello de Oro número 8.555

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en el expediente rotulado: "SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima" con VICENTA FERNANDEZ DE NOVO". Ejecución de prenda". L.o 41, F.o 63, procederá a llevar a remate público al mejor postor y sin base: 1 Cámara Siam 300 J. 4 con 4 cubetas hielo y Compresor Sello de Oro número 8.555, el día 28 de Junio, a las 11 horas, en la calle Santa Fé 1268. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$20.00. 10|pub.-Jn.17-8630-v.jn.28.

ANGEL LORENZO CORBAL

REMATE JUDICIAL

1 Cámara Siam 401 J. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 8.544

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en el expediente rotulado: SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima" con MIGUEL A. GONZALEZ". Ejecución de prenda, L.o 36, F.o 471, procederé a llevar a remate público al mejor postor y sin base: 1 Cámara Siam 401 J. 3 con Compresor Sello de Oro número 8.544, el día 28 de Junio, a las 10 horas, en la calle Santa Fé número 1268. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$16.00. 10|pub.-Jn.17-8629-v.jn.28.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS S.A. Ejecución de prenda". Lo. 44, Fo. 446"; se hace saber al público que el día martes 24 de Junio, a las 15 horas, en el local donde se halla depositada, calle Corumbé número 4072, se procederá al remate público y al mejor postor de una prensa Pres-To-Logs, para fabricación de briquetas de aserrín, totalmente eléctrica para corriente alterna 220 volts y demás implementos detallados en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 5 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Informes: Colombia 1335. Teléfono 24256.

$22.00 10|pub. Jn.11-8074-v.jn.23.

ANDRES CASALET BRUNO

JUDICIAL

Remataré por orden del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital, en autos: "Albión S. A., con LEON FAIMERMAN". Juicio ejecutivo. Máquina deformadora de calzado marca "Landis", N.o 3135, con motor de 1 1|2 H.P., con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 533.33 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), el día 18 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el local calle Asunción número 1528. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. Jn.7-7951-v.jn.18.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "LA SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1.185|951, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número 6.793 que mide una superficie de 39 hectáreas, 2.170 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín E. Alvarez. — Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que la escrituración y pago correspondientes deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la almoneda; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Mayo 28 de 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$48.00. 15|pub.-Jn.5-7757-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

INSTALACIONES DE LA MEZQUITA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra LA MEZQUITA (Sociedad de Responsabilidad Limitada). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2, Fo. 349", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año a las 14 horas en la casa N.o 318 de la calle Piedras de esta ciudad, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells al remate, al mejor postor, de un grupo de muebles, útiles y artefactos cuyo detalle se indica en el expediente.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la comisión de remate será por cuenta del comprador. 3.o) Que los efectos se encuentran en el local de la firma rematadora, sito en calle Piedras N.o 318. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$28.00 10|pub. Jn.12-8195-v.jn.24.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado. "Robison Sica con PEDRO KAMMER. Reconocimiento de firma", se hace saber que el Viernes 20 del corriente Junio, a las 16 horas, en mis salones de ventas, calle San José números 872|76, entre Andes y Convención, procederé a la venta al contado, con la base de trescientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos, o sean las 2|3 partes de su tasación, el automóvil marca D.K.W., chapa N.o 32563. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléfono 9 - 50 - 40.

$16.00 10|pub. Jn.6-7775-v.jn.18.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 17 Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: MARIO CESAR CROSTA y otros. Cesación de condominio. Lo. 47, Fo, 203. se hace saber que el día martes 29 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero D. Juan Márquez, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Los terrenos y mejoras sitos en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 22.993, que formaron los solares números 19 y 23 del plano del ingeniero A. R. Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 15 de Febrero de 1897, de un área total de 723 ms. 1.950 cms. que se deslindan así: 9 ms. 70 cms. al Sur frente al Br. España entre las de Joaquín Requena y Salterain, estando la puerta señalada con el N.o 2183 y distando el punto medio de este frente, según certificado de empadronamiento, 33 ms. 89 cms. de la esquina con la calle Requena, y 67 ms. 87 cms. de la esquina con Salterain; 45 ms. 22 cms. al Oeste, lindando con solar 21. En la línea al Norte tiene tres tramos: el 1.o corre de Oeste a Este, mide 9 ms. 50 cms. y linda con solar 18; el 2.o de Norte a Sur, mide 8 ms. 59 cms; y el 3.o de Oeste a Este mide 24 ms. 86 cms., limitando los dos últimos tramos con solar 19; en la línea Este, tiene cinco tramos: 1.o corre de Norte a Sur, frente a Joaquín Requena, estando señaladas sus puertas con los N.os 1069, 1069 bis y 1071, y mide 8 ms. 59 cms.; 2.o corre de Oeste a Este, mide 17 ms. 18 cms. y linda con solares 24 y 25; 3.o corre de Norte a Sur, mide 10 ms. y confina con solar 24; 4.o corre de Este a Oeste y mide 8 ms. 59 cms.; y el 5.o corre de Norte a Sur y mide 22 ms. 63 cms., lindando los dos últimos tramos con el resto solar 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Las mejoras que tiene dichos solares se hayan totalmente pagas; C) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más informes en mi Casa de Remates, calle San José números 872|76, entre Andes y Convención. Teléfono 95040.

$114.00. 15|pub. Jn.16-8281-v.jn.30.
J1.21-v.j1.23.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 17 Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "MARIO CESAR CROSTA y otros: Cesación de Condominio. Lo. 47, Fo. 203", se hace saber el día martes 29 de Julio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el martillero D. Juan Márquez, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Los terrenos y mejoras sitos en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 22 993, que formaron los solares N.os 19 y 23 del plano del Ingeniero A. R. Benvenuto y Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 15 de Febrero de 1897, de un área total de 723 ms. 1.950 cms., que se deslindan así: 9 ms. 70 cms. al Sur frente al Br. España entre las de Joaquín Requena y Salterain, estando la puerta señalada con el N.o 2183 y distando el punto medio de este frente, según certificado de empadronamiento 33 ms. 89 cms. de la esquina con la calle Requena, y 67 ms. 87 cms. de la esquina con Salterain; 45 ms. 22 cms. al Oeste, lindando con solar 21. En la línea al Norte, tiene tres tramos: el 1.o corre de Oeste a Este, mide 9 ms. 50 cms y linda con solar 18; el 2.o de Norte a Sur, mide 8 ms. 59 cms; y el 3.o de Oeste a Este, mide 24 ms. 86 cms., limitando los dos últimos tramos con solar 19; en la línea Este tiene cinco tramos: 1.o corre de Norte a Sur frente a Joaquín Requena, estando señaladas sus puertas con los N.os 1069, 1069 bis y 1071, y mide 8 ms. 59 cms., 2.o corre de Oeste a Este, mide 17 ms. 18 cms. y linda con solares 24 y 25; 3.o corre de Norte a Sur, mide 10 ms. y confina con solar 24; 4.o corre de Este a Oeste y mide 8 ms. 59 cms.; y el 5.o corre de Norte a Sur y mide 22 ms. 63 cms., lindando los dos últimos tramos con el resto solar 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Las mejoras que tienen dichos solares se han totalmente pagas. C) Los gastos de escrituración, certificados impuestos y comisión legla del rematador, son de cargo del comprador: y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más informes en mi Casa de Remates, calle San José N.os 872|76, entre Andes y Convención, Teléfono 9.50.30.

$114.00 15|pub. Jn.13-8321-v.jn.30.
J1.21 v.j1.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 21 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados Bruno Mercant contra CARLOS MARIA DELGADO y MARIA RAMONA MIGUEZ RIVERA. Ejecución de hipoteca. (Lo. 47, Fo 257), se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, por el señor Martillero D. Horacio Adami Casaravilla, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene actualmente, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Malvín), empadronado con el N.o 146.959, señalado con el N.o 92 de la manzana 25 del plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de 1945, que según plano y título tiene un área de 641 ms. 50 dms., que se deslinda así: al Suroeste 12 ms. 83 cms. de frente a la calle Ñapindá N.o 1764, entre la avenida Italia y calle Retamosa, distando el punto medio de ese frente 153 ms, 185 ms. de la esquina formada con la última; 50 ms. de fondo, lindando el Sureste con el padrón 157.209; por el Noreste. con el padrón 65.191; y por el Noroeste, con el padrón 146.958.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) El comprador deberá abonar la comisión del rematador, los gastos del mismo, escrituras de cancelación, universitarios, plus valía. C) Se hace constar que existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Jn.12-8287-v.jn.30.

J. E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Pedro Anselmo Quijano contra AURORA MERLO. Venta judicial (Lo. 44. Fo. 725), se hace saber que el día lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 en el hall de este Juzgado, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre las bases que más abajo se indi-

con los siguientes bienes: Base: $ 916.66. Una fracción de terreno, o sean tres solares, y el edificio en ellos levantado, señalados con los N.os 7, 8 y 9 de la manzana N.o 3, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Peópacio Machado miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a una calle que la separa del terreno de Urbano Bentancur, por igual dimensión de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2 y 3; al Este con el solar 10; y al Oeste con una calle que los divide de la manzana 1 del mismo plano. Tiene el padrón N.o 3534. Base: $ 42.00. Una fracción de terreno o sean dos solares, ubicados en el Balneario Laguna Merín tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo y según plano del ingeniero Luis Díaz Sunhari de 1939, el solar 10 de la manzana 26, tiene un área de 408 metros, y linda por el Noroeste con la calle 3, al Noroeste con los solares 11, 12 y 13, al Sureste solar 23 y al Suroeste el solar 9; y el solar N.o 6 de la manzana 68 con un área de 385 metros que linda al Norceste con el solar 5, al Noreste con el solar 36, al Suroeste con los solares 13, 14 y 15 y al Suroeste a la calle 34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, certificados de los registros y los gastos de escritura, así como los impuestos que legalmente le corresponden son de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$224.00 32|pub. My.22-6862-v.jn.30.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "L.o 48, F.o 140. MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ MANUEL; MARTINEZ LONGUEIRA JOSE, sucesiones, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su respectiva ubicación y bajo la base de mil ochocientos pesos se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que le acceden empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos ochenta ubicado en la décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano de subdivisión trazado en catorce de Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A Mac Coll y compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga entre la de Andrés Lamas y Juan José Quesada; veintiséis metros veinte centímetros al Noreste, con el solar diez; nueve metros siete centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y veintisiete metros al Suroeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) La propiedad a venderse se halla hipotecada en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana número 266, Serie 27), la que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o) El mejor postor deberá tomar el bien en el estado actual de ocupación y conservación; 4.o) Serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, caño maestro u otras cargas así como también los gastos de escritura, certificados, pago de impuestos que por ley le corresponde a los vendedores, y el pago de la comisión legal al rematador; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$90.00. 15|pub.-Jn.5-7733-v.jn.23.

EVIO GERONIMO CAETANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luca Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS". ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado, de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos; al Este, el Océano Atlántico ;al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra. Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Haity; al Este, el Océano Atlántico; al Sur, la fracción antes descripta y al Oeste, la Laguna Negra.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$162.00. 27|pub.-My.27-7186-v.jn.27.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOTA BONSIGNORE MICHETTI DE COLLAZI y otros, Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, con la base $ 26.500.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7471, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entradas N.os 1282 y 1284; por 30 metros 0.60 milímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con Faustino Méndez; por el Norte con sucesión Piñeyro y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de certificado de registros y de escrituración serán de cargo del comprador, y que la enajenación se efectuará libre de gravámenes y con pavimento colector, conexión y demás mejoras pagadas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

$72.00 15|pub. Jn.4-7633-v.jn.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos "Adolfo Steinitz con PEDRO ZINGMAN. Juicio Ejecutivo Lo. 46 Fo. 446", los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, en el local de la calle Juan Paullier 1065, el día viernes 27 de Junio a las 16 horas. Exhibición día anterior. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o Informes teléfono 50.16 27

$12.00 10|pub. Jn.16-8579-v.jn.27

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MANUELA DUBROCA o DUBROCA de RENTERIA, ERNESTO RENTERIA DUBROCA, VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA Sucesión", (Lo. 37 Fo. 429), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en subasta pública, y por precio que exceda la suma de $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien que a continuación se identifica: El sepulcro número ochenta y tres (N.o 83), situado en el primer cuerpo del Cementerio Central de esta capital, estando anotada su inscripción en el libro número uno del Registro de Sepulcros, a fojas cuarenta y cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan pagar. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente, y 5.o) Que el título que acredita la propiedad y posesión del mencionado bien así como el testimonio de la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo, que admite el procedimiento de venta, respecto de dicho bien, mediante subasta pública, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás, Pereira, Actuario.

$90.00 15|pub. Jn.2-7538-v.jn.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, en los autos: "JOSE FERNANDEZ Quiebra" y sus agregados: "Horacio Torrendell S. A. con José Fernández", "Cía. Recons S. A con José Fernández" y "Siam - Torcuato Di Tella S. A. con José Fernández", ejecuciones de prenda, con asistencia del señor Alguacil, el día 27 de Junio próximo, a las 14 horas, por intermedio del Martillero señor Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las máquinas prendadas: mercaderías, muebles y útiles, según inventario practicado el día once de Marzo próximo pasado, por orden judicial y perteneciente a esta quiebra, en el local de la Avenida Uruguay 1802. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Junio 12 de 1952

$24.00 10|pub. Jn.16-8578-v.jn.27.

RICARDO G. GONZALEZ Y M. KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O. y OMAR B. CARABALLO. Concurso necesario. Lo. 35, Fo. 185", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Ricardo G. González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Hora 15. — Calle Asamblea 4512. — Sobre la base de $ 4.666.66: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 117.480, señalado con el N.o 8, de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, registrado en la Dirección de Topografía, el 10 de Marzo de dicho año, y según el cual se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Asamblea, antes Solsona: por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con el solar N.o 9; al Suroeste, con el solar 7; y al fondo al Sureste, 10 metros, que confinan con el solar 21 del referido plano.

Hora 16. — Calles Brenda y Limburgo. — Sobre la base de $ 6.333.32. — La propiedad empadronada con el N.o 149.616, que la constituye un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 286 de la manzana "J", en el plano de división levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Diciembre de 1924, aprobado por el Municipio en 5 de Marzo de 1925, y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía en la misma fecha, según el cual dicho solar tiene una superficie de 568 metros 3.186 centímetros, que se deslindan así: 12 metros al Sur, de frente a la calle Brenda; 12 metros 44 centímetros, de frente a la calle Oficial N.o 2 (hoy Limburgo), y uniendo estas dos líneas una curva de 17 metros 9 centímetros que forma la esquina ochavada; 26 metros al Norte con el solar 287; y 26 metros 37 centímetros con el solar N.o 285.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$120.00 15|pub. Jn.2-7603-v.jn.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo
JUDICIAL

Automóvil "Buick" doble phaeton 6 cilindros
Rematará por orden del Juzgado de Paz de la séptima sección, en los autos "Rodolfo H. Larrea con CARLOS ORFILA (hijo) Reconocimiento de firma - Incidenet por costas. Un automóvil "Buick" matrícula 20834 doble phaeton, al mejor postor, en el local de la calle Juan Paullier 1065, el sábado 28 de Junio a las 10 y 30 horas Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes teléfono 50.16.27.
$12.00 10|pub. Jn.16-8539-v.jn.27

JUAN MARQUEZ
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, en autos: "Musso Roberto contra GIL DOTTA LORENZO. Med. Prep.", (L.o 8, F.o 56), se hace saber que el día 27 de Junio, a las 16 y 30, en la puerta del Juzgado, Justicia 1960, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 4.000.00) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno empadronado con el N.o 51804, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, y que según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1913 e inscripto el 24 de Febrero del mismo año, se compone de una superficie de 384 ms. 68 dms. cuadrados, que se deslindan así: 9 ms. de frente al Suroeste a la calle Francisco Miranda entre Mazangano y Duque de los Abruzos; por 42 ms. 72 decímetros de fondo lindando por el Noreste con el solar 12, por el Sureste con el solar 49 y por el Noreste con el solar N.o 21.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serte aceptada. 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Justicia número 1960, a disposición de los interesados. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a sección.
Más informes en mi casa de Remates, calle San José números 872|76 entre Andes y Convención. — Teléfono: 9 - 50 - 40.
$60.00 15|pub. Jn.7-7985-v.jn.27.

ENRIQUE SOLER
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, en autos "Paul Marx con ENRIQUE KATZ. Cobro de pesos", el día 24 de Junio de 1952, a las 15 y 30, en Avenida Uruguay N.o 1448 rematare sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, dos máquinas industriales de coser, marca "Singer", números 119 - 2 (05297643) y 3115 (A. E. 117108). Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o.
$12.00 10|pub. Jn.12-8262-v.jn.24

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo contra TRINIDAD BARRACO DE CANEVA y otra. Cobro de pesos. (L.o 1.o, F.o 508," se hace público que el día 30 de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el N.o 1699 con 581 mts. 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: Este, 14 mts. 62 cms. de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste, 12 ms. 85 cms.; al Norte, 43 ms. 55 cms. lindando con padrón N.o 1698; y al Sur, 43 ms. 30 cms.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador, que se abonarán en el acto, y los gastos de escrituración, certificados, inscripción, de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, agregados a los autos sucesorios "Giménez de Barracco, (L.o 35, F.o 12)" — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$66 00 15|pub Jn 6-7859-v.jn.24.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, y por lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "FERNANDEZ, MARIA ANGELICA. Ley de 3 de Agosto de 1936" (Lo. 36, Fo. 469), se hace saber que el día 21 de Junio del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.820.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 65 compuesta de 22 hectáreas 5558 metros en condominio con campos de Eliseo Ron, que en mayor área linda al Nordeste con Benjamín Leitao al Sureste con Juan R. Silvera al Sudoeste con Eliseo Ron y al Noroeste con el Río Negro.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. — Melo, Mayo 29 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 15|pub. Jn.4-7676-v.jn.21.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR — VENTA JUDICIAL", se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 1.700.00, de una fracción de campo ubicada en la 1a. Sección Judicial de Colonia, paraje "San Juan", empadronada con el No. 2217, con una superficie de 10 Hectáreas 9.054 metros y según plano de 10 Hás., 8638 cás., cuyos límites son: Norte: Camino vecinal; Este, con Agueda Pagalday de Egaña; Sur, con José Durquet y Oeste con Bernardo Harnaiz y Eugenio Carro.
Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, para su examen.
Colonia, Mayo 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$42.00 15|pub. Jn.3-7646-v.jn.20.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARTIN LAPEYRADE, Sucesión" (Lo. 39, Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "cinco lotes de terreno, empadronados en conjunto con el número 2571, sitos en la 1a. sección judicial de este Departamento, con las siguientes superficies y límites: Lote No. 1: 932 metros cuadrados 9438 centímetros, lindando por el norpeste con el lote N.o 5; por el noreste, con el lote N.o 2, por el suroeste, con camino Departamental y por sureste con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 2: 1250 metros cuadrados 2176 centímetros, 80 milímetros, lindando por el noroeste con el lote No. 5, por el noreste, con el lote número 3, por el suroeste, con el lote No. 1 y por el sureste con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 3: 822 metros cuadrados, 1381 Cms. y 20 mms., lindando: noroeste, con el lote N.o 5, noreste, con el lote No. 4, suroeste, con el lote No. 2 y sureste, con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 4: 722 Mts. cuadrados, 8704 Cms., lindando: noroeste, con el lote No. 5, noreste, con Anastasia Amadeo Martini, suroeste, con el lote No. 3 y sureste, con camino de 20 Mts. de ancho; Lote No. 5: 3182 Mts. cuadrados, lindando: noroeste, con sucesión José Galarza, noreste, con sucesión José Galarza y Anastasio Amadeo Martini, suroeste, con camino departamental y sureste, con los lotes 1, 2, 3 y 4; y con las respectivas bases: Lote N.o 1: $ 2.200.00; Lote N.o 2: $ 2.900.00; Lote No. 3: $ 2.000.00; Lote No. 4: $ 1.700.00 y Lote No. 5: $ 7.400.00.
Se previene: 1o.)Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Durazno, 30 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$96.00 15|pub. Jn.11-8242-v.jn.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. VAZQUEZ GILBERTO. Ejecución hipotecaria". (Expediente número 24 bis, 946), a petición del acreedor se ha decretado el remate público de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicado en el Barrio Rodríguez Barrios, de esta localidad, señalado con el número diez y seis de la manzana letra F en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Febrero de mil novecientos veinticinco, empadronado con el número mil quinientos setenta y nueve, compuesto de doce metros de frente al Norte, por veintiséis metros de fondo, formando una superficie de trescientos doce metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle pública; al Sur, Pascasio Rijo; al Este, éste último y Francisco Duarte: y al Oeste, Manuel Britos. Se hace constar que dicho inmueble está gravado con una hipoteca a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis por ante el escribano Alejo Fernández Chaves, con renuncia para el caso de ejecución de los trámites términos y beneficios del juicio ejecutivo así como a la tasación del bien, el cual será vendido al mejor postor en un solo lote por el martillero Angel C. de León, a las puertas de este Juzgado el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a la hora catorce. Se hace constar igualmente que la diligencia será presidida por el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano señor José María Domínguez Ferreira; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación y correspondientes honorarios, y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados a los autos, en este Juzgado.
Para constancia, expido el presente, que firmo y sello en San Carlos, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$102.00. 15|pub.-Jn.10-8083-v.jn.27.

FRANCISCO R. MAREQUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JULIO MARIA SORONDO. Sucesión" (Lo. 20, Fo 114, N.o 124), se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, desde las 9 horas, en el campo que arrienda don Martín David Sorondo, contiguo al que explotaba el causante don Julio María Sorondo, ubicado en Queguay, primera sección judicial de este Departamento, y por intermedio del Martillero designado don Francisco R. Mareque, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de los semovientes, lana y demás efectos muebles inventariados en dichos autos sucesorios con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones practicadas y que obran en el indicado expediente, el que se encuentra en la Oficina actuaria a disposición de los interesados
Se previene: Que los postores deberán consignar en el acto de aceptarles sus ofertas el 30 o|o de las mismas en garantía y el saldo previamente a la entrega de lo vendido. — Paysandú, Junio 11 de 1952. — Juan Chólegu y Actuario.
$28.00 10|pub. Jn.16-8546-v.jn.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "GUADALUPE CABRERA, INCAPACIDAD. (Lo. 9, Fo. 737), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del Actuario, se venderá en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y en un solo lote las siguientes fracciones de chacra ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento: A) Chacra número 170 con sus alambrados, poblaciones y mejoras, padrón rural No. 4562, con una superficie de 4 hectáreas 4272 Mts. 86 decímetros que linda: por el norte en 214 metros 75 centímetros con la calle Diez y Nueve; por el Sur igual extensión con Robustiana Cabrera de Ruiz; por el Este 206 metros 16 centímetros con Fernando Morales; y por el Oeste igual medida con la calle letra "K". B) CHACRA No. 122, sin poblaciones, padrón rural No. 4551 con una superficie de 3 hectáreas 3204 metros 6450 centímetros que linda: por el Norte en 214 metros 75 centímetros con Rufina Cabrera de Minatta; por el Sur igual extensión con la calle Diez y Nueve; por el Este 154 metros 62 centímetros con la calle letra "L" y por el Oeste igual medida con Norberta Cabrera de Herrera. Tasación total: $ 3.048.00. Dos terceras partes: $ 2.032.00.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2o.) Los gastos y honorarios de escrituaración, certificados, impuesto universitario, mayor valor, etc., serán de cargo del comprador. 3o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Junio 5 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$78.00 15|pub. Jn.11-8134-v.jn.28.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CHAIN de PIÑEYRO, (ANA). Ejecución hipoteca"

se hace saber: Que el día 30 de Junio próximo, de las 14 y 30' a las 14 y 45' y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, calle General Artigas N.o 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios que contiene, situada en la parte suburbana de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 4141, que de acuerdo con el título dominial que alude al plano de mensura general de la planta urbana y suburbana de la Villa de Rocha, levantado por el Agrimensor don Pedro F. Duquet, el 18 de Noviembre de 1886, contiene una superficie de 8 hás. 4 áreas y 17 cent., que se deslinda así: al Noreste, con la calle Cerro Largo; al Suroeste, con el Arroyo Rocha; al Sureste, con la calle Chuy, y al Noroeste, con la calle San Luis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, y si no lo hiciera se prescindirá de ella, continuándose el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien por concepto de medianerías, pavimento, caño, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; pero en caso de que la Institución acreedora fuese la adquirente, todos esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos relativos al inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. Jn.2-7482-v.jn.18.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas, el Martillero señor Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, en el garaje de la calle Larrañaga 48, procederá a vender con la base de $ 300.00, un camión marca "International", modelo 1941, motor J.R.D. N.o 214.27373 de 26|3 H.P. de fuerza, con cubiertas, cámaras y otros accesorios.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en manos del señor Alguacil. 2.o) Que ésta venta fué ordenada en autos: "Ferreira G'l con MACHADO ANTERIO. Cobro de pesos", los que están a disposición de os interesados. Y a sus efectos, se hace la presente. — Salto, Junio 10 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Jn.16-8556-v.jn.27.

DURDOS Y LATIERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República contra JUAN MIGUEL ANTELA. Reconocimiento de firma". (Lo. 41, Fo. 300), se hace saber que el día 23 de Junio próximo a las 10 horas y siguientes, en la casa N.o 158 de la calle 25 de Agosto, entre República Argentina y Gral. Rivera, se procederá, por intermedio de los rematadores señores Durdós y Latierro, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que supere las los terceras partes de su tasación, de las existencias del bazar propiedad del demandado, cuya nómina obra de fojas ocho vuelto a diez de los mencionados autos. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. Jn.11-8171-v.jn.23.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República contra MARCOS TRAVIESO". (Lo. 41, Fo. 223), se hace saber que el día 21 de Julio próximo, a las 10 horas y siguientes, en el local de la Curtiembre Tacuarembó se procederá por intermedio del martillero público señor José A. Valdez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles propiedad del demandado, cuya nómina obra de fojas quince a dieciséis de los mencionados autos. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. Jn.11-8170-v.jn.23.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN REMATE

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RAMON BONILLA OLMOS. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 515, se procederá por el rematador Rogelio T. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario a la venta de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por el solar N.o 6 de la manzana "C" del proyectado Pueblo "Villa Sara", séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 735 metros, que mide 17.80 al Sur lindando con el solar N.o 7 de Regino Quintela, 17.50 al Norte, sobre Camino Nacional, 42 metros al Este, lindando con el solar N.o 5 de Roberto Iza e igual extensión al Oeste a la calle Tacuarembó. Padrón N.o 208; Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 17 del Pueblo de Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalado en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Fabini en Diciembre de 1895 con el N.o 19 compuesto de 20 metros de frente por 50 de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar 17, por el Sudeste, con la calle Carabajal, por el Noreste con el solar 20 y por el Sudoeste, con la calle 25 de Mayo. Padrón anterior 188, hoy N.o 241.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto en primer término se sacará a la venta con la base de $ 166.67 y el descripto en segundo término con la base de $ 200.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración y certificados son de su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 15|pub. Jn.9-8051-v.jn.26.

COMERCIALES

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social de la Compañía, calle Campichuelo N.o 514, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea. B) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico y remuneración de Síndico y Directores. C) Elección de cuatro suplentes del Directorio, Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán proceder al registro o depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, 10 de Junio de 1952.

$18.00 5|pub. Jn.13-8346-v.jn.18.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 18 de Junio de 1952, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952. 2o.) Distribución de utilidades.

El registro de acciones se cerrará el día 16 de Junio de 1952, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$16.00 8|pub. Jn.10-8146-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber á los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura de 30 de Abril último, autorizada por el escribano Ricardo A. Clavijo, se documentó la disolución total de la Sociedad "RADICCIONI MORETTI Y GAZZO", que bajo la denominación "La Petite", giraba en esta plaza, en el ramo de taller de carpintería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Domingo Gazzo Patetta. — Roberto Domingo Gazzo. — Montevideo, Junio 4 de 1952.

$5.40. 3|pub.- Jn.16-7950-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, que los suscritos resolvimos disolver la sociedad comanditaria que gira bajo la razón social de "Rezende, Hernández y Cía." y con el nombre comercial de "Sucursal Uno", en el paraje Picada de Quirino en la cuarta sección judicial de este Departamento. Interesados presentarse en esta ciudad, calle César Ortiz y Ayala número 183. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — EUGENIO MONTEIRO. — EUSEBIO MONTEIRO. — ONELIO REZENDE. — JOSE GERVASIO HERNANDEZ.

$32.00. 20|pub.-My.27-7139-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Salvador Gaeta, salón de lustrar calzado y subagencia de quinielas y lotería, sito en Paysandú 755. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 50. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE LALIA.

$13.60 17|pub. My.30-7312-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que Elbio Bas, prometió adquirir la parte que corresponda a su socio UMBERTO FERNANDEZ, en la sociedad "Bas y Fernández", institución de crédito que gira en la plaza bajo la denominación Bayfer, con domicilio en Fomento 1731 bis. Los interesados deberán presentarse a Misiones 1371, escritorio 26.

$13.60 17|pub. Jn.2-7497-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Rescisión de compra-venta

Por la presente hago público que se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio que en los ramos de almacén, bebidas, etc., gira en Estación Risso, Departamento de Soriano, bajo la firma de LUDOVICO ANANIA, el que había prometido venderlo a don Elbio M. Perdomo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00. 20|pub.-My.29-7293-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Pérez Cabrera y Ricardo Garmendia Pérez, el comercio ramo panadería, denominación "Panadería San Jacinto", ubicada en Villa San Jacinto, Departamento Canelones. Acreedores presentarse con justificativos de créditos, en Escribanía Bonnafon, San José 1143, piso 1.o, apartamento E, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — JULIO URUGUAY DE LOS SANTOS.

$20.40 17|pub. Jn.2-7495-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender mi comercio a Francisco Rodríguez (hijo), acreedores presentarse calle Tarapy N.o 1906. — Montevideo, Mayo 31 1952. — JUAN J. MANITO.

$6.80 17|pub. Jn.2-7489-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T Fernández referente a la patente de giro en el ramo de café y bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1400 según ley 26|9|904 prometiendo comprar dicha patente los señores Francisco Bonilla y Hugo Fernández. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández. — Francisco Bonilla. — Hugo Hernández.

$20.40 17|pub. Jn.3-7599-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artigas González, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 1626, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — EFRAIN FERREIRA. — Artigas González.

$12.80. 16|pub.-Jn.5-7690-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra prometimos vender a Narciso Miás Solés y Pedro Pous Corominas el comercio en la calle La Paz 1290, ramo fábrica de masas. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — JAIME ROCA. — GABRIEL SASTRE GARAU. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7598-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Omar Susanich Vergara, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos, tenemos instalado en esta ciudad, calle 13 de Julio esquina Uruguay. Los acreedores, deberán presentar las notas de sus créditos, dentro del término legal al Escribano José R. Luna, 25 de Mayo N.o 110. — Rocha, 26 de Mayo de 1952. — VICENTE CITERA. — VIOLETA A. de CITERA.

$24.00 20|pub. Jn.2-7481-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abel Tejera y Alicia Cal de Tejera prometieron vender a Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol instalada en calle Mariano Soler N.o 670 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores: Escribanía González en dicha ciudad, calle 18 de Julio N.o 649. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ABEL TEJERA. — ALICIA CAL DE TEJERA.

$24.00 20|pub. My.28-7197-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira a nombre de Luis Enrique Campos, en la casa de la calle Ramón Alvarez número 253, de la Villa de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo local. — La Paz, Junio 1.o de 1952. — LUIS ENRIQUE CAMPOS.

$25.60. 16|pub.-Jn.5-7737-v.jn.24.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 30 de Junio de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio, finalizado el 31 de Marzo de 1952, y distribución de utilidades, aconsejada por el Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplentes.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 30 de Junio de 1952, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local social vence el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Jn.9-8005-v.jn.20.

AGROPECUARIA LA GRANJA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 24 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social, Avenida Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea, (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952. 3.o) Aplicación de las utilidades. 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de accionistas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deben realizarse las asambleas. Las mismas formalidades, serán requeridas respecto a las cartas poder. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Por resolución del Directorio, Ulises R. Ferriolo, Director Delegado.

$32.00 10|pub. Jn.9-8114-v.jn.20.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso, a la hora 10 y 30, en el escritorio de la calle Rincón 687, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar las propuestas del Directorio para ajustar el capital a las disposiciones de la ley 2.230. 4.o) Fijación del número de Directores. 5.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Misiones 1371, escritorio 37, 4.o piso, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — La Secretaría.

$48.00 15|pub. Jn.9-8054-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que el 11 de Febrero de 1952, hemos prometido vender a Adolfo Costábile, el almacén y despacho de bebidas, que tenemos instalado en General Luna 1201, 8.a sección judicial de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores a la calle General Luna 1241. — Suc. ABDON BOGGIO. — MANUELA M. DE BOGGIO. — MARIA A. BOGGIO DE BARBATO. — LUIS A. BOGGIO.

$20.40 16|pub. Jn.9-8012-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Luis Antonio Martín, el comercio de venta de comestibles, pastas frescas y bebidas fermentadas, que tenemos en la casa N.o 1402 de la calle Marconi, en Peñarol, (Montevideo). Los acreedores deben presentarse al Esc. Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — JOSE RUSSO BAFFA. — GREGORIA QUIROGA de RUSSO.

$20.40 17|pub. Jn.9-7992-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores NOGUEIRA HERMANOS Y LAMAITA, han prometido en venta, a los señores Nogueira Hermanos, el comercio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle Emilio Romero 352. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7972-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico la venta al señor Alfredo Mutuberia el comercio de la calle Argerich 4498, — Balanceador Vila, Democracia 2058. — Junio 6, de 1952. — SUCESION PEDRO EUCETA.

$6.40 16|pub. Jn.11-8152-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir sociedad en el comercio que gira en el ramo de Elaboraciones de Productos Porcinos en la calle Bulevar Artigas 3728, girando la firma actualmente bajo la razón de JUAN ISIDRO BILINISKI y ESTANISLADO BILINSKI.

$12.80 16|pub. Jn.11-8173-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "Constantino Sánchez S. A." ha adquirido el Activo y se ha hecho cargo del Pasivo de la "CASA LORD BYRON" del señor Constantino Sánchez, con domicilio en la calle 25 de Mayo 564. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — CONSTANTINO SANCHEZ S. A.

$19.20 16|pub. Jn.11-8192-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a los señores Roberto Nelson López Laccalle y Leoncio Alberto López Laccalle. la casa de comercio ramo (venta de pan, comestibles y bebidas alcohólicas), sita en la calle Araycuá 2051. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BERTA EULALIA ALFONZO DE ALONSO. — Roberto Nelson López Laccalle. — Leoncio Alberto López Laccalle.

$20.40. 17|pub.-Jn.10-8096-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de fiambrería, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas "Al Ritrovo Degli Amici", sito en la Avenida General Rondeau número 1665, a los señores Florestano Cavallieri, Jerónimo Monti, Ernesto Tieri, José Platas Smoris y Alfonso Yannone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — RAVINA y Cía.

$20.40. 17|pub.-Jn.10-8101-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios número 1905, al señor Pedro Armando Zanlucca. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS. — PILAR PATIÑO.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8100-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Yaguarón número 1764, a los señores Belarmino Ponce, Antonio y Gabriel Arias Albite (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 2 de Junio de 1952. — SERAFIN TOME.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8098-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle General Luna número 1063 esquina Jujuy número 2502, al señor Alberto Conde (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 31 de Mayo de 1952. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY DE GARRIDO.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8099-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Basilio Gómez Taraburelli, la estación de servicio, venta de nafta, aceite, lavados, engrases, repuestos y accesorios para automotores, "Santa Teresita", sita en Camino Propios número 2607. Acreedores presentarse en el mismo. — ORFILIA RENEE GIBERNAU DE DELORENZO. — Montevideo, Junio 6 de 1952.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8105-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor José Vidal López, la casa de comercio sita en la calle Rafael Eguren número 1446, de esta ciudad. Giro Almacén, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO DEVIASSE. — José Vidal López.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8097-vjn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter López, el comercio de almacén, ubicado en esta ciudad, calle Charrúa N.o 1955. Los acreedores se presentarán en el Estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí 490. — Montevideo Junio 3 1952. — CARLOS SCARCELA.

$16.00 20|pub. Jn.6-7849-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Guillermo Francisco Hauswald, la casa de comercio ramo (provisión, frutas y verduras), sita en la calle Minas N.o 1807. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE SHUNKA. — GUILLERMO FRANCISCO HAUSWALD.

$13.60 17|pub. My.31-7404-v.jn.20.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, SOCIEDAD ANONIMA ("I. E. S. A.")
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de Industrias Extractivas, Sociedad Anónima ("I. E. S. A."), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Junio de 1952 a las 18 y 30 en el local de la calle Misiones número 1408 (escritorio 20), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950|1951; 3.o Elección de 5 suplentes de Directorio y de dos Síndicos suplentes; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

De no obtenerse el quórum dentro de los treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria se cita a los accionistas en segunda convocatoria para la hora 19 con el mismo orden del día (artículo 29 de los estatutos).

$16.20 3|pub. Jn.17-8614-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Laespiga García, el comercio con el ramo de carnicería, ubicado en esta localidad kilómetro 101. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ecilda Paullier, (San José), 28 de Abril de 1952. — SABINO BOLSA SCAVINO.

$16.00 20|pub. Jn.7-7955-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Diciembre de 1951 se disolvió parcialmente la sociedad RAFIN, con domicilio en Ibiray 2259, retirándose el socio José Novogrebelsky y adquiriendo su parte los socios David Verbski y Simón Schimchak, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Junio de 1952.

$20.40 17|pub. Jn.17-8632-v.jl.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha veintiséis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se constituó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: Publicitaria Uruguaya de Responsabilidad Limitada. 2) Socios: JUAN J. NERY, HUMBERTO LUIS CAPUTI, JORGE ALBERTO MONTEAGUDO y JULIO VALENTIN GUNDIN. 3) Objeto: Publicidad comercial y actividades comerciales en general. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Tres años prorrogables por períodos de tres años. 6) Capital: Doce mil pesos aportes por partes iguales cada socio. 7) Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. 8) Balance: Al 31 de Mayo de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Registro Público de Comercio, con el N.o 38 al F.o 178 y siguientes del Tomo N.o 27 del Registro de Contratos Sociales.

$24.00 10|pub. Jn.7-7967-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores José Pisco y Manuel Germil, nuestro comercio de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Luis de la Peña número 348, de la ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — COMESAÑA Hermanos.

$20.40. 17pub.-My.30-7356-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación), la sección cartonería de la Avenida Simón Martínez número 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00. 20|pub.-Jn.3-7561-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO. — De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido mis negocios de productos porcinos y de granja, sitos en Sarandí entre Dos y Tres y Treinta y Tres Orientales 952, de esta ciudad, a don Rubén A. Cocchi. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — CAYETANO ALBERTO COCCHI.

$16.00 20|pub. Jn.11-[illegible]-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora LEONCIA GUMERSINDA SAMPALLO, ha prometido en venta al señor Julio Walter Lamalta, el comercio en el ramo de almacén, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Durazno 1427. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7970-v.jn.28.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita o los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 20 de Junio de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones a la par, entre sus accionistas, en proporción a sus respectivos capitales, (inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Reforma de los artículos de los estatutos N.os 4.o. 5.o (aumento de capital), 6.o, 8.o (supresión del inciso b) artículo 8.o), 9.o, 13, 22, 26 y 28; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943 Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1.056|941. Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones.

El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local Social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$41.60 8|pub. Jn.11-8220-v.jn.20.

SOCIEDAD AZUCARERA URUGUAYA LIMITADA (S.A.U.L.)

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan C. Viapiana, el 22 de Mayo último, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de sexto turno, con el número 25 al Fo. 117, Tomo 28, se modificó: I) El objeto de la Sociedad el que en adelante será: "El objeto de la sociedad lo constituye fundamentalmente la refinación de azúcar, la fabricación de comprimidos o tobletas y su empaquetamiento mecánico, así como su comrecialización y|o distribución, pudiendo realizar todas esas operaciones directamente o por intermedio de terceros, como así también para sí o para otros pudiendo además realizar todos los actos o contratos conexos con el objeto expresado. II) La denominación: que seguirá siendo "Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada", podrá abreviarse por la sigla "S.A.U.L.". III) La administración: será desempeñada por los Directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes que éstos pudieran otorgar. — Montevideo, Junio de 1952. — S.A.U.L.

$28.00 10|pub. Jn.12-8281-v.jn.24.

MAR AZUL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 14 inciso H) de los estatutos sociales, el Directorio de "Mar Azul S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle Brito del Pino 1192, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe Fiscal, relacionados con el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Elección de un Director y un suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntament con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la sociedad, calle Brito del Pino 1192, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio de 1952.

$42.00 15|pub. Jn.12-8303-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 29 Mayo 1952, ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi comercio al señor Melkon Djintachian, ramo almacén comestibles, frutas, verduras, fermentadas, calle Comercio 1650 de esta ciudad. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. de NERSESIAN.

$16.00 20|pub. Jn.12-8290-v.Jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada el día 9 del corriente, los señores Leone y Muzii, han vendido sus cuotas sociales dentro de la razón social de "LEONE y MUZII LIMITADA". Los que se consideren con derechos, deben presentar los justificativos de sus créditos en la Avenida 8 de Octubre número 2603, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00 20|pub. My.30-7294-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores DALMIRO y JOSE ROMAN DE LA SOTA y MARIA TETTONI DE DE LA SOTA, han prometido vender a los señores Emilio Chediac y Mario F. B. Romero, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y bazar en la calle Rivera número 3471, bajo la razón social de "de la Sota y Cía.". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al escritorio del escribano Raúl Carzolio, calle Tomás Diago 794. — Montevideo, Mayo 28 de 1952.

$32.00. 20|pub.-My.30-7379-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Rodríguez y Casaña" y en el ramo de "Taller Mecánico y Herrera", gira en esta plaza, haciéndose cargo el socio, Arsenio Rodríguez Martínez, del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al referido comercio en esta Villa todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — Aiguá, Mayo 22 de 1952. — IGNACIO CASAÑA. — Arsenio Rodríguez.

$24.00 20|pub. My.30-7287-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, que como consecuencia del incendio ocurrido en nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, balo la firma Suarez, Feijoo y Sargiani, calle Justicia número 1816, hemos resuelto liquidar totalmente dicha firma. A tales efectos deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, todos los días de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — SUAREZ, FEIJOO y SARGIANI.

$24.00 20|pub.-My.30-7383-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi negocio sito en Porongos N.o 3554 a don Carlos Manuel Cáceres. Acreedores presentarse escribano Osvaldo Dorelo Raffo, calle Buenos Aires N.o 574. Esc. 6. — JOSE MARIO FERNANDEZ MONTERO. ELDA CRANCHI FORNARO DE FERNANDEZ.

$13.60 17|pub. Jn.3-7575-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Cabrera el almacén, venta de pan y lechería sito en la calle Bequeló 2277 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 1 de 1952. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — ARTURO CABRERA.

$13.60 17|pub. Jn.3-7596-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó al público que prometí vender a los señores Gabriel Sastre Garau y Jaime Roca, el comercio en el ramo de fábrica de masas que gira en esta plaza en La Paz 1290. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de su créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7597-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. Intervienen a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio en el ramo de tienda y mercería, situado en la calle San Martín N.o 2767 al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en Oficinas De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — ALFREDO ACEVEDO. — MARIA ESTHER BORDA DE ACEVEDO. — Heros Petrossian.

$20.40 17|pub. Jn.3-7605-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación) la sección cartonería de la avenida Simón Martínez N.o 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. Jn.3-7561-v.jn.23.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día miércoles 25 de Junio de 1952, a las 18 horas y 15 minutos, en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar lo siguiente: Asamblea general ordinaria. — Orden del día: 1.o Designación de Presidente para estas asambleas (artículo 20 de los estatutos); 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1952.

Asamblea general extraordinaria. — Orden del día: 1.o Autorización al Directorio para gravar en hipoteca un inmueble de la Sociedad; 2.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación (artículo 22 de los estatutos). — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Director-Delegado.

$32.00. 10|pub.-Jn.10-8115-v.jn.21.

"S. A. U. D. E. C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
Dividendo Ejercicio 1951

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 3 de Julio de 1952, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio 1951 en el Banco San José, Sucursal Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1373. De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a los efectos del pago del referido dividendo, los señores accionistas tendrán opción a cobrarlo en efectivo o en acciones o en la proporción de efectivo y acciones que estimen conveniente. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Jn.16-8627-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña MARIA ESTHER BO DE DIAZ, por sí y por su hijo menor Fernando Benito Díaz, ha prometido vender a Enrique Eugenio Bellini, la farmacia "Díaz Arrieta", ubicada en calle Artigas 281, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse en dicho comercio. Y a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — MARIA ESTHER BO DE DIAZ. — ENRIQUE EUGENIO BELLINI.

$32.00. 20|pub.-My.29-7245-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Elena Giménez, la sucursal de panadería, sita en la Avda. Centenario 2758, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — CARLOS CONSTANTINO. — BENITA RODRIGUEZ de CONSTANTINO. — ELENA GIMENEZ.

$13.60 17|pub Jn.2-7535-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

KOVENSKY, ESTHER, vende a Ita o Aída Wisznewer, mercería, Estero Bellaco 2657. Acreedores a Escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Mayo de 1952.

$6.40 16|pub. Jn.4-7668-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mitad pro-indivisa que me pertenece en negocio carnicería, calle Máximo Gómez 4251 a Manuel Pino Guzmán. Acreedores presentarse calle Misiones 1371. Esc. 21. — MANUEL PINO MORAN.

$16.00 20|pub. Jn.3-7562-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la farmacia "San Martín" sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2320. Los acreedores presentarse en Yaguarón número 1324, segundo piso, apartamento cuatro, de 9 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — CELINA DA COSTA DE GUIMIL.

$12.80. 16|pub.-Jn 5-7687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FORTUNATO VECCHIO, ha prometido vender al señor Elbio Homero Suárez, el comercio que en el ramo de tambo, tiene instalado en la calle Wéllington N.o 4780. Acreedores presentarse en Escribanía Fernández Sierra, Río Negro número 1566. — Montevideo, Junio 10 de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.13-8331-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Mercadal y Grabino, que gira en la calle San Martín 4251, en el ramo de café y bar, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Washington Mercadal. — Montevideo, Junio de 1952. — NELMA OLIVIERI de MERCADAL.

$13.60 17|pub. Jn.9-8028-v.jn.28.

...LTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres No. 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Jn.11-8155-v.jn.23.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 31 y 32 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 19 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Elección de un vocal y un vocal suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 31 y 32 de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 20 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Elección de un vocal y un vocal suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive.

Otra: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, esta asamblea quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente. — El Directorio.

$52.00 10|pub. Jn.11-8163-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora DOLORES JULIA AMADOR DE FALDI, ha prometido en venta a la señora Leoncia Gumersinda Sampallo, el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en la calle Millán 3741. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7971-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Eduardo Méndez Requena, la cuota parte del negocio que en ramo de lavadero y bajo la denominación de "Lavadero Uruguay", tenemos en calle Brasil esquina Chiazzaro. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Mayo 14 de 1952. — JORGE UBICI. — SELVA CASAÑAS DE UBICI. — CARLOS MENDEZ REQUENA.

$24.00. 20|pub.-Jn.5-7719-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eduardo Rizzo, el almacén y bebidas fermentadas, sito en la calle Cuchilla Grande 5254, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — RAFAEL BRITOS. — DONATA HERNANDEZ DE BRITOS. — EDGARDO RIZZO.

$13.60 17|pub. Jn.9-8029-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor MANUEL ALBERTO RIAL, con fecha 30 de Mayo de 1952, promete vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Cardal N.o 3251, de la ciudad de Montevideo, al señor Enrique Luis Canteros. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avda. 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal.

$25.60 15|pub. Jn.6-7801-v.jn.25.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez, a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el 30 de Junio de 1952, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de miembro suplente del Directorio. 5.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Junio de 1952.

$24.00 10|pub. Jn.13-8371-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento subscripto el 14 de Mayo de 1952, certificado por el escribano Fernando Irazoqui, e inscripto con el N.o 225, al folio 53 vuelto, del Registro Público de Comercio, el día 29 de dicho mes, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "A. y M. Pascale Limitada", sobre las bases siguientes: Socios: Mario Pascale, Elbio Pascale y Juan Carlos Sabaté. Objeto: Venta de artículos para hombres y sastrería. Domicilio: Calle Uruguay N.o 714, Salto; pudiendo establecer sucursales. Capital: Ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos, aportados por los socios por partes iguales. Plazo: Dos años a partir del 22 de Octubre de 1951, prorrogable año a año. Inventarios y balances: Anualmente, el 31 de Agosto.

$20.00 10|pub. Jn.13-8318-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 28 de Mayo de 1952, con firmas certificadas por el Escribano Julio C. Escabini Noriega, cuya copia se presentó a inscripción el 2 de Junio del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y se inscribió con el N.o 28, folio 139 y siguientes del tomo 28 del Registro de Contratos, los señores Bartolo Denaro y Nello Ciompi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: Compra y venta de apartamientos sujetos a la ley de Propiedad Horizontal (N.o 10.751). Toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles; importaciones, exportaciones y representaciones. Denominación: "Compañía Incorporadora y Vendedora de Apartamentos S. R. Limitada" (Sigla C.I.V.A. Ltda.). Domicilio: Actualmente, calle Misiones 1481 escritorio 17. Directores: Los dos socios. Capital: Cinco mil pesos, aportados pesos 4.500.00 por el señor Denaro y $ 500.00 por el señor Ciompi. El capital ha sido integrado, en efectivo en su totalidad en el Banco Francés - Italiano, cuenta C.I.V.A. Ltda (en formación), los días 23 y 28 de Mayo de 1952. Administradores: Los dos socios. Balance e inventario: 31 de Marzo de cada año. Plazo: 5 años prorrogables. Ganancias y pérdidas: Proporcionales al capital aportado.

$36.00 10|pub. Jn.13-8508-v.jn.25.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA
Ley N.o 9.099 de fecha 29 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes - vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor Horacio Rubio, calle Sierra N.o 2067, apto. 7, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo el promitente - vendedor considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. Los solares N.os 1, 2, 3 y 4, Manzana 3 del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha 8 de Junio de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de 1933, con el N.o 1412, empadronados en mayor área con el N.o 7875, hoy padrón N.o 601, ubicados en Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, con frente a las calles "A" y "H", prometidos en venta al señor Vicente Failde, según promesa de compra - venta inscripta en el Registro respectivo con el N.o 36 del Lo. 15. — H. RUBIO.

$60.00 15|pub. Jn.13-8375-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 esq. Colonia de esta ciudad, al señor Francisco Ramírez — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — MANUEL IGLESIAS ALONSO. — PATROSINIO ZUASTI. — FRANCISCO RAMIREZ.

$12.80 16|pub. Jn.13-8377-v.jl.2.

ARTIGAS FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 1.o de Julio de 1952, a las 10 horas, en la calle Juan Carlos Gómez número 1378, piso 2.o, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la asamblea. — Artigas Financiera S. A.

$16.00. 10|pub.-Jn.16-8589-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública, fecha 6 de Junio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1952, con el número 36, folio 82 y siguientes, libro 9, los señores JORGE NANU MARIAN, DAVID OSCAR LEVY BOLIVAR, EDITH ADLERSBERG DE MARIAN y LEONORA HEISSLER DE ADLERSBERG, constituyeron la Sociedad "LIDO Limitada". — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Explotación del ramo de bares, cafés, confiterías y restaurantes. — Capital: $ 80.000.00 en efectivo, en cuotas de pesos 100 cada una, aportado. Jorge Nanu Marian, pesos 6.400.00; David Oscar Levy Bolívar, pesos 50.400.00; Edith Adlersberg de Marian, pesos 6.400.00 y Leonora Heissler de Adlersberg, pesos 16.800.00: habiéndose integrado el 50 o|o. — Balance: 30 de Setiembre de cada año. — Duración: ocho años. — Administración y firma social: Jorge Nanu Marian y David Oscar Levy Bolívar, conjuntamente.

$20.00. 10|pub.-Jn.16-8562-v.jn.27.

"F.U.A.M." S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M." S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de Julio de 1952, a las 18 horas, en su local sito en el Bul. Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 43 inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Marcha de la sociedad.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de las mismas, expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que le corresponda. — El Secretario.

$28.20. 5|pub. Jn.16-8283-v.jn.21.

VENTA DE GARAJE

Con intervención del Escribano Diamantino Méndez, venderé a los señores Manuel Diego Albores y Enrique González, el garaje "Rivera" ubicado en esta ciudad, calle Rivera N.o 3582. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487 8.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — CARMELO SCALONE.

$16.00 20|pub Jn 14-8531-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social Rossi y Jasa, para la explotación del ramo de carpintería y barraca de materiales de construcción con sede en la calle General Flores 3325, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José P. Rossi. Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio, San José 1489. — GUILLERMO JASA. — JOSE P. ROSSI.

$27.20 17|pub Jn.16-8586-v.jl.5

MOLINO PURITAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 26 de Junio corriente, a la hora 16, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1372, de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la sesión. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1951|52. 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico 4.o) Elección de un Director, de Síndico y de suplente del Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que deberán proceder al registro de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — El Secretario.

$19 20 8|pub. Jn.16-8463-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 3 de Noviembre de 1951, JOSEPH MALLEVILLE, vendió a "El Francés S. A.", el comercio que en el ramo de fábrica de tricotas y artículos de punto gira en esta plaza en la calle Avenida Larrañaga número 1458. Los acreedores deben presentarse en Larrañaga 1458. Ley del 26 de Setiembre de 1904.

$16.00. 20|pub.-Jn.5-7760-v.jn.28

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado, que se celebrará el 30 de Junio en el local de la calle Paraguay N.o 2253 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio. 5.o) Organización de la Colonia "Santa Rosa". 6.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$18.00 5|pub. Jn.14-8404-v.jn.20.

J. Y E. ATKINSON LIMITADA S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Junio de 1952, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la calle Nueva York N.o 1141, a efectos de:

1) Considerar la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951, y decidir el destino del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2) Elegir Directores y Síndicos. 3) Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos y en caso afirmativo, fijar su monto. 4) Designar asambleístas para que junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$16.80 6|pub. Jn.13-8365-v.jn.20.

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 30 de Junio de 1952, a las quince horas y treinta minutos, en el local social de la calle Rincón número 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1951|52. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. Jn.13-8379-v.jn.20.

S.A.R.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 27 de Junio de 1952, a las 16 horas, que se realizará en el local social Rincón 430, en la cual se deberá:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951, y decidir el destino a darse a las utilidades. 2.o) Determinar si los Directores y Síndicos recibirán remuneración y, en su caso, el monto de ella. 3.o) Elegir Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Jn.14-8443-v.jn.20.

BALTRONS HNOS. y NORIA

Hacen saber al público la disolución de la sociedad, por ellos constituída, de acuerdo con la ley. Acreedores, plazo 30 días, presentar créditos al señor Horacio De Crecenzio, calle Cardozo 277 de esta ciudad. — Florida, Junio 6 de 1952. — BALTRONS HNOS. y NORIA.

$13.60 17|pub. Jn.12-8216-v.jl.2.

LAVADERO PRONTO LIMITADA

Se ha constituído la sociedad de epígrafe bajo las siguientes bases: Nombre: "Lavadero Pronto Limitada", habiéndose denominado antes "Mondel Limitada" (en formación). Integrantes: María Edith Vasen de Ellenberg y Nicolás Fleischman. Objeto: Lavado de ropa en general. Plazo: Tres años prorrogables Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), dividido en 40 (cuarenta) cuotas de $ 500 00 quinientos pesos) cada una. Integrado: El cincuenta por ciento. Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Marzo de cada año. Asamblea: Una por año. Disolución: De común acuerdo. Inscripción: Escritura privada en el Registro Público de Comercio, con el N.o 34 del folio 75 y siguientes del Libro N.o 9 de "Contratos Sociales", en el Juzgado Civil del segundo turno, con fecha 7 de Junio de 1952. — Montevideo, Junio 10 de 1952.

$24.00 10|pub. Jn.14-8410-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Cuenca e Hijo de la calle Rincón 632, ha transferido su giro a "Cuenca S. A.". Los acreedores deben presentarse en Rincón 632. — CUENCA E HIJO. — CUENCA S. A.

$12.80 16|pub. Jn.14-8488-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2450, que gira en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, a la señora Bomilda C. Panizza de Diana. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 10 de Junio de 1952. — HECTOR RODRIGUEZ DURAN. — BOMILDA C. PANIZZA de DIANA.

$25.60 16|pub. Jn.14-8505-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a don José Antonio Fernández, el comercio de carnicería establecido en la calle Eduardo Acevedo N.o 888, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, piso 3.o, apto. 1. — Montevideo, Junio 12 1952 — JOSE TAIBO. — DIVA C. de TAIBO. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$12.80 16|pub Jn.14-8523-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José María García, el comercio ramo lechería, fiambrería, anexos, en Av. Garibaldi 2244|48. Presentarse a efectos ley 26 Setiembre 1904, al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o 1952. — (Fdo.): ANDRES PEREZ LAREO. — JOAQUINA Y JOSEFINA GARCIA SUAREZ.

$16.00 20|pub. Jn.12-8206-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido concertada la disolución de la sociedad Schmidt y Garino, integrada por los señores Juan J. Schmidt y Guillermo Garino, con domicilio en la calle Cerrito número 575 de esta ciudad, dejando de pertenecer a ella el señor Schmidt y trasmitiéndose el activo y pasivo a la sociedad anónima "Garino Hermanos S. A.", en formación.

Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — SCHMIDT Y GARINO.

$24.00 20|pub. Jn.11-8151-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón de "Rezk y Arrosa", en Villa Sarandí Grande, Departamento de Florida. Interesados presentarse escritorio Carlos M. Arrosa, Villa Sarandí Grande o Esc. Jaso, Buenos Aires 479 en esta ciudad. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — MARCELINO R REZK. — CARLOS M. ARROSA.

$24.00 20|pub. Jn.12-8207-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido a Francisco Ghiga Alonso, mi participación en la sociedad Francisco F. Ghiga Limitada, ubicada en la calle Gualberto Méndez 1871 de esta ciudad. A los fines legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — GUILLERMO KRAFT URUGUAYA. — FRANCISCO GHIGA ALONSO.

$24.00 20|pub Jn.14-8438-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenemos instalado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3879, a doña Leja Sochaczewski. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, con sus justificativos, al estudio Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. Ley 19 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — PEDRO BAJUK. — ROSA R. de BAJUK.

$19.20 16|pub. Jn.12-8245-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Saúl Drukman, mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta confituras tengo establecido en la calle 18 de Julio 1191 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Junio de 1952 — LEON BOROKOW WILENSKI. — DORA P. de BOROKOW.

$19.20 16|pub Jn.12-8291-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 31 de Mayo de 1952, ha quedado disuelta la sociedad Gasag Sociedad Comercial, componentes, Alfredo Grunwald y Alejandro Schwartz, con importación y exportación, calle Paysandú N.o 1196, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Schwartz. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 Mayo de 1952. — ALFREDO GRUNWALD. — GISELA GRUNWALD.

$19.20 16|pub. Jn.12-8292-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eduardo Angel Nóbile, el taller mecánico, que tengo establecido en la casa número 2448 de la Avenida 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio indicado — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — DANTE JOSE LUONGO.

$24.00 20|pub. Jn.6-7739-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Farmacia Charrúa", sita Charrúa 2148, a la señorita Norma Varela. Acreedores, mismo comercio Ley 26 Setiembre de 1904. — MARIA DEL ROSARIO BELLERA DE DOMINGUEZ. — Norma Varela.

$8 00 20|pub Jn 6-7766-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles, venta de pan bizcochos y fermentadas", gira en esta plaza, calle Rubén Darío número 3193. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo Marzo 24 de 1952. — JUAN JOSE LUFFIEGO.

$16.00 20|pub. Jn.6-7850-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Prometí vender el comercio, que en el ramo de "venta de pescado frito", gira en esta plaza calle Navarro número 2525. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — JUAN VITELIO SANTAELLA.

$16.00 20|pub. Jn 6-7851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la compra a favor del señor Juan Fuentes, referente al comercio sito en la calle Echevarriarza 3377|81, haciéndose cargo nuevamente el señor Pedro Castro, según ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — PEDRO CASTRO JUAN FUENTES

$12.80 16|pub. Jn.6-7810-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que los señores VICENTE y BERNARDINO FUICA, con fecha 28 de Mayo de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la Avda. Agraciada N.os 4051|55 de la ciudad de Montevideo, a los señores Mario y Germán Valdés. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$25.60 16 pub. Jn.6-7862-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Helios R. Macció el "Cambio Guimaraens". Obligaciones a cobrar y a pagar a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández e Irazoqui). — BENITO L. GUIMARAENS.

$16.00. 20|pub.Jn.5-7718-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Máximo Nedelis, nuestra carnicería calle Washington 255. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544. Ley 26 Setiembre 1904 — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL.

$6.40 16-pub. Jn 6-7807-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que:

1.o) La Sociedad formada por los señores Heraclio Pons y Francisco Sansone ha resuelto enajenar el activo y pasivo de su establecimiento comercial, que en el ramo de joyería, gira actualmente en la Avenida 18 de Julio N.o 1421 denominada "Chiche", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Heraclio Pons y Francisco Sansone Limitada", disolviéndose en su mérito la Sociedad Colectiva que formaban dichas personas. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 444, escritorio 15 (Estudio del escribano Roberto Rexach). 2.o) Se hace constar que la Sociedad tenía como Administrador de la casa comercial, al señor Carlos Thevenet, el cual desde el día 27 de Mayo próximo pasado, ha cesado en sus funciones — HERACLIO PONS. — FRANCISCO SANSONE

$38.40 16 pub Jn.6-7804-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Américo L. Rocha y la señora Benita Porto Viera, del almacén sito en Carreras Nacionales 3721 — 31 de Mayo de 1952. — AMERICO L. ROCHA. — BENITA PORTO VIERA.

$16.00 20|pub Jn.4-7634-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE CELMI, vende a Cándido Rosa, el taller y Fábrica de armas y refrigeración, sito en Vilardebó N.o 1211 Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Bolentini, Buenos Aires número 462.

$8.00 20|pub. Jn.4-7680-v.jn.27.

VENTA DE COMERCIO

Arriola Hnos. y Yardino comunican al comercio y al público que han convenido con la firma "Hernández y González" en enajenarle el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos y denominado "Uruguay" tienen establecido en San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Mayo de 1952. — ARRIOLA HNOS. y YARDINO.

$13.60 17|pub. Jn.17-8631-v.jl.7.

BARRACA SUSENA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle 18 de Julio 1670, el día 25 de Junio a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la retribución del Síndico; 5.o) Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 6 de Junio de 1952.

$24.00 10|pub. Jn.7-8011-v.jn.18.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72, a fin de adquirir harina de trigo con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 (veinticuatro) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.18-31686-v.jn.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 822
Segundo llamado
Hierro cuadrado, ángulo y redondo

Apertura: 11 de Julio de 1952 a la hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 16 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.18-31689-v.jn.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 605
Impresión de un boletín mensual de la A. N. P.
Tercer llamado

Apertura. 21 de Julio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 17 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.18-31690-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 111

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — **Nombre**

10372 — Intendencia Municipal.
22747 — José M. García.
48371 — Suc. Angel Peluffo.
49183 — Juan Yafrate.
49861 — Julio Yafrate.
49891 — Susana D. Núñez de Campodónico.
49898 — Atilio García Güelfi.
49899 — José Giri.
50024 — Bernardo Mehler.
50025 — Marcos Kornhauser.
50036 — María Freire de Varela.
50296 — Cayetano Carpin.
50556 — Juan Marsiglia.
50633 — Ildo Mario Terán.
50642 — Ramón Fajardo y Margarita G. de Fajardo.
50693 — El Municipio.
50694 — Pedro F. Ibarra.
50762 — Luis Moro.
51211 — Juan M. Peirano.
51262 — Hermenegildo Rodríguez.
51291 — Amelia Rosa Echeverrito.
51298 — Dino R. Festa.
51299 — Antonio Noble.
51309 — Atanasildo S. Viera Araújo.
51329 — José Martínez Rama.
51342 — Juan Roberto Pedemonte.
51393 — Jorge Silveira Dupaut.
51489 — Gregorio Martínez.
51619 — Justo Aguirre y Avelina Rodríguez.
52210 — María Rosa I. de Gambini y Sergio Gambini
52524 — Juana S. Castagnola de Morando y Dominga Merletti de Castagnola.
52592 — Julio López Campos.
52705 — Jesús Rodríguez y Abrahian Chaiun Kiersgenbaum.
62756 — Silvio C. Demoro.
53082 — Alfredo Leva.
53058 — Juan Cervantes López.
53187 — Máxima Fusé.
53193 — Pedro Frontini.
53208 — Omar Mattos.
53219 — Ramón Maeños.
53365 — José Horvath.
53434 — Juan José Gallegos.
53443 — Claudio Ferreira.
53514 — Alberto Machado.
53908 — Oscar Becerra.
55246 — María Mercedes M. de Berrueta.
65793|67143 — Luis J. García (h.) y Vicente García.

101381|184276 al 184283 — Suc. María M. Pérez Butler de Shaw.
140724 — Santiago Porro.
88061 — (desg. 140724) — María R. Pérez Butler.
140724 — Manufactura Lanera, S. A.
147780|147781 — Luis Bianchi Restori y Evaristo Bustabad.
149467 — Rogelio Mario do Mato.
167293 — José A. Uslenghi.
168813 — (desg. 50986) — El Municipio.
164127 — Blas Montesano, Anunciación Sorrenti Stella, Vicente García, José Cuelho y Dictino Caja Sarasola.
177956|177962 — Miguel Caligaris.

Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.18-31687-v.jn.18.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 87 y 88

Se llama a licitación pública para la provisión de 500 resmas papel obra primera (licitación número 87) y 320 resmas ídem ídem (licitación número 88), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Julio de 1952 a las 14 horas para la licitación número 87 y a las 14 horas y 45 para la número 88. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.18-31688-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66044. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "CARBOVIRUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.18-8664-v.jn.30.

ACTA N.o 66045. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "ASMOCID", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.18-8665-v.jn.30.

ACTA N.o 66046. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "MENARTRINE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.18-8666-v.jn.30.

ACTA N.o 66047. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "REUMILIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.18-8667-v.jn.30.

ACTA N.o 66048. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "VITADERMIS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.18-8668-v.jn.30.

ACTA N.o 66054. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Cancela Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca para distinguir la clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Jn.18-8669-v.jn.30.

ACTA N.o 66055. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Cancela Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Jn.18-8670-v.jn.30.

ACTA N.o 66052. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "SPHERON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.18-8657-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE MEDINA para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de diez días en la resolución número 8.105, de fecha 21 de Noviembre de 1947, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.18-31693-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.000 metros cúbicos de tierra vegetal y 100.000 tepes de gramilla destinados a la ejecución de jardines en el Cementerio del Norte, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 30 del corriente a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.18-31691-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para la adquisición de camiones y máquinas barredoras recolectoras, destinadas a la Dirección de Limpieza y Usinas.

Licitación número 988. — Hasta 15 camiones con cajas con tapas corredizas. — Apertura, el día 15 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas.

Licitación pública número 992. — Hasta 15 máquinas barredoras recolectores. — Apertura el día 16 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de $ 2.50 cada ejemplar.

(Cta. corriente). 1|pub.-Jn.18-31692-v.jn.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Junio 18 de 1952

6.a Sección

ALFREDO MENDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1562 y MARIA SOLEDAD CALVELO, 31 años, soltera, empleada, oriental domiciliada en Paysandú 1401.

9.a Sección

CARLOS ROJAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 1936 y NARCISA EVANGELINA FAGUNDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carve 5764.

JUAN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guttemberg 6274 y BRUNILDA GIMENEZ, 2. años, soltera, oriental, domiciliaad en Galileo 1661.

JUAN B. ARTOLO GARZIERA, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Garzón 1916 y MARIA JULIA CHAGAS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durán 5704.

RAUL RICARDO GALLO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Las Chircas 1976 y MARTA VICTORIA PARARD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Chircas s|n.

PABLO HOROMILDES CABRERA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yamandú 5615 y PETRONA ISABEL GIMENEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Yamandú 5615.

JULIAN MARTIARENA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Daniel Zorrilla No. 18 y ISABEL MENDOZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Besnes Irigoyen 5626.

10.a Sección

AGUSTIN PEREZ, 58 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en José M. Charry 5806, apartamiento 2 y ELENA CORREA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Charry 5806, apartamiento 2.

12.a Sección

HERIBERTO BRUN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2915 y CELESTINA LAUREIRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2915.

LUIS MACHADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juana de Arco 3343 y MARIA ESTHER DAMIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juana de Arco 3343.

RAMON GILBERTO BERISSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Lavandeira 3297 bis, e ILDE BERTA BURGUEÑO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Lavandeira 3297 bis.

ELIAS ROMERO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramón de Santiago 6 e IRMA ESMORIS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1615.

OSCAR TITTHER, 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Guadalupe 1720 y MALKA SZWEBEL, 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1720.

JOSE LUIS FUENTES, 27 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Bella Vista 1947. y AMALIA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1947.

13.a Sección

LUIS ALBERTO DA CUÑA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Grecia 3258 y TASI STASIULEVICIUS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3258.

MANUEL BEDIEL ZEBALLO, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Bulgaria 4184 y MARIA ANTUNEZ RUIZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 4184.

14.a Sección

WALTER AUGUSTO AYALA GAYO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rondeau 2457 y BLANCA ESTHER MARZOA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Rondeau 2451.

JUAN MARTINEZ BERGE, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2676 y IRACENA DE LOS SANTOS, 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2676.

NATIVIDAD JESUS NIEVES PADILLA, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3555 y BLANCA ARGELIA OYHAMBURU DE LEON, 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3555.

17.a Sección

SERVANDO CORREA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Achar 5381 y AMELIA BARBOZA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Achar 5381.

18.a Sección

MARIO BASILIO REGUITTI, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Acevedo Díaz 1372 e IRMA AROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1290.

LUIS ALBERTO FASTOSO, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1191 e HILDA RAVELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1167, apartamiento 2.

OTTO RAUL VALLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3281 y ALBA ESTELA OTTONELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3281.

NILO GUTIERREZ VARGAS, 37 años, soltero, periodista, peruano, domiciliado en Maldonado 2351 y PAULA ROSA VALDES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2351.

KLAUS PETER LEOPOLD LINDEMANN, 31 años, divorciado, alemán, domiciliado en Pedro F. Berro 734 y GABRIELA CONZEN, 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Pedro F. Berro 734.

JOSE MARIA ALBERTO GAUTHIER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2327 y MARIA LUISA TARABAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1364.

20.a Sección

WASHINGTON CIRIACO SOSA, 36 años, soltero, parquetista, oriental, domiciliado en Iglesias 4687 y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4687.

24.a Sección

RUBEN AMADO CARREROU PATRON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco J. Muñoz 3190, apartamiento 2 y LEONOR BOUTON AVIGLIANO, 28 años, soltera, profesora de piano, argentina, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3045.

SAVERIO ROMANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vidal y Fuentes 3184, apartamiento 4 y ROSA BLANCA DOS SANTOS 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1576.

$2.00 3|pub. v.Jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sds derechos ante este Jdzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8675-v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARCELINA MAGNIEZ y ERNESTO KISS DOCTORITS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44, F.o 230", se hace saber que se ha dispuetso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marcelina Magniez de Kiss y Ernesto Kiss Doctorits y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos actos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.18-8674-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO ALZARELLO o ARZARELLO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. Jn.18-8673-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PLACIDA FRANCISCA PIRIA DE ISOLA, citándose a lis herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos onte este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 12.00. 10|pub.-Jn.18-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO COLL COVAS o COLL Y COVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.18-8682-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GIUDICI o GIUDICI PREBOSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.18-8683-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GABITO SANTANA o PETRONA GABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 8|pub. Jn.18-8671-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS GALLOZA o GLADYS o GLADYS MABEL GALLOZA DESIDERIO, citándise a lis herederis, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.18-8655-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DI VIETRA o DE VIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.18-8684-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ISOLINA o ANGELITA BORELLI DE PIRIZ, citándose a los herederos, ocreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.18-8685-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ESTEBAN BUTLER, citándose, o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8686-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BIANCHI DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8687-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ PIRIZ, citándose a todos los herederos, ocreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8688-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8689-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARTURO BOULLOSA, citándise a los herederos, acreedores y demás interesados, paro que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.18-8690-p.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ALVEZ DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.18-8645-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANCIA CELIA SILVERA DE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.18-8676-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CALVO DE SIRER o SIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. Jn.18-8646-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR CAMMARANO TILVE, estableciéndose que donde dice Camarano debe decir Cammarano, donde dice Tilbe debe decir Tilve, y donde dice Gumercinda debe decir María Gumersinda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Jn.18-8643-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA GAGLIARDI o GALLARDI o GALLARDE o CUGLIARDI DE ROMANELLI o ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 10|pub. Jn.18-8651-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.18-8710-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL EBELIO SALORT o EBELIO SALORT BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. Jn.18-8652-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BURGUEÑO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.18-8653-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DOMINGA MELGAR DE CORREA con Sucesión de MELITON MELGAR o MARMOLEJO. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 25, Fo. 741), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Melgar de Correa iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de don Melitón Melgar o Marmolejo, por lo que se cita a los herederos de éste y a todo el que se considere interesado para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Mayo 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.18-8662-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANA MARRERO DE GONZALEZ y MIGUEL o MIGUEL SIMEON GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.18-8663-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CANO DE NIEVES SOFIA con NIEVES ENEMENCIO MIGUEL. Div. unilateral". (Lo. 7, Fo. 198), se cita, llama y emplaza a don Enemencio Miguel Nieves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días y a la audiencia del día 10 de Octubre próximo a las 14 horas, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 4 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48 00 30|pub. Jn.18-8692-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ARACY RIBEIRO contra JOSE RIBEIRO. Divorcio por causal". (Lo 37, Fo. 357), se cita, llama y emplaza al demandado José Ribeiro, para que se presente en los mismos, dentro del término de treinta días a los efectos legales, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Junio 9 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 10|pub. Jn.18-8644-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DE LOS SANTOS DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1962. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Jn.18-8679-v.Jn.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CLOTILDE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.18-8695-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO MARGARITO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.18-8696-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO ALONZO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1952. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.18-8694-v.jn.30.

TEXTILSEDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Textilseda S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 7 de Julio de 1952 a las 14.30 horas, en el local social Teniente Galeano 4611, para considerar el siguiente orden del día:

A) Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y participar en la asamblea, será necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio.
$7.28 3|pub. Jn.18-v.jn.21.

MONTEVIDEO COMPAÑIA DE FINANZAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a os señores accionistas de Montevideo Compañía de Finanzas S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1952 a la hora 18 en el local de la Compañía, Rincón 487, escritorio 505, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente; 3.o) Elección de 2 accionistas para que verifiquen el quórum legal y subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y otro Director.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.
$7.20 2|pub. Jn.18-8677-v.jn.20.

SOCIEDAD ANONIMA MARMOLERIAS UNIDAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 28 de Junio de 1952 a las 15 horas, en nuestro local social avenida Italia N.o 3477, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por parte de la Presidencia, de dos accionistas, para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

A los efectos de poder concurrir a esta asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al mandato del artículo 25 de los estatutos, depositando o registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación. — Montevideo, 14 de Junio de 1952.
$21.00 5|pub. Jn.18-8656-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a "General Electric" Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de Importación y Venta de aparatos de Rayos X y Cirugía, gira en esta plaza con la razón social: "Genelectric Rayos X S. A. Inc." y domicilio en la calle Defensa 1926. A los fines previstos en la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos durante el plazo legal, en la Escribanía J. Antonio Marta, calle Misiones 1486, (5o. piso). — Montevideo, Junio 14 de 1952. — "GENELECTRIC RAYOS X S. A. INC.". — "GENERAL ELECTRIC S. A.".
$40.00 20|pub. Jn 18-8697-v.jl.12.

FEMINA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 12 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio corriente, a las 19 y 30 horas, en el local social, calle Nicaragua 1935, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1951 y aplicación de utilidades (artículo 12 de los estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente; 3.o) Elección de tres Directores para el nuevo mandato (artículo 5.o de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas, la obligación de registrar sus acciones o certificado bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo a tal efecto a la sede social. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — El Secretario.
$8.40 2|pub. Jn.18-8737-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Carassus y Domínguez Ltda.", hace saber que por escritura que autorizó escribano Carlos Vitiritti en Mayo 30 de 1952, inscripta en Registro Público Comercio a cargo Juzgado sexto turno con N.o 34, Fo. 176 y siguientes, tomo 28, Registro Contratos, el socio FEDERICO CARASSUS, cedió todos sus derechos y obligaciones en dicha Sociedad, a favor de los otros dos socios Agustín y Domingo Domínguez Pérez, con efecto retroactivo a 2 Enero último, quedando en pleno vigor el contrato social de Setiembre 18 de 1951 por ante escribano Vitiritti, con la salvedad de que, la razón social en lo sucesivo será "Domínguez Hnos. Ltda." y la administración y representación, será ejercida conjuntamente por ambos socios. Acreedores presentarse en Colonia N.o 902 dentro de los 30 días.

$20.00 10|pub. Jn.18-8708-v.jn.30.

GENERAL ENTERPRISES CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del corriente a las 11 horas en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1492, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o) Remuneración del Directorio; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 11 de los estatutos, relativas al depósito anticipado de acciones a los efectos de las asambleas. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.

$6.00 2|pub. Jn.18-v.jn.20.

LANZA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 30 de Junio de 1952, en su local social sito en la calle Uruguay S.o 1013, a la hora 11, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de cinco Directores de acuerdo al artículo 26 de los estatutos; 3.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1952 - 1953.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, es necesario que los accionistas, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, 5 días antes, por lo menos a la fecha de la asamblea. Se hace saber también a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, la asamblea en primera citación funcionará con la presencia de tenedores de la mitad más una de las acciones integradas; en segunda citación se constituirán las asambleas, media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital que representen. — El Secretario

$10.50 2|pub. Jn.18-8742-v.jn.20.

S. A. INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA PARA LA 7a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 7a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1952 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 310, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Elección de un Miembro para integrar el Directorio por renuncia del Presidente. 2o.) Elección de Presidente del Directorio por renuncia del titular y si llegara al caso, elección también de Vicepresidente. 3o.) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1951.

NOTA. Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en Instituciones Bancarias, con dos días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Jn.18-8706-v.jn.24.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el apartado C) del artículo 21 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Camino Pavia 3112, Carrasco, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico. 2o.) Elección de Síndico titular y suplente. 3o.) Designar a dos de los accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Camino Pavia 3112, con 3 días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Jn.18-8716-v.jn.30.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el apartado C del artículo 21 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Camino Pavia 3112, Carrasco, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria realizada el 26 de Julio de 1951. 2o.) Designar a dos de los accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Camino Pavia 3112, con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jn.18-8717-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Amaro de Moura y Faustino da Cunda nuestro comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fonda establecido en Lavalleja 1151. A nuestro cargo el activo y pasivo. Acreedores en Artigas 1037. — Rivera, Junio 2 de 1952. — VIDAL ARRIETA. — NERIO COITIÑO. — RUTH TAROUCO DE COITIÑO.

$16.00 20|pub. Jn.18-8691-v.jl.11.

BANCO CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 12 DE MAYO DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 919.31		
Vellón	" 1.300.00	$ 2.219.31	
Encaje fiduciario		" 86.400.00	$ 88.619.31
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública			" 42.243.57
Suma del Encaje			$ 130.862.88
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 95.529.93	
Valores descontados		" 617.367.38	
Deudores en gestión		593.05	
Documentos descontados		" 14.355.24	
Cajas Populares y Bancos		" 5.187.17	" 733.032.77
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 4.353.69	
Edificios para uso del Banco		" 18.003.75	" 22.357.44
Varias cuentas deudoras:			
Saldos dedores no especificados			" 14.470.56
Total del Débito — (Activo)			$ 900.723.65
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 419 215.00	
Valores depositados		" 149.530.00	" 568.745.00
			$ 1.469.468.65

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 156.000.00	
Fondo de reserva	" 19.184.50	$ 175.184.50
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 110.084.34
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 424.156.70	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 112.488.73	" 536.645.43
Exigible:		
Varios acreedores		" 8.609.19
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 70.200.19
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 900.723.65
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 419.215.00	
Depositantes de valores	" 149.530.00	" 568.745.00
		$ 1.469.468.65

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Mario Tassino, Inspector de Hacienda.

$ 88.80 1|Pub. — 7643.